

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Informe Final Gobierno Regional de La Araucanía



Fecha : 28/12/2011
N° Informe : 44/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 800/2011

REMITE INFORME FINAL N° 44, DE
2011, SOBRE AUDITORIA INTEGRAL
ALEATORIA EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 07.05.11 09:12:11

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epigrafe sobre la auditoria efectuada por personal de esta Contraloria Regional, en el Gobierno Regional de La Araucanía

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SALAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO
RCC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

UAI: N° 801/2011

REMITE INFORME FINAL N° 44, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA.

TEMUCO,

07.5.5.1 22.12.2011

El Contralor Regional infrascrito, cumple con
enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado de la auditoría
practicada por personal de esta Contraloría Regional, en el Gobierno Regional de La
Araucanía.

Asimismo, corresponde señalar que el
contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el
sitio web institucional.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO.-

RCC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 9001
AT N° 8/2011

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 44, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
INTEGRAL ALEATORIA EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 28 DIC. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se realizó una Auditoría Integral Aleatoria, AIA, en el Gobierno Regional de La Araucanía correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, como también validar los procedimientos de control aplicados en los procesos y operaciones registradas que representen un mayor riesgo en la aplicación de los recursos que la entidad realiza. Asimismo, comprobar la sujeción de los procesos de adjudicación, desarrollo y control de los proyectos, a las bases y normativa aplicables, y el cumplimiento de los requisitos y responsabilidades exigibles a los respectivos ejecutores, consultores y beneficiarios.

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con la Metodología informatizada de Auditoría de este Organismo Superior de Control, SICA – MAC, e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas selectivas a los registros contables, revisión de la documentación que sustenta las operaciones realizadas y aplicación de procedimientos de evaluación de orden técnico referidos a inspecciones visuales, mediciones y cotejo de antecedentes contractuales necesarios para determinar el grado de cumplimiento de los contratos y cuyas herramientas se utilizaron como medio para alcanzar los objetivos propuestos precedentemente en esta auditoría. Asimismo, se efectuaron revisiones selectivas de los registros y documentos y otras validaciones que se estimaron necesarias en las circunstancias.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E
GRB/TRJ/RGG/HAU/GRU/CNN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Universo y muestra

Durante el periodo examinado los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, según el sistema de información financiera del Estado, SIGFE, ascendieron a \$49.451.972.607, y los gastos a \$ 46.916.664.689.

La muestra revisada alcanzó el 98% de los ingresos patrimoniales, equivalente a \$ 48.636.709.619, y al 9,5% de los gastos ejecutados de los subtitulos seleccionados, ascendentes a \$ 4.464.541.677, compuestos por el siguiente detalle:

Subtitulo	Ingresos	Universe \$	Muestra \$
06	Ingresos Financieros	9.641.491	9.641.491
13	Transferencias de Capital	45.417.033.709	45.417.033.709
09	Aporte Fiscal	3.185.949.000	3.185.949.000
08	Otros Ingresos Patrimoniales	835.296.167	20.033.180
	SUBTOTAL	49.447.920.367	48.632.657.380
214.05	Ley x Violencia Intrafamiliar	4.052.239	4.052.239
	TOTAL INGRESOS	49.451.972.607	48.636.709.619

Subtitulo	Gastos	Universe \$	Muestra \$
Programa 01 Gastos de Funcionamiento		2.620.780.535	253.567.582
Subtitulo 21	Gastos en Personal	1.921.374.329	70.070.084
Subtitulo 22	Bienes y Servicios de Consumo	506.857.544	107.068.544
Subtitulo 24	Transferencias Corrientes	192.548.662	76.428.954
Programa 02 Inversión		44.295.884.154	4.210.974.095
Subtitulo 24	Transferencias Corrientes	1.049.270.648	118.248.000
Subtitulo 29	Adquisición de Activos Financieros	1.982.274.897	176.809.000
Subtitulo 31	Iniciativas de Inversión	28.448.175.181	3.403.733.702
Subtitulo 33	Transferencias de Capital	12.816.163.428	512.183.393
	TOTAL GASTOS	46.916.664.689	4.464.541.677

Antecedentes generales

La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el ejercicio de sus funciones los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que le confiere la ley N° 19.175, de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Las funciones que debe cumplir el Gobierno Regional se encuentran establecidas en el capítulo II de la citada ley.

El Gobierno Regional de La Araucanía, tiene como misión liderar el desarrollo de la región, implementando políticas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

públicas con pertinencia multicultural, equidad e identidad, sustentabilidad e inclusión.

Está conformado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional, CORE, integrado por representantes de las dos provincias de la región y que son electos por los concejales de cada una de las comunas. El Consejo Regional, define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, las iniciativas de inversión de la región, a través de la asignación de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

La estructura administrativa del Servicio, se compone de tres divisiones: División de Administración y Finanzas, División de Análisis y Control de Gestión, y División de Planificación y Desarrollo Regional, complementándose con varias áreas denominadas procesos, más la existencia de los Departamentos de Jurídica y de Auditoría Interna, que dependen directamente del Intendente.

En su administración interna, los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

El resultado del trabajo realizado dio origen al Preinforme de Observaciones N° 44, de 2011, el cual fue puesto en conocimiento del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante Oficio N° 6.441 de 2011, de esta Contraloría Regional, dándose respuesta a ello por Oficio N° 2.970, de 21 de noviembre del mismo año, del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Se efectuó un estudio y evaluación al sistema de control interno implementado por el Gobierno Regional de La Araucanía, con el objeto de verificar su funcionamiento y el grado de acatamiento de los procedimientos, controles financieros y sistemas de información establecidos por el Servicio, respecto de lo cual corresponde puntualizar lo siguiente:

1. Manuales de Procedimientos.

El Gobierno Regional, no cuenta con procedimientos que describan las acciones a seguir en la tramitación, cálculo y seguimiento de la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, producto de licencias médicas y/o maternales, no contando a su vez con responsables definidos formalmente para dicho proceso. A su vez, no cuenta con un sistema de tramitación y control de las licencias, que permita llevar de forma pormenorizada la información de los montos a recuperar, registrándose éstas en una planilla electrónica básica de Excel, la que es compartida por el Proceso de Recursos Humanos y de Tesorería, herramienta que no cuenta con las medidas de seguridad apropiadas, toda vez que puede ser modificada, acrecentando el riesgo en el uso y resguardo de la información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, el Servicio informa que actualmente el Proceso de Informática junto con la empresa Lazos, se encuentran desarrollando un nuevo software denominado Sistema del Gobierno Regional Araucanía (SGRA), que en su módulo Recursos Humanos registrará la información de las licencias médicas y calculará automáticamente el valor aproximado de devolución por parte de la entidad de salud, el cual será utilizado por el Proceso de Tesorería tanto para el cobro como para el control de las recuperaciones. Agrega, que dicho sistema entrará en marcha blanca en diciembre de 2011, y se encontrará completamente operativo en el mes de enero de 2012.

Lo anteriormente expuesto no se acredita documentadamente por el Servicio, por lo tanto se mantiene la observación hasta verificar su efectividad en la próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

Por otra parte, no se han definido procedimientos formales que regulen el uso de vehículos particulares en actividades institucionales ni respecto a la forma de rendición del combustible utilizado en dichos cometidos.

En relación a esta materia el Servicio señala que existe un Reglamento Interno, que regula la devolución por gastos de combustibles y otros, generados por el uso de vehículos particulares de los Consejeros Regionales, lo cual no es acreditado con documentación fehaciente, motivo por el cual la observación se mantiene.

Asimismo, se constató que no se cuenta con procedimientos formales establecidos por eventuales pérdidas y deterioro de los bienes muebles, como también respecto de la entrega y adecuado uso de celulares, equipos computacionales, y otros equipos facilitados a los consejeros y funcionarios del Gobierno Regional.

Al respecto, la autoridad expresa sobre la entrega de bienes, celulares y equipos computacionales a funcionarios y Consejeros Regionales, que ésta se efectúa por medio de actas de entrega, en donde se establece el proceder en caso de pérdida o daño, quedando la responsabilidad definida en quien recibe la especie, argumentos que no permiten dar por superada la observación, por cuanto no se acreditan documentadamente.

Por último, se comprobó que don Jorge Marileo Jara, funcionario contratado a honorarios para colaborar en la actualización e implementación del sistema de inventario de los bienes muebles y equipamiento del Gobierno Regional, se desempeñó durante el año 2010, como encargado de inventario en dicho servicio, hecho que vulnera lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, atendido que la contratación a honorarios sólo resulta procedente cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución o bien para cometidos específicos, conforme a las reglas generales.

Esta situación fue revertida por el servicio al incorporar a don Jorge Marileo Jara, en calidad de contrata a partir del 1° de febrero de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2. Sistema de Información

El Gobierno Regional utiliza el Sistema Informático extracontable Methasys, el que, entre sus principales módulos, contempla aquellos referidos a administración (contabilidad programas 01 y 02), gestión (inversiones), recursos físicos (bienes inventariables), personal y garantías.

Al respecto, se observa en relación con el módulo para el registro y control de las garantías, que no refleja la totalidad de boletas de garantías vigentes ni permite filtrar por fecha de vencimiento, de tal forma de identificar oportunamente aquellas cauciones que se encuentren prontas a vencer.

El Servicio en forma complementaria ha habilitado un control de las garantías en planillas Excel, lo cual genera un alto grado de vulnerabilidad de los datos contenidos en ella, por cuanto dicha herramienta no cuenta con los niveles de seguridad en el resguardo de los archivos.

Asimismo, cabe señalar que dicho registro refleja las garantías en diferentes unidades monetarias, tales como, unidad de fomento, unidad tributaria mensual, pesos, sin una valorización uniforme, desconociéndose el monto total de dichos documentos. Además existen documentos vencidos que no han sido devueltos, por cuanto las unidades técnicas no los han requerido.

El Gobierno Regional (GORE) expone en su respuesta que se está instruyendo al proceso de tesorería para que registre la totalidad de las boletas de garantías que se reciben en el sistema Methasys con el propósito de tener un mayor control de la tenencia de éstas, argumento que permite dar por superada la observación, y cuya implementación será validada en una futura visita a ese servicio.

3. Personal

La dotación de personal del Gobierno Regional de la Araucanía está compuesta por 105 funcionarios, de los cuales 30 corresponden a cargos de planta, 50 cargos de contrata, 24 contratados a honorarios y 1 por el Código del Trabajo.

En relación con la dotación de 50 funcionarios que ostentan la calidad de contrata, número que excede el límite del 20 %, dispuesto en el inciso segundo del artículo 10° de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo para funcionarios públicos, en relación a los 30 funcionarios que conforman la planta del servicio, se debe señalar la existencia de una excepción autorizada expresamente en la ley de presupuestos N° 20.407, vigente para el año 2010, en su glosa 01, la cual es común para todos los Gobiernos Regionales.

4. Departamento de Auditoría Interna.

El Departamento de Auditoría Interna se encuentra conformado por su jefatura, señor Pablo Vargas Pagnard, Contador Público y Auditor, y dos profesionales de apoyo, señores Jaime Candia Sandoval y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Guillermo Rodríguez Jarpa, ambos de profesión Ingeniero Comercial. En función a la descripción de cargo definida por el Gobierno Regional para la jefatura, a esta dependencia le corresponde apoyar la función de los niveles directivos; comprobar que la administración de los recursos humanos, materiales y/o financieros, se ejecuten en términos eficientes; propiciar el autocontrol y promover la probidad administrativa; promover la existencia y funcionamiento de controles internos contables y administrativos, entre otros.

Se comprobó que el Departamento cuenta con una planificación anual, aprobada mediante resolución exenta N° 2, de 2010, del Gobierno Regional, la cual contempla revisiones en materia de probidad administrativa, iniciativas de inversión y adquisición de equipos no financieros, y examen de comunicaciones electrónicas, entre otras, sin embargo, se constató que el referido plan no considera aspectos relacionados con auditorías a los procesos de inventarios de bienes, control de remuneraciones, y control de inversiones, entre otros, constatando a través de los informes emitidos que las materias auditadas apuntan principalmente al cumplimiento de las metas institucionales.

En lo atinente a esta materia el Gobierno Regional señala que para la elaboración de su Plan Anual de Auditoría, se sustentan en su Matriz de Riesgo y a lo indicado por el Comité de Auditoría General de Gobierno, compatibilizando esto con los dos funcionarios con que dispone para el cumplimiento anual de las labores. A su vez, expone que se programaron auditorías a inventarios durante el año 2009 y de remuneraciones e inversiones durante el año 2011, pero no se acompañan antecedentes sustentatorios que puedan validar lo expuesto, razón por la cual se mantiene la observación hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DISPONIBILIDADES

Se constató que al 31 de diciembre de 2010, la cuenta disponibilidad en moneda nacional código 1.1.1, registra un saldo final de \$ 7.687.528.648, correspondiente a las siguientes cuentas corrientes bancarias:

N° Cuenta corriente	Nombre Cuenta corriente	Saldo conciliación bancaria al 31.12.2010
62909128779	FNDR	7.523.966.865
62909142887	Gastos de Funcionamiento	129.708.467
62909143425	Transferencias	33.853.316
		7.687.528.648

Al respecto, se examinaron las conciliaciones bancarias, al 31 de diciembre de 2010, de las citadas cuentas corrientes del Gobierno Regional de La Araucanía, todas del Banco Estado de Temuco, constatando que los movimientos en general se ajustan a las transacciones contabilizadas en la cuentas del SIGFE, a excepción de los siguientes casos:

Cuenta Corriente	Meses	Saldo Conciliación Bancaria \$	Saldo SIGFE \$	Diferencia \$	Observación
62909142887	Febrero	163.947.305	165.254.752	-1.307.447	Ajuste factura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

					N° 3540063, de 31 de diciembre de 2009.
62909143425	Noviembre	62.880.882	64.101.989	-1.221.107	Ajustes registrados en SIGFE

Según lo manifestado por los responsables de su registro y confección, ambas diferencias, se deberían a regularizaciones efectuadas en el SIGFE con fecha posterior a la preparación de las respectivas conciliaciones, las cuales consistirían en anulaciones de cheques y que no fueron oportunamente advertidas ni informadas por la encargada de Tesorería del Gobierno Regional de La Araucanía.

En el sistema informático Methasys, actualmente utilizado por el Gobierno Regional, en forma paralela al SIGFE, se incluye un módulo que registra todos los movimientos bancarios, sin embargo, al comparar los movimientos de ambos sistemas, se advierten diferencias que evidencian la falta de validación de estos registros, en los siguientes casos:

1. Cuenta Corriente N° 62909128779 "FNDR".

a) Se comprobó que el 5 de marzo de 2010, se visualiza en el SIGFE la anulación del cheque N° 15561, de 26 de febrero de 2010 por un monto de \$ 1.680.888, el cual fue reemplazado por el cheque N° 15633, de 5 de marzo de 2010, por el mismo monto, sin embargo, en el libro banco del sistema Methasys no se realizó la regularización correspondiente, figurando el giro bancario registrado doblemente, esto es, con fecha 26 de febrero y 5 de marzo de 2010.

El Gobierno Regional en su respuesta, señala respecto al registro en el sistema Methasys, del egreso N° 133, de 26 de febrero de 2010, que el cheque nulo es registrado en la línea dos, y el nuevo cheque girado en la línea tres, el cual fue agregado una vez que el cheque anterior fue anulado.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y a la documentación aportada por el servicio, se levanta la observación.

b) Asimismo, con fecha 11 de mayo de 2010, se anuló en el SIGFE el cheque N° 15848, de 30 de abril de 2010, por un monto de \$ 81.681.080, el cual fue reemplazado por el cheque N° 15858, de 11 de mayo de 2010, de igual monto, sin embargo, en el libro banco Methasys no se realizó la anulación correspondiente, registrándose doblemente, esto es, el 30 de abril y 11 de mayo de 2010.

Sobre el particular la autoridad indica que el cheque N° 15848 correspondiente al egreso N° 447 del Methasys, fue anulado debido a que llegó un mandato por la factura N° 10384 del 26 de abril de 2010, de la empresa constructora Capreva S.A., la que fuera pagada hacia un factoring. La anulación del cheque y el nuevo girado, fue registrado en el mismo egreso de pago del Contratista, antecedentes que no dicen relación con lo observado en este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

punto, sobre la falta de anulación de la citada factura N° 10384, en el libro banco Methasys, razón por la cual se mantiene la observación.

c) El 31 de mayo de 2010 se registra en el libro banco Methasys, el giro del cheque N° 15978, a la constructora Capreva S.A. por un monto de \$ 122.964.677, relacionado con el pago de la factura N° 10406, de 27 de mayo de 2010, documento anulado en el mismo libro banco el 31 de mayo de 2010, sin embargo se constató que el mencionado documento no fue contabilizado en el Sistema SIGFE, en circunstancias que el registro de la anulación fue realizado el 16 de junio de 2010.

En cuanto a lo observado, en esta sección, la autoridad manifiesta que el cheque en cuestión fue registrado en el SIGFE, y luego anulado y reemplazado posteriormente, esto debido a que la constructora solicitó que la factura N° 10406, de 27 de mayo de 2010 fuera pagada al Factoring

Conforme a lo manifestado y documentación adjunta que justifican la contabilización del movimiento en el SIGFE, se levanta la observación.

Es preciso señalar, que las conciliaciones bancarias son efectuadas en virtud a la información consignada en los registros del SIGFE, cuyo corte documental es el último día del mes, sin embargo, se constató que con fecha posterior al corte, se efectuaron ajustes correspondientes a anulaciones de pagos en el SIGFE, situación que altera el saldo contable del mes en comparación a lo registrado en las respectivas conciliaciones bancarias.

2. Cuenta Corriente N° 62909142887 "Funcionamiento".

a) Se comprobó que el sistema SIGFE registra 5 giros por un monto total de \$ 805.354, por concepto de viáticos del mes de octubre de 2010, sin embargo, el libro banco registra los mismos movimientos como depósitos. El detalle es el siguiente:

Nombre	Monto \$	Fecha
Jaime Chaperón Fonseca	371.836	27.10.2010
Cristóbal Eulufi Malbrán	134.494	27.10.2010
Álvaro Jordán Rifo	109.150	27.10.2010
José Navarro Oliva	94.937	27.10.2010
Jorge Avello Muñoz	94.937	27.10.2010

b) Se verificó que el 30 de noviembre de 2010, el SIGFE registra un reintegro por \$ 263.952, correspondiente a un anticipo entregado al señor Marcelo Poveda Lavado, sin embargo, en el libro banco se registra el mismo movimiento como un giro.

c) Se constató que el 23 de diciembre de 2010, el SIGFE registra 11 giros, los cuales suman \$ 271.016, por concepto de aguinaldos de navidad, aprobados mediante resolución exenta N° 2.843, del 17 diciembre de 2010. Sin embargo, el libro banco registra 10 de los 11 movimientos como depósitos, por un total de \$ 249.792.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Respecto a lo observado en este numeral, la autoridad en su respuesta reconoce los errores producidos en el registro de los movimientos señalados, indicando que se debió a una mala imputación de ítem, el cual en los casos de ser giros de cheques se elegía la opción de depósitos, provocando de esa forma diferencias entre lo informado en el libro banco Methasys y el SIGFE.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener lo observado debido a que en su respuesta no se aportan antecedentes objetivos que permitan desvirtuar las observaciones planteadas en este punto.

3. Cuenta Corriente N° 62909143425 "Transferencias"

a) Se comprobó que el 13 de octubre de 2010, el SIGFE registra un giro por \$ 111.860, correspondiente al cheque N° 7289938, por el pago de la factura N° 185, de 1° de octubre de 2010, al señor Maximiliano Cofré, en circunstancias que el libro banco registra el mismo movimiento como un depósito.

Sobre el particular, el servicio reconoce el mismo error producido en el punto anterior, por tanto, corresponde mantener lo observado.

III. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS INGRESOS

Los principales ingresos que recibe el Gobierno Regional de La Araucanía, corresponden principalmente, a ingresos financieros, transferencias para gastos de capital, aporte fiscal, y otros ingresos patrimoniales, cuyo detalle para el año 2010, se expone a continuación:

Subtítulo	Ingresos	Universo \$	Muestra \$
06	Ingresos Financieros	9.641.491	9.641.491
13	Transferencias de Capital	45.417.033.709	45.417.033.709
09	Aporte Fiscal	3.185.949.000	3.185.949.000
08	Otros Ingresos Patrimoniales	835.296.167	20.033.180
	SUBTOTAL	49.447.920.367	48.632.657.380
214.05	Ley Violencia Intrafamiliar	4.052.239	4.052.239
	TOTAL INGRESOS	49.451.972.607	48.636.709.619

Del examen efectuado, se constató que en términos generales, no presentan observaciones en cuanto a las remesas recibidas y su correspondiente registro y depósito en las respectivas cuentas bancarias, sin embargo los expedientes no siempre adjuntan el memorándum interno de la División de Desarrollo Regional, del Ministerio de Hacienda, que autoriza los recursos a transferir, como son Aporte Fiscal, Transferencias, Patentes Mineras, u



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

otro documento que indique el origen de los recursos, determinándose además las situaciones que se exponen a continuación:

Sobre la omisión del memorándum contemplado en este acápite, la Jefatura del servicio manifestó que dicho documento ya no se emite por parte de la SUBDERE y fue reemplazado por correos electrónicos. A su vez informa haber solicitado a la Unidad Regional de la SUBDERE que les envíe cada vez que corresponda (2 veces al mes) la información que antes contenía el citado memorándum, lo cual se ha estado cumpliendo a cabalidad durante el año 2011, adjuntándose a cada solicitud de caja del programa de Inversiones, justificación que se considera atendible y permite dar por subsanada la observación cuya validez será comprobada en una visita de seguimiento.

1. Ingresos por concepto de Violencia Intrafamiliar - Art. 8° ley N° 20.066.

Se debe señalar que el artículo 8° de la ley N° 20.066, sobre "Ley de Violencia Intrafamiliar", dispone que se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales, UTM, a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

En dicho contexto, el Gobierno Regional de La Araucanía, registró contablemente en la cuenta de "administración de fondos violencia intrafamiliar", ingresos en el año 2010, por \$ 4.052.239, no obstante que refleja un saldo acumulado desde el año 2005 al 31 de diciembre de 2010, de \$25.808.018, de cuyo análisis se determinaron las siguientes observaciones:

- 1.1. El Gobierno Regional no ha accionado instancias de coordinación con los Tribunales de Justicia, que le permitan conocer oportunamente la procedencia y el detalle de los depósitos recibidos en la cuenta corriente N° 6290914342-5 del Banco Estado, en virtud de la ley N° 20.066.

Asimismo, no se ha definido un procedimiento para el control de estos ingresos, por cuanto son contabilizados en la cuenta de Administración de Fondos sin existir una identificación previa, y basándose en el menor valor de los montos no identificados en la cartola bancaria de la cuenta corriente mencionada, los cuales suponen podrían corresponder a multas por infracciones a la precitada ley.

Al respecto, cabe precisar que la ley establece que, dependiendo de la gravedad de la falta, la multa irá de media a quince unidades tributarias mensuales, UTM, no obstante, se observan depósitos atribuidos por el GORE a la ley de violencia intrafamiliar por valores menores a media UTM, como por ejemplo, montos por \$ 5.225, \$ 6.181 y \$ 9.360.

En su respuesta, el Gobierno Regional informa que con el objeto de identificar con mayor precisión la procedencia de estos recursos, el Jefe de División de Administración y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Finanzas realizará las consultas pertinentes al Departamento Jurídico, solicitando que éste genere las instancias de coordinación con los Tribunales de Justicia de la región, para estos efectos, no obstante en su respuesta el servicio no adjunta antecedentes sobre si las gestiones se encuentran en desarrollo, por lo que la observación se mantiene hasta corroborar su implementación.

- 1.2. Se constató que los recursos percibidos durante el periodo 2005 a 2010, por \$ 25.808.018, se mantienen empozados en la cuenta corriente del servicio, sin que hayan sido utilizados para los fines establecidos en la Ley de Violencia Intrafamiliar, que estipula en lo que interesa, que deberán ser destinados a centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región. Sin perjuicio de ello, por oficio memo N° 44, de 2011, la Jefa(s) de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, informa que el 07 de junio de 2011, periodo en que se estaba ejecutando la presente auditoría, se suscribió un acuerdo operativo con la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, en el cual se define el destino de tales ingresos.

Por su parte la autoridad en su oficio de respuesta, reitera el acuerdo operativo suscrito con la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, el cual informa fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1901, de 3 de agosto de 2011, de dicho origen, pero nada se informa respecto de si estos recursos han sido ejecutados, por lo que la observación del rubro se mantiene, hasta verificar su utilización en una próxima visita de seguimiento.

- 1.3. En relación con la imputación contable de estos recursos, cabe precisar que, el decreto con fuerza de ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en la letra i) de su artículo 69 que el patrimonio del gobierno regional estará compuesto, entre otros ingresos, por los demás recursos que le correspondan en virtud de la ley.

A su vez, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, consulta dentro de los Ingresos, el subtítulo 08 "Otros Ingresos Corrientes", ítem 02 "Multas y Sanciones Pecuniarias", que corresponden a ingresos provenientes de pagos obligatorios por parte de terceros, por el incumplimiento de las leyes, normas administrativas u obligaciones.

De este modo, se advierte que aquellas multas establecidas expresamente por la ley en beneficio de una entidad pública específica, como ocurre en la especie, deben ser consideradas como ingresos propios de los respectivos servicios y no como fondos en administración como ocurre en la especie.

De esta manera, y en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 49.112, de 2009, debe concluirse que las multas fijadas "a beneficio del gobierno regional" en virtud del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

artículo 8° de la ley N° 20.066, constituyen ingresos propios de esos órganos regionales, correspondiéndoles por ende su recaudación.

El Gobierno Regional, en su respuesta, reconoce que por falta de instrucciones relativas al manejo contable de esos recursos, estos fondos se manejan en la cuenta de Administración de Fondos. Agrega, que de acuerdo a lo observado por la Contraloría, procederá a solicitar a la Dirección de Presupuestos la apertura de la cuenta presupuestaria de ingresos en el presupuesto del programa 01 "Funcionamiento", y posterior a ello a la SUBDERE la creación de la cuenta contable en el Sigfe, para el periodo 2012, dado lo avanzado de la ejecución presupuestaria del año 2011, manteniéndose lo observado a la espera que el servicio implemente tal medida.

- 1.4. De la revisión de los respaldos de los ingresos por violencia intrafamiliar registrados en el SIGFE, se constató que el ID de Tesorería N° 26471, de 27 de enero de 2010, por la cantidad de \$ 30.764, correspondiente a depósitos por \$ 12.264 y \$ 18.500, no contaba con su expediente de ingreso, entre lo que se incluye el documento de tesorería visado por las instancias respectivas.

Se informa, que lo observado fue producto de que el expediente había sido mal archivado, por lo anterior, la observación del rubro se levanta, sin perjuicio de ello, el servicio debe velar por el correcto y oportuno archivo de los comprobantes de ingresos.

2. Ingresos por Subsidios por Incapacidad Laboral

Se constató que el Gobierno Regional, cuenta con una planilla Excel para el control de las licencias médicas y/o maternales para el año 2010, la cual no consigna los montos a recuperar por dicho concepto, limitándose sólo a recepcionar los montos remitidos por las instituciones de salud previsual o Fondo Nacional de Salud, sin efectuar un análisis de la información, no obstante, se informa mediante oficio ordinario N° 1.452, de 2011, de la Jefa (s) de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, que a raíz de una auditoría interna, se están adoptando algunas medidas en relación a la materia; además, próximamente se dispondrá de un software que permitiría un control más estricto sobre este proceso.

Ahora bien, de la revisión de las planillas de licencias de los periodos 2009 y 2010, se observa que la recuperación de subsidios por incapacidad laboral ingresados al GORE en el año 2010, ascienden a \$3.127.578 y \$10.309.555 respectivamente, resultando un monto total de \$13.437.133, cifra que difiere de lo registrado en la cuenta contable código 4.6.1.01.01 "Reembolsos Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art. Único, por un monto de \$ 12.305.393.

Adicionalmente, se observa que la planilla de registros para el periodo 2010, no se encuentra actualizada en sus datos, al no detallar el estado de tramitación ni oficios de solicitud de cobros. Cabe precisar, que, a la fecha de la visita, 10 de junio de 2011, de un total de 84 subsidios, se encontraban 53 pendientes, lo que representa un 63,1%, susceptible de ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

recuperado, además, figuran 18 subsidios recuperados para funcionarios con menos de 4 días de licencia, situación que no corresponde, debido a que las instituciones de salud previsional o Fonasa descuentan estos tres primeros días por las licencias médicas que tienen una duración de 10 días o menos, es decir no son recuperables, según lo establecido en el artículo 14, del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en concordancia al artículo 12 de la ley N° 18.196.

Por otra parte, se constató que el Proceso de Recursos Humanos, confeccionó un cuadro resumen con corte al 30 de noviembre de 2010, el cual arroja un monto de \$12.748.225 pendientes de recuperar por subsidios de incapacidad laboral con una data menor a 8 meses, información que no ha sido incorporada a la planilla de control de licencias para el año 2010.

Cabe señalar, que conforme lo manifestado por la Jefa(s) de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, mediante oficio N° 1.452, de 2011, en el cual se adjuntan oficios de cobro a las instituciones de salud efectuados en el año 2010, existen subsidios pendientes de pago por las instituciones de salud previsional y Fonasa, desde el año 2005, no obstante, se observa la existencia de requerimientos de pago aislados. Además dichas cartas de solicitud de cobro, hacen referencia al nombre de los funcionarios y fecha de las licencias, no visualizándose la aplicación de reajustes ni intereses sobre las cantidades no pagadas oportunamente, conforme a la exigencia contenida en el artículo 12 de la ley N° 18.196.

En materia de registro contable de los subsidios por incapacidad laboral, la revisión estableció que estos ingresos no se devengan en el momento en que se solicita la devolución a las instituciones de salud, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento D - 04, del Manual de Procedimientos Contables para el sector Público, sino que se contabilizan en forma posterior, esto es, al momento de ingresar a las arcas institucionales. Además, se determinó que el servicio no cuenta con un registro que indique las diferencias entre los montos solicitados como devolución y lo recibido desde las instituciones de salud.

Respecto de lo observado en este punto, el Gobierno Regional en su respuesta informa que el Jefe de Administración y Finanzas, enviará un memorándum al Departamento Jurídico, solicitando instruir a Remuneraciones, respecto de los reajustes e intereses por la recuperación de los subsidios por incapacidad no pagados oportunamente por Fonasa y las Isapres.

Por lo anterior, la observación se mantiene íntegramente, toda vez que la medida no se ha ejecutado y el servicio no se pronunció en relación con los otros aspectos observados en este punto, en materia de ingresos por subsidios por incapacidad laboral.

3. Ingresos por Venta de Antecedentes.

El Gobierno Regional, mediante oficio circular N° 027, de 2000, hace presente que todos los ingresos adicionales que se originen con motivo de la inversión de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, pasan a incrementar el monto de dicho fondo, siendo por tanto obligación de las unidades ejecutoras reembolsar las sumas recaudadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

por ende, los ingresos generados por la venta de bases de propuestas de proyectos FNDR, deben ser remitidos al Gobierno Regional de La Araucanía. Pues bien, se constató que para el año 2010, los ingresos por este concepto ascendieron a \$ 7.727.787.

Como procedimiento, el servicio informa que la unidad técnica del Ministerio de Obras Públicas envía los recursos al Gobierno Regional mediante oficio, en el cual se detalla cada uno de los proyectos que fueron licitados y el monto percibido por la venta de antecedentes, monto que es depositado en la cuenta corriente del servicio, N° 62909128779 "FNDR". Dicha documentación es remitida al Proceso Contable para su registro.

Al respecto, seleccionada una muestra de cinco licitaciones públicas de proyectos que presentaron venta de bases en el año 2010, y cotejadas con información preparada al efecto por el GORE, se aprecian diferencias entre los montos registrados como ingresos en el Ministerio de Obras Públicas y los percibidos por el Gobierno Regional, según el siguiente detalle:

ID Licitación Pública	Proyecto	Ingresos según GORE \$	Ingresos según MOP \$
2261-3-LP10	Camino Perquenco Rehuecoyan tramo 0 al 9.075	176.470	201.680
826-1-LE10	Reposición Plaza de Armas Pitrulquén	67.224	58.821
826-2-LE10	Ampliación Edificio Consistorial Municipal Curacautín	33.612	42.015
826-83-LP09	Centro de Salud Familiar Consultorio Rural de Ercilla	37.814	58.821
826-39-LP09 826-55-LP09	Mejoramiento Integral Casa de Máquinas, Museo Nacional Ferroviario, Temuco.	176.463	151.224
TOTAL		491.583	512.561

De lo anterior, se constató que en el llamado a licitación pública, ID 826-83-LP09, obra Normalización a Centro de Salud Familiar Consultorio Rural Ercilla, conforme los antecedentes tenidos a la vista, el Ministerio de Obras Públicas, registra que la venta de antecedentes ascendería a la suma de \$ 8.403, sin IVA, verificándose que siete empresas adquirieron las bases, por lo cual resultó un monto de \$ 58.821, sin IVA, remitiéndose al Gobierno Regional ingresos por \$ 37.814, sin IVA.

Por tanto, se desprende que el Gobierno Regional no cuenta con un control de lo adeudado por venta de bases, respecto de cada unidad técnica licitante, por cuanto el Proceso de Tesorería, no verifica la integridad y exactitud de los valores informados por la unidad técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, mediante oficio memo N° 458, de 2011, del Jefe(s) División Administración y Finanzas, informa que oficiará al Ministerio de Obras Públicas para que cada vez que se vendan antecedentes, se remita el listado por proyectos de los oferentes que compran bases, como también los ingresos percibidos por este concepto.

En cuanto a esta materia, el Gobierno Regional en su respuesta informa que a través del oficio N° 1524, de 23 de junio de 2011, solicitó a las diferentes unidades técnicas que venden bases, que remitan los antecedentes que acrediten la venta de éstas en las propuestas públicas que se realicen. Adicionalmente, indica que se implementará un sistema de control de ventas de bases que permitirá cautelar el cumplimiento de la recaudación por dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

concepto. Por tanto, la observación del rubro se mantiene hasta que se corrobore la implementación de las medidas indicadas por el servicio.

4. Otros.

Se constató que el Sistema de Información y Gestión Financiera del Estado, registró el día 23 de septiembre de 2010, un depósito de \$ 97.038.000, correspondiente a ingreso de la Tesorería General de La República, para gastos de funcionamiento, sin embargo, se comprobó que en el libro banco se registró a esa data la misma cantidad al haber de la cuenta.

El servicio en su respuesta reconoce el error, sin indicar la regularización de éste, y agrega que a partir del año 2011, para el cierre del mes contable, el sistema SIGFE no cierra el mes hasta que Tesorería realiza la conciliación bancaria y cuadra los saldos del Libro Banco con los saldos de los sistemas SIGFE y Methasys.

En atención a lo expuesto, la observación del rubro se mantiene hasta verificar en una próxima visita la regularización del saldo y la efectividad de la medida adoptada.

IV. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS. PROGRAMA 01 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente y que los gastos se encuentran debidamente sustentados, sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan respecto de las materias que se indican:

1. Expedientes de gastos

- 1.1. Se constató que en general, las facturas y otros documentos que respaldan los gastos efectuados con cargo al presupuesto del Gobierno Regional, no son inutilizadas, ello con el objeto de evitar su doble rendición.

Sobre esta materia el servicio manifestó que con fecha 12 de septiembre del presente año se instruyó el proceso de inutilización de facturas a través de Memo N° 698 del Jefe de la División de Administración y Finanzas de dicho servicio, lo que no se acredita documentadamente, por lo cual la observación se mantiene hasta no comprobar lo enunciado en una próxima visita.

- 1.2. Se comprobó que el documento denominado "Autorización para Pago, Gobierno Regional de La Araucanía, FNDR", emitido por el proceso de Inversiones, es visado sólo por la -Encargada de la Unidad de Inversiones, en circunstancias que el formato además contempla la instancia de firma del Jefe de División de Administración y Finanzas.

Al respecto, se debe señalar que a contar del 24 de marzo de 2011, dicha situación se encuentra regularizada,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

al eliminarse el pie de firma del jefe de división, uniformándose el procedimiento para todos los Gobiernos Regionales, según consta en correo electrónico de 15 de abril de 2011, de la Jefa Administrativa, Informática Methasys.

2. Registros contables.

De la revisión efectuada se constató que en general, se observan incumplimientos a la normativa contable del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y a los procedimientos contables para el sector público, establecidos en el oficio circular N° 54.900, de 2006, del mismo origen, y sus modificaciones posteriores, los cuales se presentan a continuación:

- 2.1. El procedimiento contable de los fondos por rendir entregados a privados, con cargo a la subvención del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, no reconoce financieramente un derecho por cobrar al momento de la entrega de las transferencias, vulnerando lo establecido en el procedimiento E-06 del oficio circular N° 54.900, de 2006, por cuanto no se contempla el devengamiento de la obligación financiera a través de la cuenta contable 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado".
- 2.2. El registro contable de las transferencias otorgadas a las municipalidades de la región, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable E-03 del oficio circular N° 54.900, de 2006, por cuanto el egreso de las transferencias entregadas previo a la recepción del informe de inversión del municipio, no se registra en la cuenta 11403 "Anticipos a rendir cuenta".

En cuanto a estos dos aspectos observados el servicio reconoce en su respuesta que al realizar las transferencias a las distintas instituciones fueron erróneamente registradas en cuentas de gastos, pero que a partir del año 2012, tomará los resguardos pertinentes conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría Regional y a lo señalado en la normativa contable vigente, medida cuya aplicación será verificada en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad, debiendo por ende mantener lo observado.

- 2.3. No se registran las garantías conforme lo establece la normativa contable de esta Contraloría General de La República, contemplada en la circular N° 60.820, de 2005, cuyo espíritu apunta a que las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos o garantías que no afectan la estructura y patrimonial, deben reflejarse en las cuentas de orden o de registros especiales habilitados para estos efectos. No obstante existen registros habilitados, éstos no cuentan con la información necesaria para su control y respaldadas por la documentación respectiva.

Respecto a esta materia, el Gobierno Regional señala que se tomaron las medidas respecto a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

registrar transitoriamente las garantías en un formulario denominado "Ingresos de garantías", con el objeto de no retrasar la revisión de estos instrumentos por parte del Departamento Jurídico, pero luego de tener certeza del compromiso se registrará en el sistema Methasys, argumentos que son atendibles y que permiten dar por superada dicha observación.

3. Arqueo de gastos menores y de boletas y pólizas de garantías.

- 3.1. A la fecha de inicio de la auditoría, 25 de enero de 2011, el Gobierno Regional de La Araucanía, no había emitido una resolución anual que sancionara la asignación de fondos para gastos menores del servicio, lo que derivó que los funcionarios financiaran gastos menores con sus propios recursos, para luego, solicitar vía reembolso de fondos mediante boletas o facturas de respaldo, la restitución de dichos fondos.

Sobre el particular, cabe precisar que no procede que la documentación que acredite determinado gasto sea de una fecha anterior a la percepción de los recursos que lo financian, pues la normativa que regula la materia no establece disposiciones que lo permitan.

Además, corresponde señalar que el uso de fondos personales por parte de los funcionarios para mantener la continuidad del servicio, imputando el gasto a los fondos percibidos con posterioridad, debe ser excepcional, y no habitual como acontece en la especie, correspondiendo el reembolso de los fondos pues lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa en favor del servicio.

En su respuesta, el Gobierno Regional señala que al iniciar el año presupuestario, se enfrentan a la dificultad de emitir cheques para gastos menores, puesto que primero debe publicarse en el diario oficial el decreto que autoriza los fondos globales en efectivo para las operaciones menores y viáticos, sin embargo, existen gastos imprevistos que es necesario solventar por urgencias en el desempeño de sus funciones, es por ello que ciertos funcionarios deben incurrir en gastos con recursos propios, dicha situación sucede sólo en el mes de enero de cada año por las razones anteriormente expuestas.

Sobre la materia, es preciso señalar que el decreto N° 1.532, de 2010, de la Dirección de Presupuestos, el cual autoriza fondos globales en efectivo para "operaciones menores y viáticos", no contempla la exigencia de publicitar dicho decreto en el diario oficial, por lo que no correspondería realizar dicho trámite que sólo retrasa los giros al iniciar el año en dicho servicio, situación que a futuro deberá ser subsanada, manteniéndose por tanto lo observado en este punto.

- 3.2. Como resultado del arqueo efectuado el 25 de enero de 2011, a los documentos recibidos en garantía, custodiados en el Proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Tesorería, se constató la existencia de 13 boletas de garantías que no se encontraban registradas en el sistema Methasys, a saber:

Garantía N°	Tomador	Descripción	Nombre Banco	Monto \$	Fecha Emisión	Fecha Vigencia
176648-9	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176649-7	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176651-0	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176652-8	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176653-6	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176654-4	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176655-2	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176656-0	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176657-8	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
176658-0	Ingeniería y Constructora Ingesol Ltda.	Anticipo	Chile	12.655.914	05.01.2011	30.04.2012
4154228	Empresa Eléctrica de La Frontera	Correcta Ejecución de la Obra	Estado	55.010.400	13.07.2010	01.03.2011
6889862	Luis Alejandro Díaz Arias	Fiel Cumplimiento	Santander	179.999	13.08.2010	04.04.2011
412683	Sigfrotek S.A	Fiel Cumplimiento	BCI	6.259.400	27.12.2010	24.03.2011

El Gobierno Regional en su respuesta indica que la Encargada del Proceso de Tesorería recibió instrucción verbal del Jefe de División, en relación a registrar en un formulario el ingreso de garantías, cuando a la fecha de recepción el compromiso del proyecto aún no haya sido creado, con el objeto de no retrasar la revisión de dichos documentos por el Departamento Jurídico y así poder cursar los pagos oportunamente.

Agrega, que el Proceso de Tesorería, por razones de buen servicio, ingresará transitoriamente en dicho formulario, y en cuanto disponga del dato del compromiso, registrará en el sistema Methasys, por lo cual se mantiene la observación hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento a ese Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 3.3 Se observa la existencia de 188 boletas de garantías y 4 pólizas vencidas, las cuales no han sido devueltas a las unidades técnicas, conforme al siguiente detalle:

Año	N° de Boletas de Garantías Vencidas	N° de Pólizas de Garantías Vencidas
2008	36	0
2009	49	0
2010	87	4
2011	16	0
TOTAL	188	4

En cuanto a esta materia, el servicio señala que el Proceso de Tesorería devuelve las garantías a requerimiento expreso de los encargados de seguimiento de proyectos, contralistas y proveedores, además agrega que de acuerdo a lo consultado a distintos bancos, éstos señalaron que una vez vencidas la garantías son rebajadas inmediatamente de los registros del Banco, sin la necesidad de ser presentado el documento.

Argumenta de igual manera, que el Proceso de Tesorería se encuentra en la tarea de asociar a las Unidades Técnicas, las distintas garantías vencidas, a fin de efectuar la devolución de éstas, argumentos que no se han acreditado documentadamente, por tanto, se mantiene la observación hasta verificar la efectividad de la medida en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

4. Inventario.

El examen comprendió el registro de los bienes en el Sistema de Información y Gestión Financiera del Estado, así como en el sistema informático interno habilitado para dicho efecto y en el sistema interno Methasys, determinándose las siguientes situaciones:

- 4.1. Los registros de inventarios no se encuentran actualizados, debido a que no se han incorporado los movimientos de especies realizados luego del traslado del Gobierno Regional a las nuevas dependencias, producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.

En atención a lo anterior, el GORE informa que se realizó un levantamiento del activo fijo en el edificio del Gobierno Regional, ubicado en Vicuña Mackenna N° 290, identificando cada bien y su ubicación, sin embargo, no se proporcionan antecedentes que den cuenta de lo aludido, manteniéndose de esa forma lo observado, hasta verificar lo informado en una futura visita de seguimiento.

- 4.2. No existe un registro formal que identifique los bienes muebles dispuestos en las antiguas dependencias del servicio y un levantamiento de los bienes trasladados al nuevo edificio.

Sobre el particular, el servicio señala que se realizó un levantamiento del activo fijo ingresando la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

en una planilla Excel, por lo que el control de inventarios se espera que se encuentre operativo a partir del 31 de diciembre de 2011.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación del rubro hasta confirmar en una próxima visita a ese servicio su regularización.

- 4.3. Se constató la existencia de bienes con más de un código de barra, cuyo origen nace de la utilización de piezas de diferentes especies.

A este respecto, la autoridad informa que respecto a los bienes que fueron armados y presentaron más de un código de inventario, se ingresaron con una nueva descripción, a los cuales se les asignará un nuevo código de inventario cuando el sistema de inventarios se encuentre operativo, dando de baja los códigos anteriores, por tanto, se mantiene la observación, hasta verificar la medida adoptada en una próxima visita de seguimiento.

- 4.4. No se han dispuesto planchetas murales en las diferentes dependencias del servicio, con el detalle de los bienes del activo fijo y nombre de los funcionarios responsables de su custodia, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 60 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de este Organismo de Control.

En esta materia el GORE no se pronuncia en su oficio de respuesta, por lo que se mantiene lo observado.

- 4.5. Se constató el almacenamiento de bienes inutilizables por su mal estado, los cuales se encuentran ubicados en los estacionamientos de las nuevas dependencias del servicio, sin embargo, se comprobó que el lugar físico no cuenta con acceso restringido, controlado y/o protegido, encontrándose las especies propensas a pérdidas, daños y/o hurtos.

Sobre la materia, el Gobierno Regional indica que debido al terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, arrendaron el edificio ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 290, por lo que al encontrarse provisoriamente en éste, sólo cuenta con estacionamientos en el subterráneo donde se han dejado los bienes no utilizables, sin embargo, se encuentran en proceso de darlos de baja, argumentos que no obstante ser atendibles, no permiten levantar lo observado, debiendo mantenerse a la espera de verificar las medidas dispuestas en una futura visita de seguimiento a esa Entidad.

- 4.6. Existen bienes que carecen de número de serie de fábrica en el listado de inventarios, sin embargo, físicamente cada uno de ellos posee un número de serie, a saber:

N°	Descripción	Funcionario Responsable	Oficina
1	8 Teclados	1 de Roxana Retamal Oliva	Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2		1 de Marcial Hernández Balboa	Contabilidad
3		1 de Anita Gangas Molina	Recursos humanos
4		1 de Norma Epuñan Currihual	Inversiones
5		1 de Juan Tilleria Villarroel	Inversiones
6		1 de Jorge Marileo Jara	Administración
7		2 de Roberto Palma Alvarado	Informática
8	3 Mouse	1 de Anita Gangas Molina	Recursos humanos
9		1 de Juan Tilleria Villarroel	Inversiones
10		1 de Jorge Marileo Jara	Administración
11	1 Impresora Láser HP	1 de Anita Gangas Molina	Recursos humanos
12	1 UP-LINK	1 de Roberto Palma Alvarado	Informática

En su respuesta el servicio manifiesta que se verificaron los números de series de los bienes indicados en el cuadro precedente, incorporándose esta información al listado del levantamiento, lo que no se acredita documentadamente, debiendo mantener la observación hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento.

- 4.7. Se observan bienes dispuestos en un lugar físico distinto al que inicialmente fueron asignados dentro de las dependencias del Gobierno Regional, sin existir un documento de traspaso que respalde el cambio, en los siguientes casos:

Descripción	Funcionario Responsable	Ubicación según registro	Ubicación física
Zapatilla Fujitel de 6 conexiones color negro	Roxana Retamal Oliva	Contabilidad	División de Adm. y Finanzas
Monitor Optquest 17" na Q4A070645775	Jorge Marileo Jara	Administración	Sala de Conductores
Escritorio ejecutivo antiguo 80x160x75	Jorge Marileo Jara	Administración	Departamento de Cultura
Silla escritorio con brazos, ruedas, ajustable, tapiz burdeo	Jorge Marileo Jara	Administración	Bodega

El Gobierno Regional en su respuesta argumenta que actualmente el cambio de los bienes se coordina con los funcionarios responsables de ellos y el encargado de inventarios, no obstante, no proporcionó antecedentes que respalden el cambio de destino de éstos, por lo tanto, se mantiene la observación, hasta verificar la efectividad de lo comprometido en una próxima visita de seguimiento.

- 4.8. No fue identificada en el servicio la ubicación física de la CPU Lenovo con lector de CD MJGRE74, destinado a Felipe Vogel Vallespir, y un mouse marca Genius destinado a Jorge Marileo Jara.

De acuerdo a lo informado por el servicio, los bienes en cuestión fueron encontrados en las respectivas estaciones de trabajos y oficina de informática, siendo los funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

aludidos responsables de la tenencia y uso de ellos, lo que no es acreditado en su respuesta, por lo tanto la observación se mantiene hasta verificar su existencia física bien una próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

5. Vehículos.

El examen consideró la validación de la información contenida en las bitácoras de los vehículos del Gobierno Regional de La Araucanía, así como los documentos de circulación de los mismos, verificando la integridad de la documentación de respaldo, la oportunidad de sus registros, el cumplimiento de la normativa legal vigente, aplicación del decreto ley 799, de 1974, oficio circular N° 35.593, de 1995 de la Contraloría General de la República, sobre Instrucciones complementarias para la fiscalización del DL 799, de 1974, entre otros, cuyo resultado determinó las siguientes situaciones:

- 5.1. Las bitácoras de los vehículos institucionales placas patentes, TW-1851, VC-1915, YX-3693, YX-3691 e YX-3692, no registran la hora de llegada y/o salida de algunos cometidos

En cuanto a esta debilidad observada, la Autoridad Regional señala que en la actualidad se encuentran redactando un instructivo que regulará el cumplimiento de la normativa vigente, respecto al uso de vehículos, especialmente relacionado con el registro del control horario de entrada y salida en la bitácora, argumentos que se consideran razonables, no obstante se mantiene la observación, hasta verificar su implementación en una próxima visita a ese servicio.

- 5.2. En la Bitácora del vehículo placa patente TW-1851, se observa:

- a) La salida el día 03 de marzo de 2010, con destino a Loncoche-Lanco, con el funcionario don Francisco Aspeny Monje, fue autorizada por resolución exenta N° 442, de 2010, del Gobierno Regional, sin embargo, se constató mediante una anotación en la bitácora del móvil, que el funcionario no hizo uso del vehículo ese día, no obstante percibió el pago de viático por estado de pago N° 367, de 2010, por \$ 12.841.
- b) Se registra el día 05 de marzo de 2010, cometido firmado por el conductor, señor Victor Cossio Yáñez, hora de salida 08:00 y de llegada 23:00 horas, quien también firma una salida el mismo día en la bitácora del vehículo placa patente YX-3692, en el cual se registra, la hora de salida fue a las 8:00 horas y de llegada a las 12:30 horas.
- c) Por resolución exenta N° 462, de 2010, se designa en cometido funcionario a don Victor Cossio Yáñez para el día 06 de marzo de 2010, utilizando para tales efectos el vehículo placa patente TW-1851, sin embargo, en la respectiva bitácora no se consigna dicha salida, y se pagó un viático mediante estado de pago N° 381, de 2010, por \$ 9.551.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 5.3 Se registra en la bitácora, del vehículo placa patente YX-3691, el día domingo 07 de marzo de 2010, salida a terreno de los funcionarios Guillermo Rodríguez, Sebastián Peralta y Carlos Fuentes, sin existir la autorización exigida para los días sábados, domingos y/o festivos, conforme lo señalado en el acápite V de la circular N° 35.593 de la Contraloría General.
- 5.4. Se constató que las bitácoras de los vehículos, registran kilometrajes sin justificación, incumpliendo lo señalado en la letra f), del punto XII, del oficio circular N° 35.593, de la Contraloría General, que establece que las bitácoras deben señalar al menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, el que además deberá ser visado por el jefe respectivo. A saber:
- a) La bitácora del vehículo placa patente XY-3693, registra el día 11 de marzo de 2010, un kilometraje de llegada de 197.376, y de salida para el siguiente cometido de 197.417, observándose una diferencia de 41 kilómetros sin justificar.
- b) La bitácora del vehículo placa patente TW-1851, registra el día 25 de marzo de 2010, un kilometraje de llegada de 113.085, y de salida de 113.115, determinándose una diferencia de 30 kilómetros sin justificar.
- 5.5. El servicio cuenta con 17 estacionamientos ubicados en el subterráneo del edificio del Gobierno Regional, los cuales no han sido asignados formalmente. Al respecto, cabe precisar que mediante inspección del día 11 de mayo de 2011, se constató el aparcamiento en dicho recinto, de los siguientes vehículos no institucionales pertenecientes a funcionarios y consejeros regionales, sin estar autorizados para ello:

Placa Patente	Nombre	Relación con GORE
WA - 1676	Manuel Aravena Saavedra.	Consejero Regional
VV - 4230	Marcelo Poveda Lavados.	Consejero Regional
UG - 8803	Patricio Olivos Estroz.	Consejero Regional
UU - 7584	Patricio Esparza González	Jefe División

En relación a los temas observados entre los puntos 5.2 al 5.5, relativos a estacionamiento de vehículo y uso de bitácoras, el Gobierno Regional plantea que el Jefe de la División de Administración y Finanzas instruirá al encargado de vehículos regularizar dichas observaciones, y generar los actos administrativos que corresponda, manteniéndose la observación hasta verificar en una próxima visita de seguimiento la efectividad de la medida.

- 5.6. El Servicio mantiene hojas de vida de los vehículos institucionales, no obstante éstas no se encontraban actualizadas en sus anotaciones, situación que fue regularizada por el funcionario encargado de mantenimiento del Gobierno Regional durante el transcurso de la auditoría.

Al respecto, conviene señalar que conforme a lo señalado en la letra g) del decreto ley N° 799, de 1974, los servicios que disponen de vehículos estatales deben confeccionar una hoja de vida por cada vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución respectiva. En esta hoja se anotarán los desperfectos, en la misma fecha en que ocurran, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

6. Subtítulo 21: Gastos en Personal.

6.1. Control Horario.

Se constató que el Gobierno Regional de La Araucanía, cuenta con sistema biométrico para el control de la jornada habitual de trabajo, en el cual las entradas y salidas se activan a través de la huella digital de cada funcionario.

No obstante lo anterior, se verificó que parte del personal, bajo la calidad jurídica de planta, contrata u honorarios, presentan atrasos reiterados, efectuándose los correspondientes descuentos. A modo de ejemplo, se señalan los siguientes funcionarios: Elizabeth Rascheya Rickemberg, Gaby Lobos Felber, Bella Parra Huiñir, y Roxana Retamal Oliva, entre otros.

Lo anterior, infringe lo señalado en la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece en la letra d) de su artículo 61, sobre las Obligaciones Funcionarias, la necesidad de cumplir con la jornada de trabajo. Asimismo, el inciso final del artículo 65, señala que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada de trabajo.

Acorde con lo anterior, es deber recordar que el inciso final del artículo 72 del ya citado precepto legal, dispone que los atrasos e inasistencias reiteradas, sin causa justificada, deben ser sancionadas con destitución, previa investigación sumaria.

En relación a esta materia, la Autoridad señala que se efectuará el proceso administrativo de rigor, con el fin de esclarecer las causas que originaron los atrasos reiterados de los funcionarios en el período auditado, medida que se considera atendible, sin embargo no permite levantar la observación por cuanto no se acredita documentadamente, debiendo mantenerla hasta verificar en una próxima visita de seguimiento su regularización.

6.2. Horas Extraordinarias.

El examen practicado consideró la revisión selectiva de las horas extraordinarias pagadas en el año 2010, en lo principal, respecto de su autorización, cumplimiento, pago y efectividad de los procedimientos de control aplicados.

Del análisis efectuado se comprobó que el Gobierno Regional de La Araucanía ha autorizado la ejecución de horas extraordinarias, las cuales se han compensado con descansos complementarios o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

con el pago correspondiente, utilizando como base para el cálculo la información contenida en los registros consignados en el control biométrico de asistencia, no obstante se observa que el servicio sancionó algunas horas extras, mediante la dictación del respectivo acto administrativo, con posterioridad a su ejecución, conforme al siguiente detalle:

Resolución Exenta N°	Fecha	Periodo del trabajo ejecutado
518	15.03.2010	01.01.2010 al 09.03.2010
591	12.04.2010	27.02.2010 al 01.04.2010
1909	10.09.2010	07.07.2010 al 31.08.2010
2496	17.11.2010	02.09.2010 al 29.10.2010
2833	16.12.2010	30.08.2010 al 30.11.2010

Sobre el particular, cabe manifestar que el artículo 66 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que el Jefe Superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda, podrá ordenar trabajos extraordinarios que se compensarán con descanso complementario. Sólo si esto no es posible por razones de buen servicio, se hará con un recargo en las remuneraciones.

Enseguida, es útil recordar que este Organismo de Fiscalización ha sostenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 45.769 y 54.093, ambos de 2009, que las horas extraordinarias deben autorizarse por la superioridad del servicio mediante actos administrativos exentos de toma de razón, los que tienen que dictarse en forma previa a la realización de aquéllas, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que comprende la autorización, por lo que sólo aquellas aprobadas en las condiciones referidas, habilitan para obtener el descanso complementario o el recargo en las remuneraciones.

Respecto de lo observado en este acápite, el Gobierno Regional de La Araucanía, argumentó en su respuesta que enviará a su personal una circular instructiva sobre esta materia, con el fin que los trabajos extraordinarios sean debidamente programados por cada unidad de desempeño (individualizando al personal que las desarrollará el número de horas a efectuar y período que comprende la autorización) y de esta manera el jefe de servicio pueda ordenarlas en forma previa a su realización, medida que no obstante considerarse adecuada, no se acredita documentadamente, por lo tanto la observación se mantiene hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento a ese servicio.

6.3. Feriados Legales.

Se practicó una revisión selectiva de las resoluciones que autorizaron feriados legales, con el objeto de verificar su autorización y tramitación, así como el cumplimiento de la normativa legal que regula la materia, especialmente para las autoridades de reciente ingreso al Gobierno Regional. Al respecto, se observa que sólo uno de ellos había hecho uso de su feriado legal, siendo ello procedente por cuanto había asumido una jefatura siendo funcionario a contrata de larga trayectoria en el servicio.

En el caso de los demás funcionarios del Gobierno Regional, se determinó que la autoridad autorizó los feriados legales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

mediante los respectivos actos administrativos, y ha dispuesto la implementación de procedimientos de control suficientes para determinar, en cada caso, el número de días que corresponde otorgar a cada funcionario.

6.4. Contratos a Honorarios.

El resultado del examen efectuado estableció que, en general, los contratos a honorarios sujetos a revisión se ajustan a la normativa legal vigente y se encuentran razonablemente acreditados. No obstante, cabe hacer presente que los contratos por prestaciones de servicios a base de honorarios revisados, estipulan en sus cláusulas, la asignación de viáticos, respecto a lo cual resulta útil precisar que dicho prestador no tiene la calidad de funcionario del organismo que lo contrata y, consecuentemente, no tiene los derechos propios de los empleados públicos, de modo que la alusión que en el acuerdo de voluntades se hace a "viáticos", debe interpretarse como que la persona contratada tendrá derecho al pago de un "honorario adicional" en el caso que con motivo del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores tenga que excepcionalmente desplazarse fuera del territorio de la región en que se ha comprometido a desempeñarse (aplica criterio contenido en dictamen N° 49.380 de 2004).

Por otra parte, se observó que la contratación a honorarios del señor Mario Fuentes Estay, como experto para administrar el Sistema de Redes de Datos y Comunicaciones, obedece a labores permanentes y habituales para el Gobierno Regional, respecto de lo cual, se ha informado reiteradamente en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, que aquellas actividades y tareas que por su naturaleza sean inherentes a la función pública no pueden ser desempeñadas por empleados ajenos al respectivo servicio, puesto que de acuerdo al artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las labores propias de los organismos públicos, deben ser desarrolladas por sus propios funcionarios, ya sean éstos de planta o contrata y, excepcionalmente, según el artículo 11 de ese texto, por servidores contratados a honorarios (aplica dictamen N° 132, de 2009).

La Entidad en su respuesta, señala que a partir del año 2012, cuando se disponga en los convenios a honorarios el beneficio de pagos de gastos de alimentación o pernoctación, ocasionados por salidas a terreno para el cumplimiento de las tareas contratadas, se le denominará "honorario adicional", no así "viáticos".

Por otra parte en conformidad a lo observado por esta Contraloría Regional el servicio se encuentra efectuando gestiones a nivel de la Dirección de Presupuestos (DIPRES)- proyecto presupuesto 2012.- con el fin de obtener cupos adicionales bajo la modalidad de "contrata", con el fin de normalizar algunos contratos a honorarios que de acuerdo a sus funciones corresponde que sean efectuadas por personal de planta o de contrata, como es el caso de Don Mario Fuentes Estay.

Dado a que la implementación de las medidas enunciadas no se han materializado las observaciones se mantienen, las que serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

6.5. Comisión de Servicio.

Se comprobó la existencia de tres funcionarios del Gobierno Regional que fueron destinados en comisión de servicios a distintas reparticiones de la región, a saber:

N° R.E. Fecha	Calidad Jurídica	Periodo desde / hasta	Nombre	Destinación
N° 87 30.06.2010	Profesional contratado Grado 6°	01.07.2010 31.12.2010	Jefferson Adaro Valencia	Intendencia
N° 54 30.04.2010	Profesional Contratado Grado 9°	01.05.2010 31.12.2010	Germán Riquelme Reuss	Gobernación Provincial de Cautín
N° 30 03.04.2010	Profesional Grado 6°	02.04.2010 31.12.2010	Erika Álvarez Cortez	Seremi de Economía

Respecto de la contratación de don Jefferson Adaro Valencia, se observa que éste fue inicialmente contratado como Periodista, para cumplir funciones en la Intendencia Regional, por un periodo de seis meses ininterrumpidamente, lo que no concuerda con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley N° 18.834, por cuanto debió mediar una resolución por tres meses, y otra de renovación por idéntico periodo.

Similar situación se observa con el profesional Germán Riquelme Reuss, Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, quien fuera inicialmente contratado para ser destinado en comisión de servicios, por siete meses, como Jefe de Gabinete de la Gobernación Provincial de Cautín, y la señora Erika Álvarez Cortez, profesional grado 6° que fuera contratada por ocho meses en la Seremi de Economía de Temuco, debiendo en ambos casos mediar un acto administrativo para su resolución y posterior renovación, conforme lo dispone el artículo 76 de la citada ley N° 18.834.

Asimismo, cabe señalar que el propio precepto legal dispone, que dichas destinaciones pueden disperse por un máximo de tres meses, prorrogables por iguales periodos, pero no más allá del año. Para casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de La República, podrá extender el periodo de la comisión de servicio hasta un plazo máximo de 2 años.

Al respecto el Gobierno Regional en su respuesta señala que las comisiones de servicios fueron dispuestas conforme a lo señalado en el artículo 76, de la Ley N° 18.834, es decir, fueron autorizadas cada 3 meses previa solicitud escrita de la institución solicitante, para lo cual se acompañan antecedentes suficientes que así lo ratifican, por lo cual se levanta la observación.

6.6. Cometidos Funcionarios.

Del examen efectuado a la muestra seleccionada de viáticos nacionales, se detectaron las siguientes situaciones:

- Se observan algunas resoluciones exentas que autorizan el cometido funcionario en vehículo del Gobierno Regional, sin identificar el vehículo, no obstante incluir el modelo de resolución una sección para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

consignar tal información. A modo de ejemplo, se observan las resoluciones exentas N° 1.854, 9.723, 9.483, todas de 2010.

Las omisiones fueron reconocidas en la respuesta del servicio y por tanto, permiten levantar la observación.

- b) En el reporte "Informe de Horarios y Movimiento de Personal", emitido por el Proceso de Recursos Humanos, se observan funcionarios que no registran hora de entrada ni salida y/u observación que señale que fueron designados en cometido funcionario, no obstante existe la resolución exenta que lo autoriza.

La autoridad a este respecto reconoce la existencia de dichas omisiones, pero señala que se ha nominado a una funcionaria para que ingrese todos los datos al software Methasys de Recursos Humanos para que la información pueda cruzarse con el reporte de control, biométrico de asistencia y así exista una concordancia entre ambos registros, nominación que no se acredita documentadamente, debiendo mantenerse la observación hasta verificar su efectividad en una próxima visita a ese servicio.

- c) Se observa falta de oportunidad en el pago de viáticos, detectándose un desfase de hasta tres meses entre la realización del cometido y la fecha de pago del mismo. A modo de ejemplo, están las resoluciones exentas N° 948, de 20 de mayo, 972, de 24 de mayo y 981, de 25 de mayo, todas de 2010, los cuales fueron pagados en el mes de noviembre de 2010.

Sobre el particular el servicio reconoce la existencia de errores en uno de los pagos de viáticos, pero que en otros, se pagaron dentro del plazo de pago quincenal por ellos establecido, modalidad que no se encuentra contemplada en el DFL N° 262 Reglamento de Viáticos, cuyo artículo 10° sobre la forma en que se devenga el viático señala, que "la autoridad que ordena la comisión o cometido calificará las circunstancias señaladas en este texto, ordenados éstos, el viático se devengará por el solo ministerio de la ley" aspecto que deberá tenerse en consideración frente a los pagos futuros que el servicio realice, manteniéndose la observación hasta verificar su regularización.

- d) Mediante resolución exenta N° 623, de 01 de abril de 2010, se aprueba convenio de honorarios de don Domingo Colicoy Caniulen, cuya cláusula décima establece que el pago por concepto de viático no podrá exceder la suma de \$ 115.569, equivalente a 8 salidas mensuales, no pudiéndose utilizar el saldo no ocupado en los siguientes periodos.

No obstante, se observa en el mes de noviembre de 2010, que el señor Domingo Colicoy Caniulen, efectuó 11 cometidos funcionarios pagándose un total de \$141.215, determinándose un exceso de \$25.682, en contravención con el monto estipulado en el precitado convenio. Por consiguiente, para el mes de diciembre, el servicio determinó rebajar el monto permitido mensual, pagando al señor Colicoy Caniulen, sólo 7 salidas del total realizadas en el mes, siendo los casos adicionales tramitados sin derecho a percibir viáticos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

De lo anterior se infiere que de los tres cometidos funcionarios en exceso dos se mantienen sin compensar.

Respecto a esta materia el Gobierno Regional reconoció la existencia de un error en la digitación de la cláusula décima del convenio a honorarios firmado con el señor Domingo Colicoy Caniulen, que en lo esencial señalaba como máximos 8 días con derecho a viáticos debiendo decir 9, lo cual tendría coherencia con la acción realizada por ellos, en cuanto a compensar el total de salidas mensuales en los meses de noviembre y diciembre, es decir, serían dos cometidos pagados en exceso los observables y que fueron compensados en diciembre de 2010, quedando subsanado el error, por lo cual se levanta la observación.

Sobre el particular, corresponde manifestar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida entre otros, en sus dictámenes N^{os} 2.930 y 59.615, ambos de 2011, ha señalado que las personas contratadas a honorarios no invisten la calidad de funcionarios públicos, por lo que carecen de las prerrogativas de que gozan dichos empleados, a menos que tales beneficios se hayan estipulado expresamente en la respectiva convención, dado que según lo dispuesto en el artículo 11, inciso tercero, de la ley N^o 18.834, tales prestadores de servicios se rigen por las reglas que establezca el pacto de voluntades suscrito, y no les son aplicables las disposiciones contenidas en el mencionado cuerpo estatutario. Además, cualquier modificación debe quedar establecida en dicho acuerdo.

- e) Mediante los estados de pago N^{os} 2.030, 1.904 y 1.784, todos de 2010, se pagan cometidos funcionarios al señor Thomas Henderson González, efectuados en el mes de octubre de 2010, por un total de \$522.153, correspondiente a 12 días al 100% y tres días al 40%, contraviniendo lo estipulado en el artículo 8^o del decreto ley N^o 262, de 1977, sobre viáticos para comisiones de servicios en territorio nacional, que estipula que el viático por los días sobre 10 en cada mes calendario, sólo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente.

La Entidad ratifica lo observado por este Organismo Contralor, e indica que se dictará una próxima resolución exenta ordenando el reintegro de los valores percibidos indebidamente, observación que se mantiene, hasta verificar la efectividad de lo comprometido en una próxima visita a ese servicio.

6.7. Capacitación.

Del examen efectuado a los cursos de capacitación dictados durante el año 2010, se comprobó la inclusión de funcionarios contratados a honorarios, en circunstancias que en las cláusulas de sus respectivos contratos no se contempla tal posibilidad. A saber:

Nombre	Contrato a Honorarios	Curso de Capacitación
Rodrigo Burgos	Año 2009	Buen trato, Respeto, Tolerancia. No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Pino		discriminación e igualdad.
Ricardo Monsalve Millar	Año 2009	Buen trato, Respeto, Tolerancia. No discriminación e igualdad
Cristóbal Merino Torca	Año 2009	Capacitación Sistema de Acceso a la Información Pública
Cristóbal Malbrán Eulfi	Año 2009	Capacitación sobre compras y contrataciones públicas.

Al respecto, cabe precisar que los convenios a honorarios suscritos se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En relación al tema en referencia, el servicio expone que los cursos a los cuales asistieron estos funcionarios no significaron gasto del presupuesto del programa de capacitación, argumentos que si bien se consideran atendibles éstos no permiten levantar lo observado por cuanto, en esencia ésta apunta a que las reglas contenidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, no le son aplicables a los funcionarios contratados a honorarios.

6.8 .Asignación de Zona

En la materia, el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, establece que en el caso de que el trabajador, para el desempeño de un empleo se vea obligado a residir en una provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida, recibirá una asignación de zona, que para el caso de Temuco, equivale a un 15 %.

En lo particular, se observa el caso de la funcionaria Nelda Ortiz Vásquez, para quien el monto registrado como asignación de zona en el mes de abril de 2010, asciende erróneamente a \$63.316, mientras que para el resto de los meses del año, se consigna el monto de \$57.332 equivalente a un 15% mensual, de conformidad con el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1973, detectándose una diferencia de \$5.984, que no fue aclarada por el servicio en su oportunidad.

En su respuesta el Organismo Fiscalizado señala que se revisó el cálculo y que lo pagado efectivamente estaba bien calculado para lo cual se adjunta la liquidación de sueldo del mes de diciembre de la funcionaria aludida, documento que permite dar por superada la observación

6.9 Sumarios e investigaciones

Al respecto, el Gobierno Regional no ha habilitado un registro o libro de control de los procesos administrativos, de acuerdo a lo que estipula el oficio N° 80.102, de 1969, de este Organismo de Control, señalando al respecto que a consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, tuvo que reubicarse en otras dependencias, lo cual hace difícil tener acceso a los documentos que dan cuenta del resultado o estado actual de los sumarios e investigaciones sumarias instruidas por el servicio, ya que algunos se dañaron, o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

se perdió todo orden en relación a los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, se constató la existencia de los siguientes procesos:

Año	Resolución Exenta N°	Resolución Exenta Fecha	Tipo Proceso	Estado
2008	971	06.05.2008	Investigación Sumaria	Sin información
2008	1.180	30.05.2008	Investigación Sumaria	Sobreseimiento
2009	1.068	12.06.2009	Sumario (resolución no ubicada)	Sobreseimiento
2009	2.588	21.10.2009	Sumario Administrativo	Sobreseimiento
2010	611	31.03.2010	Sumario Administrativo (reapertura sumario instruido por RE n° 2.588	Sobreseimiento
2010	1.404	20.07.2010	Sumario Administrativo	Sobreseimiento
2010	1.411	20.07.2010	Sumario Administrativo	Sobreseimiento
2010	2.679	02.12.2010	Investigación Sumaria	En proceso

Cabe precisar que el servicio, en ausencia de registro de sumarios e investigaciones sumarias, utiliza una planilla Excel para el control de éstos, la cual no se encuentra actualizada y sus características no permiten verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución, especialmente del cierre y término de los procesos, antecedentes necesarios y pertinentes para su control y revisión tanto por parte de este Organismo de Control como por otras instancias.

En cuanto a esta materia, el Gobierno Regional responde que procederá a regularizar lo observado mediante envío de memorándum al proceso de Recursos Humanos, con el fin de que se habilite un libro de control de los procesos incoados, donde se considerarán todos los antecedentes que se requieran según lo precisado por la Contraloría Regional, medida que no se acredita documentadamente, manteniéndose la observación hasta validar su efectividad en una futura visita de seguimiento.

7. Subtítulo 22° Bienes y Servicios de Consumo.

7.1. Estacionamientos para Consejo Regional.

Se observó que el Gobierno Regional con cargo a la cuenta 121.22.09, durante el año 2010, pagó conforme al cuadro que acompaña la suma de \$6.597.360, correspondientes al arrendamiento de 14 estacionamientos pagaderos en forma mensual, para los vehículos de los miembros del Consejo Regional, lo cual es improcedente en atención a que no existe texto legal expreso que autorice a los servicios públicos al arrendamiento de estacionamientos para quienes cumplen tal función.

N° Egreso	Fecha	Monto \$
132	09/02/2010	549.780
347	23/03/2010	201.586
481	13/04/2010	348.194
481	13/04/2010	549.780
619	30/04/2010	549.780
826	31/05/2010	549.780
1053	14/07/2010	549.780



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1277	17/08/2010	549.780
1427	31/08/2010	549.780
1677	30/09/2010	549.780
1856	29/10/2010	549.780
2110	30/11/2010	549.780
2336	31/12/2010	549.780
Total		6.597.360

Sobre el particular, es del caso señalar, en primer término, que los servicios públicos conforme a los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se encuentran sujetos al principio de juridicidad, esto es, que sólo pueden ejercer aquellas potestades que expresamente se le han conferido por el ordenamiento jurídico.

Por su parte, y como expresión de este principio de juridicidad, en materia de administración de recursos públicos el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, según el cual, y en conformidad con lo que disponen los artículos 100 de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General, los entes públicos deben sujetarse estrictamente a las disposiciones sobre administración financiera del Estado, consagradas especialmente en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en las leyes anuales de presupuestos y en toda la normativa legal y reglamentaria que regula la inversión de los fondos del Sector Público.

Complementan las normas sobre administración financiera del Estado, las relativas al principio de probidad, que sobre el particular se expresan en el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan, de acuerdo con lo que disponen los artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, 52 y 53 de la mencionada ley N° 18.575.

En este orden de consideraciones, es útil tener presente que, si bien el clasificador presupuestario -aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda- contempla dentro de su clasificación de gastos el "arriendo de estacionamiento", ello no constituye una autorización con la finalidad de arriendo de estacionamientos para el personal del Gobierno Regional o de los miembros del Consejo Regional, pues dicho clasificador tiene por objeto esencial establecer una mera ordenación de los ingresos y gastos "para efectos de la ejecución presupuestaria e información mensual pertinente", como previene el N° 2 de dicho decreto.

Por tal motivo, ese cuerpo reglamentario no constituye una fuente sustantiva de facultades para los órganos públicos, las que sólo pueden ser establecidas por la Constitución y las leyes, de acuerdo con lo que disponen los mencionados artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, sino que una mera ordenación del origen al cual deban imputarse los movimientos presupuestarios (aplica criterios contenidos, entre otros, en los dictámenes N° 33.521, de 2006, 7.241, de 2007, y 60.469, de 2008).

El Gobierno Regional señala en su respuesta que la División de Administración y Finanzas procederá de acuerdo al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

pronunciamiento solicitado al Departamento Jurídico en relación a esta materia, teniendo en consideración lo instruido por este Organismo de Control, aun cuando, este contrato está vigente hasta el 11 de marzo de 2012.

En razón a lo expuesto, la observación debe mantenerse hasta verificar su resolución en una posterior visita de seguimiento a ese servicio.

B. Subtítulo 24: Transferencias Corrientes al Sector Privado. Consejeros Regionales

El Gobierno Regional se encuentra constituido por el Intendente y el Consejo Regional. Este último tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Los consejeros, según la ley N° 19.175, son elegidos por los concejales de la región y duran 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. El Director Regional del Servicio Electoral determinó, según lo obliga la ley N° 19.175, el número de consejeros regionales que corresponde elegir en cada provincia según consta en resolución N° 117, de 20 de junio de 2008.

De lo anterior, se constató que los consejeros de la Región de La Araucanía son 14, conformados por representantes de las provincias de Malleco y Cautín.

El artículo 36 de la citada ley N° 19.175, señala que le corresponderá "aprobar el reglamento que regule su funcionamiento, en el que podrá contemplar la existencia de diversas comisiones de trabajo".

De igual manera, el artículo 37 de dicha ley, establece que el consejo determinará "en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el consejo podrá constituir para desarrollar sus funciones", verificándose que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley, toda vez que se constató la existencia del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regional de La Araucanía, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria N° 62, de 3 de octubre de 2007.

Ahora bien, se constató que el subtítulo 24 transferencias corrientes al sector privado, asignación 050 "pagos artículo 39, e inciso final artículo 72 de la ley N° 19.175", del presupuesto del año 2010, del Gobierno Regional, se contemplan los gastos de los consejeros, como dietas, reembolsos por diferentes motivos, alimentación, movilización, etc., establecidos en la ley.

El análisis de dichos gastos permitió establecer lo siguiente:

8.1. Anticipos de fondos a consejeros

Consigna el artículo 15, N° 9, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regional, que en el caso que un consejero haya recibido del servicio fondos por rendir, deberá hacer rendición íntegra en un plazo no superior a diez días hábiles de culminado el cometido. Con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

todo, mientras no realice esta rendición, no podrá recibir nuevamente fondos por rendir por parte del servicio.

Al respecto, se observa que a los consejeros señores Hilario Huirilef Barra y Marcelo Segura Herrera, y la consejera, señora Andrea Flies Jara, se les han entregado anticipos de fondos a pesar de no encontrarse rendidos los anteriores, situación que además implica una infracción a la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General. A saber:

Nombre Consejero	Pendiente Rendición \$	Fecha Entrega Anticipo	Monto nuevo Anticipo \$
Hilario Huirilef Barra	263.952	8.10.2010	143.974
Marcelo Segura Herrera	1.429.155	13.04.2010	203.963
Andrea Flies Jara	83.985	18.08.2010	407.926

Sobre igual materia, queda en evidencia en el memorándum N° 198, de 16 de abril de 2010, del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, la existencia de rendiciones pendientes por parte de los siguientes consejeros:

Nombre Consejero	Rendición Pendiente \$	Antigüedad Fecha
Claudio Carcamo Ordenes	1.429.155	Enero - 2010
Andrea Flies Lagos	1.429.155	Enero - 2010
Gonzalo Llanos Monteiro	1.429.155	Enero - 2010
Manuel Aravena Saavedra	2.018.137	Marzo-2010
Jorge Fernández Aguilera	2.018.137	Marzo-2010
Alejandro Fuentes Inostroza	2.018.137	Marzo-2010
Marcelo Poveda Lavado	2.018.137	Marzo-2010
Juan Muñoz Soto	229.623	2009
Patricio Olivos Estroiz	360.949	2009
TOTAL	12.950.585	

Similares solicitudes constan en el memorándum N° 397, de julio 2010, del mismo origen y memorándum N° 811, de noviembre de 2010, del Jefe de la División de Administración y Finanzas.

En razón a que no se observa pronunciamiento por parte del servicio, se mantiene la observación, por lo que en lo sucesivo el servicio debe velar por el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas", en el sentido de no entregar nuevos fondos a rendir mientras no se haya cumplido con las obligaciones anteriores.

Asimismo, se comprobó que al 31 de diciembre de 2010, los siguientes consejeros regionales registraban deudas por concepto de fondos pendientes de rendición de cuenta, por un monto total de \$3.566.498, entre los cuales se encuentra don Jorge Fuentes Cares, el cual ya no tiene la calidad de consejero, a saber:

Nombre Consejero	Monto deuda \$	Antigüedad Desde	Situación al 20-03-2011
Jorge Fernández Aguilera	203.963	Noviembre - 2010	Deuda por rendición de cuentas.
Jorge Fuentes Cares	2.756.649	Mayo - 2008	Deuda por rendición de cuentas.
Juan Muñoz Soto	143.974	Diciembre - 2010	Compensada el 11.02.2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Patricio Olivos Estroz	360.949	Previo al 2010	Deuda por rendición de cuentas.
Manuel Aravena Saavedra	100.963	Marzo – 2010	Deuda por rendición de cuentas.
	3.566.498		

Cabe precisar en relación con don Jorge Fuentes Cares, que éste cumplió funciones en calidad de Consejero Regional entre el 19 de febrero de 2005 y el 19 de febrero de 2009, y que con fecha 14 de mayo de 2008, se le dispuso el pago de un anticipo de \$2.756.649, para cubrir los costos por tareas encomendadas por el Consejo Regional. Al respecto, por ordinario N° 390, de 14 de febrero de 2011, el servicio solicitó al señor Oscar Exss Krugman, Abogado Procurador Fiscal Regional, del Consejo de Defensa del Estado, informe respecto a las acciones legales emprendidas por los fondos pendientes de rendición de cuentas del señor Jorge Fuentes Cares, y su estado actual.

En lo concerniente, el Gobierno Regional Región de La Araucanía, en su oficio respuesta señala que todos los fondos por rendir se encuentran regularizados al 31 de diciembre de 2010, salvo el caso del señor Patricio Olivos Estroz, quien regularizó su situación a mayo de 2011, no obstante no se adjuntan antecedentes que acrediten lo expuesto, por lo tanto se mantiene lo observado.

Respecto de la situación de don Jorge Fuentes Cares, quien no tiene la calidad de Consejero Regional en la actualidad, el servicio señala que el tema está en poder del Consejo de Defensa del Estado, sin embargo, nada indica sobre el estado de situación actual del proceso, manteniéndose también esta parte de la observación.

Sobre el particular, cabe observar que el Gobierno Regional no ha establecido procedimientos de control para que las rendiciones por anticipos, se efectúen en los plazos establecidos en el reglamento; una vez realizado el cometido, en especial cuando se trata de consejeros que dejan su cargo, por cuanto no debieran registrar deudas en el momento de su retiro.

Al respecto, el servicio indica que todas las resoluciones que autorizan los anticipos de fondos, consideran un punto con la obligatoriedad de rendir en los próximos 30 días. Además existe una planilla de control, donde está consignado el detalle de los fondos entregados y los rendidos, por ende se envían comunicaciones al Consejo Regional sobre las rendiciones pendientes, antecedentes que verificados permiten levantar la observación, sin perjuicio de que en lo sucesivo se vele porque las rendiciones de los anticipos se realicen en los plazos establecidos para ello.

8.2. Dieta consejeros.

Se comprobó que durante el año 2010 el Gobierno Regional pagó a los consejeros regionales la suma total de \$100.969.736, por concepto de dietas, según el detalle siguiente:

Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N°19175	Monto \$
Dietas sesiones	61.066.394
Dietas comisiones	37.335.812
Dietas anual	2.567.530
TOTAL	100.969.736



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, el artículo 39 de la ley N° 19.175 señala que "los consejeros regionales tendrán derecho a una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del consejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias del consejero. Para los efectos anteriores, se considerarán tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias.

Además de la dieta citada anteriormente, la ley establece el derecho a percibir otra, de dos Unidades Tributarias Mensuales, con un máximo de seis en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión

El resultado de la revisión efectuada a estas materias, permitió establecer las siguientes deficiencias:

- a) Los informes "Asistencia a reuniones en representación del Consejo Regional en otras instancias", elaborados por los consejeros regionales para presentación de los comprobantes de gastos para reembolso, no es certificado por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional.
- b) Mediante resolución exenta N° 620, de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprueba pago de asignaciones y reembolso de gastos para el mes de marzo del consejero señor Juan Muñoz Soto, quien rinde boleta de alimentación por \$ 2.400, de 04 de marzo de 2010, por asistencia a la "Comisión con.ac.421 Carahue", sin embargo, dicha actividad no se encuentra incluida en el reporte certificado "Asistencia a Comisiones", emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.
- c) Por memo N° 58, de 29 de marzo de 2010, del Secretario Ejecutivo Consejo Regional, se rinden gastos del mes de marzo por el consejero señor Jorge Fernández Aguilera, quien presenta boletas de alimentación y bencina, por un total de \$ 7.180 y \$ 18.800 respectivamente, por la asistencia a la "Comisión con.ac. 421 Angol" el 04 de marzo de 2010, sin embargo, no se informa la realización de tal actividad en los reportes de "Asistencia a Comisiones" y de "Asistencia en reuniones en representación del Consejo Regional en otras instancias".
- d) La consejera regional, señora Andrea Flies Lara, rinde para el mes de marzo de 2010, según consta en memo N° 058, de 2010, boletas de bencina de los días 03 y 04 de marzo de 2010, por \$ 1.900 y \$ 18.000, respectivamente, por la asistencia a la "Comisión conj.act.421 Toltén". Para el día 09 de marzo de 2010, rinde bajo igual concepto la suma de \$24.000, por la asistencia a la "Comisión conj.act.421 Carahue", en circunstancias que en el reporte de asistencia a comisiones y/o reuniones de los consejeros, no se informa la realización de tales actividades.
- e) El consejero, señor Marcelo Segura Herrera, según consta en memo N° 293, de 2010, rinde por concepto de alimentación, las boletas N° 55606, por \$ 4.900, N° 68391 por \$ 4.170 y N° 613771 por \$1.600, todas de 03 de septiembre de 2010, por gastos incurridos por la asistencia a Comisión Social en Ercilla. Sin embargo, según reporte certificado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, denominado "Asistencia a Comisiones", no registra su asistencia el día 03 de septiembre de 2010 a tal actividad. Igual observación aplica para el gasto rendido por concepto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de combustible, boletas N° 137217 por \$ 24.998, N° 12577 por \$ 1.900 y boleta s/n por \$ 1.900, todas de 03 de septiembre de 2010.

- f) Por resolución exenta N° 2.653, de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el pago de asignaciones y reembolso, se observa que el consejero señor Marcelo Carrasco Carrasco, rinde las boletas por concepto de bencina N° 971607, de 2010 y N° 170083, de 2010, cada una por \$ 10.000, en razón a la asistencia a la Comisión Ad-hoc, el 04 y 05 de noviembre de 2010, no obstante, el reporte de asistencia a comisiones no incluye la realización de la citada comisión en esas fechas.

El consejero, también rinda por concepto de alimentación, boletas N° 53, de 2010, por \$ 15.000 y boleta N° 65, de 2010, por \$ 5.000, por asistencia a Comisión Ad-hoc, los días 04 y 05 de noviembre de 2010, respectivamente, sesiones, que tal como se señaló, no están señaladas en el reporte de asistencia a comisiones de los consejeros.

- g) Por resolución exenta N° 2.653, de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprueba el pago de asignaciones y reembolso, respecto de la cual se observa el caso del consejero señor Alejandro Fuentes Inostroza, quien rinde por concepto de alimentación las boletas N° 137458, de 2010, por \$ 4.200 y N° 12501, de 2010, por \$ 9.400, también por la asistencia a una Comisión Ad-hoc celebrada los días 04 y 05 de noviembre de 2010, respectivamente, información no incorporada en la planilla de asistencia del consejero, certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Igual observación aplica a la boleta de bencina N° 157621, de 2010, por \$ 29.500, por asistencia a la precitada comisión, rendida por el consejero Alejandro Fuentes.

- h) Con respecto al consejero señor Juan Muñoz Soto, rinde por concepto de alimentación boletas N° 10377, de 2010, por \$ 4.700 y N° 399031, de 2010, por \$ 2.200, por la asistencia a una Comisión Ad-hoc celebrada los días 03 y 05 de noviembre de 2010, respectivamente, no obstante no encontrarse informada dicha comisión en la planilla de asistencia a comisiones, certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- i) El consejero señor Manuel Aravena Saavedra, rinde por concepto de alimentación, las boletas N° 32132, de 2010, por \$ 5.200 y N° 59274, de 2010, por \$ 800, y por bencina boleta N° 480076, de 2010, por \$ 15.000 y N° 445542, de 2010, por \$ 5.850, por la asistencia a una Comisión Social llevada a cabo el 05 de noviembre de 2010, en Temuco, sin embargo, el registro de asistencia a comisiones no señala tal actividad.
- j) Se observa la rendición de boletas por concepto de bencina y alimentación por parte de los consejeros regionales por su asistencia a Comisión Ad-hoc celebrada el 19 de noviembre de 2010, en Temuco, sin embargo, según planilla de registro "Asistencia Comisiones", certificada por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional, no se consigna que se haya efectuado tal actividad. Los casos bajo esta situación son:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Nombre Consejero	Boleta N°	Monto \$	Concepto
Marcelo Poveda Lavado	11018	500	Bencina
	11028	500	Bencina
	213854	11.000	Bencina
	398512	11.000	Alimentación
Manuel Aravena Saavedra	210528	10.000	Bencina
Patricio Olivos Estroz	11232	1.900	Bencina
	11225	1.900	Bencina
	291806	30.002	Bencina
	211585	2.350	Alimentación
	177765	15.600	Alimentación
Liselotte Meier Hoyuela	s/n	1.900	Bencina
Hilario Huinle Barra	212742	8.400	Alimentación
Marcelo Carrasco Carrasco	166751	10.000	Bencina
Jorge Fernández Aguilera	48574	4.100	Alimentación
TOTAL		109.152	

En relación a las observaciones consignadas en este punto, y que versan en su mayoría, sobre gastos objetados en los que se omite la certificación del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional, requisito indispensable para su validación, la Autoridad administrativa manifiesta en síntesis, que éstas requieren de un profundo análisis, boleta a boleta, por corresponder a gastos de años anteriores. Aclara que las rendiciones se preparan en la Secretaría Ejecutiva, quienes a la vista de las comisiones realizadas envían los respectivos comprobantes de gastos.

Agrega, que el Departamento de Auditoría del servicio efectuó una revisión de los gastos del año 2010, dando fe de la explicación anterior, y que por último se encuentra en etapa de elaboración un reglamento que servirá de guía operativa para la presentación de las rendiciones.

Ahora bien, sin perjuicio de los descargos y argumentos expuestos por el servicio, éstos no se consideran suficientes para levantar las observaciones expuestas, pues no se presenta una respuesta concreta para cada una de ellas, manteniéndose en todas sus partes.

8.3. Gastos de alimentación

El artículo 39, de la ley N° 19.175, establece el derecho para que a los consejeros se les efectúe el reembolso de "gastos por concepto de alimentación y alojamiento para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual"

Por otra parte, este Organismo de Control, a través del dictamen N° 33.733, de 2006, ha señalado que este derecho se concede cuando el consejero debe trasladarse fuera de su residencia habitual, pero dentro de la misma región que el consejero representa, es decir, se refiere a la ciudad o localidad en que éste reside, dentro de la región respectiva.

Al respecto, se constató que la documentación de respaldo adjunta a la rendición de gastos, resulta insuficiente para determinar su procedencia, por cuanto no se indica lugar de residencia de los consejeros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Se observa además que las boletas de consumo de alimentación presentadas por los consejeros regionales, para el reembolso de gastos, por lo general no indican el detalle del consumo, el número de personas consideradas en el mismo, ni tampoco antecedentes que justifiquen el pago por este concepto. A este respecto, se observa los siguientes:

Rendición Nombre Consejero	Boleta Detalle	Boleta N°	Boleta Fecha	Monto \$
Marcelo Carrasco Carrasco	Consumo	7575	26.10.2010	14.700
Marcelo Carrasco Carrasco	Consumo	00053	04.11.2010	15.000
Jorge Fernández Aguilera	Consumo	00161	17.11.2010	12.000
Alejandro Fuentes Inostroza	Consumo	12501	04.11.2010	9.400
Manuel Aravena Saavedra	Consumo	7711	08.11.2010	11.000

Sobre la materia, el servicio señala en síntesis, en relación con el detalle del consumo de cada boleta de alimentación que, no existe una norma legal que los obligue a exigir ese detalle, no siendo posible rechazar la boleta en forma arbitraria, cuando no presenta detalle del consumo.

Al respecto, los argumentos expuestos por el servicio no se consideran suficientes para levantar la observación, por cuanto no entrega acciones futuras sobre tales omisiones, ni se proponen medidas que permitan establecer el criterio a utilizar frente a tal escenario, mediante la implementación de un reglamento interno que instaure la modalidad de control, criterios y/o exigencias mínimas para la aceptación de gastos de alimentación y su registro, entre otros.

8.4. Gastos de combustible

En relación con esta materia, el artículo 39 de la mencionada ley N° 19.175, establece el derecho a pasajes a los consejeros "para asistir a las sesiones y a las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual".

Al respecto, cabe señalar, que esta Contraloría General ha instruido por dictámenes N°s 28.272 y 33.000, ambos de 1997, que no existe inconveniente para que el Gobierno Regional determine los montos máximos que deben reembolsarse por gastos de combustible a los consejeros que utilizan sus vehículos particulares para asistir a reuniones del consejo fuera de su lugar de residencia habitual. No obstante, también ha señalado que dicho gasto debe ser fehacientemente acreditado señalando en la respectiva rendición de cuentas la distancia que existe entre las ciudades que comprende el viaje y el rendimiento estimado del vehículo, aspecto que en el expediente documental no se adjunta respecto de los consejeros de la Región de La Araucanía, informe en el que se señala sólo el monto del gasto incurrido.

Al respecto, el Gobierno Regional plantea que respecto al lugar de residencia de cada Consejero Regional, la información con que cuenta la División de Administración y Finanzas, está sustentada por la enviada por la Secretaría Ejecutiva del CORE, quien certifica de acuerdo a información entregada por cada consejero sobre su domicilio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por su parte, sobre la forma de determinar el reembolso de gastos de combustible a los señores consejeros regionales, señala que tal procedimiento está determinado por un reglamento interno aprobado por el Consejo y se calcula en relación al domicilio informado por la Secretaria Ejecutiva, que para el caso de una comisión a otra comuna, se determina por los kilómetros que existen entre la comuna y el lugar de residencia del consejero, conforme a la fórmula que señala el Reglamento.

En razón a lo expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio de adjuntar al expediente documental que justifica el gasto, un detalle de los datos utilizados en el cálculo del reembolso, con la correspondiente documentación de respaldo en que se fundamente, todo lo cual se verificará en una próxima visita de seguimiento.

8.5 Gastos en telefonía celular

Mediante resolución exenta N° 1.823, de 03 de septiembre de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, se autoriza realizar mediante trato directo la contratación con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., para adquirir y habilitar 9 equipos móviles para destinarse a los consejeros regionales. El valor total de la adquisición asciende a \$1.637.496, monto que el servicio debió pagar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura.

Al respecto, se observan cartas de solicitud, de los consejeros señores Gonzalo Llanos Monteiro, Gustavo Kausel Kroll, Alejandro Fuentes Inostroza, Claudio Cárcamo Órdenes, Manuel Aravena Saavedra, Marcelo Segura Herrera, Patricio Olivos Estroz, Juan Muñoz Soto, y señora Andrea Flies Lara, en que solicitan que el costo de habilitación del equipo celular, sea descontado de sus respectivas dietas mensuales en tres cuotas iguales, lo cual finalmente se concreta entre los meses de septiembre y diciembre de 2010, conforme al siguiente detalle:

Nombre Consejero	Equipo Celular	Monto a Descontar \$	Sept. 2010 \$	Oct. 2010 \$	Nov. 2010 \$	Dic. 2010 \$
Gonzalo Llanos Monteiro	BlackBerry 9100	18.993	18.993			
Alejandro Fuentes Inostroza	BlackBerry 9700	109.930	36.644	36.644	36.644	36.644
Andrea Flies Lara	BlackBerry 9700	109.930	36.644	36.644	36.644	36.644
Claudio Cárcamo Órdenes	BlackBerry 9700	109.930	36.644	36.644	36.644	36.644
Manuel Aravena Saavedra	BlackBerry 9700	109.930	36.644	36.644	36.644	36.644
Marcelo Segura Herrera	BlackBerry 9700	109.930	36.644	36.644	36.644	36.644
Patricio Olivos Estroz	BlackBerry 9700	109.930	36.644	36.644	36.644	36.644
Juan Muñoz Soto	BlackBerry 9700	109.930	36.644	36.644	36.644	36.644
TOTAL		898.433	256.508	256.508	256.508	256.508

Lo anterior, en razón a que el servicio determinó un monto de \$ 100.000 para renovación de equipos, sin embargo, los consejeros solicitaron un móvil de un costo superior, procediendo el Gobierno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Regional a descontar la diferencia desde el pago de sus dietas. Ahora bien, el valor del equipo móvil a descontar a cada consejero fue el siguiente:

N°	Nombre Consejero	Equipo Celular	Valor Total \$	Monto a Descontar \$
1	Gonzalo Llanos Monteiro	BlackBerry 9100	118.993	18.993
2	Alejandro Fuentes Inostroza	BlackBerry 9700	209.930	109.930
3	Andrea Flores Lara	BlackBerry 9700	209.930	109.930
4	Claudio Carcamo Órdenes	BlackBerry 9700	209.930	109.930
5	Manuel Aravena Saavedra	BlackBerry 9700	209.930	109.930
6	Marcelo Ségura Herrera	BlackBerry 9700	209.930	109.930
7	Patricio Olivos Estroz	BlackBerry 9700	209.930	109.930
8	Juan Muñoz Soto	BlackBerry 9700	209.930	109.930
9	Liselotte Meier Hoyuela	Nokia 5230	48.993	0
TOTAL			1.637.496	788.503

En cuanto al hecho que dicho órgano regional haya descontado el valor de los equipos de las dietas de los consejeros, es del caso recordar que los Órganos del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les ha conferido la Constitución Política y las leyes, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, y 2° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Así, resultó improcedente que el Gobierno Regional otorgara las aludidas facilidades de pago, descontando dichos montos de las dietas correspondientes, por cuanto no se advierte norma legal alguna que lo autorice para ello. Esto, sin perjuicio del hecho que los consejeros debían sufragar el pago del gasto en exceso por el concepto indicado.

De lo anterior, el Gobierno Regional señala que en reunión de Comisión de Régimen Interno, se acuerda con el Jefe de la División de Administración de Finanzas, el número de minutos libres que serán cubiertos por el servicio, el cual a la fecha alcanza los 1.500 minutos. En este aspecto, conforme a la factura mensual, emitida por la empresa de telefonía móvil, el servicio se preocupa de efectuar los descuentos que le corresponda a cada consejero, por los minutos utilizados en exceso a los asignados.

La medida adoptada por dicho órgano regional, de descontar el pago de las sumas que exceden los planes de telefonía celular de las dietas de los consejeros, no se ajusta a la normativa legal vigente, por cuanto ésta no autoriza la facultad de compensar obligaciones, sin perjuicio del deber de los consejeros de pagar dicho importe.

Al respecto, manifiesta el servicio que para los descuentos por equipos celulares, es posible que no exista norma legal, pero se está cautelando el interés fiscal al no pagar excedentes por sobre los montos autorizados y que es decisión de cada consejero al elegir equipos de mayor valor al autorizado por disponibilidad presupuestaria.

Los argumentos anteriormente expuestos, no obstante, considerarse atendibles, no permiten levantar lo observado respecto a la inexistencia de una norma legal que autorice otorgar facilidades de pago y compensación de obligaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En este mismo orden de ideas, se observa que el Gobierno Regional le proporciona notebooks a los consejeros, sin que exista un contrato de comodato y un sistema de control que tenga por objeto verificar su uso, existiendo sólo un acta de entrega en la cual el consejero declara que el uso del equipo que recibe será para el desempeño de sus funciones como Consejero Regional. Lo mismo ocurre con los dispositivos de conexión a Internet, en cuya acta de entrega se estipula que éstos deberán ser utilizados en las labores que realicen para desempeñar las funciones propias de su cargo.

Al respecto, el Gobierno Regional manifiesta que procederá a consultar al Departamento Jurídico y en base a su pronunciamiento adoptará las medidas correctivas, razón por la cual este Órgano de Control determina mantener lo observado, hasta evaluar en una próxima visita de seguimiento el resultado de tal proceder. Sin perjuicio de ello, se deberá tener en consideración la implementación de medidas de control que permitan resguardar los bienes del Estado.

V. PROGRAMA 02: INVERSIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

1. Subtítulo 24: Transferencias Corrientes. Transferencias actividades culturales y deportivas.

La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en su artículo 19 letras b) y c), que en materia de desarrollo social corresponderá al Gobierno Regional llevar a cabo iniciativas, actividades y coordinación en los ámbitos del deporte y recreación, tales como:

- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que viva en sectores aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deporte y recreación y asistencia judicial.
- Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del Consejo Regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen, en conformidad a la normativa aplicable.

Además, en su artículo 20, letra h), establece que le corresponderá proponer criterios para la distribución y distribuir, cuando corresponda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo con la normativa nacional pertinente.

Es así que, a través de la Ley de Presupuestos, se ha puesto a disposición hasta el 2% de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR para cumplir con actividades deportivas y culturales, las que son realizadas por las municipalidades, otras instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, a través de concursos.

Del examen realizado se observa lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.1. Falta de documentos

En la carpeta administrativa/operativa de los proyectos postulados a los concursos "Fondo Concursable de Deporte y Cultura Tradicional" o al "Fondo Concursable de Deporte y Cultura del Bicentenario", ambos de 2010, financiados con recursos del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, no se adjunta el formulario con la evaluación de admisibilidad de los mismos, ni el acta o documento en que conste la supervisión técnica y/o administrativa de las actividades programadas por la entidad beneficiaria, según consta en los respectivos proyectos.

Para los casos declarados admisibles, tampoco se observa la existencia de un formulario en que conste la evaluación técnica efectuada respecto de la pertinencia e impacto del proyecto en los beneficiarios directos y la comunidad. Al respecto, el "Reglamento Regional para la distribución del fondo concursable de cultura y deporte, año 2010", en la pauta de evaluación considera una asignación porcentual para el criterio de coherencia, impacto y pertinencia del proyecto.

Al respecto, el Gobierno Regional reconoció dicha falencia, pero señala, en síntesis, que a partir de la dictación de la resolución exenta N° 2.310 de 16 de septiembre de 2011, que aprobó normas especiales sobre "Procedimiento de Supervisión para las Transferencias, Programas y Desarrollo Regional", se ha mejorado la gestión interna del servicio. Agrega, en cuanto a la supervisión de las transferencias y programas, que excede a las capacidades y recursos del Gobierno Regional hacer seguimiento y fiscalización a la totalidad, lo que no ha sido obstáculo para controlar aquellos más importantes, cuya selección de proyectos a supervisar se hace actualmente a través de una comisión conformada por miembros de la División y Planificación y Desarrollo Regional.

En razón de que no se adjunta a su respuesta la resolución en comento, se mantiene la observación hasta verificar en una próxima visita al servicio su aplicabilidad.

1.2. Falta de visaciones

En las rendiciones de gastos de los proyectos seleccionados, no se observan visaciones que indiquen que se efectuó una revisión de las mismas, y que permitan identificar responsabilidades asociadas a dicha función.

Sobre la falta de visación el servicio plantea que se instruirá al Proceso de Inversiones para que desde ahora, cada vez que se revisen rendiciones de cuentas, éstas sean visadas con el correspondiente visto bueno del supervisor, aspectos que se consideran atendibles, pero que serán validados en una futura visita de fiscalización.

1.3. Falta de confiabilidad de los datos

De acuerdo a las validaciones efectuadas, se determinó que las bases de datos que contienen información sobre las cuentas por rendir de los fondos entregados a distintas entidades y organizaciones sociales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

se controlan en archivos Excel, lo que no brinda seguridad respecto de la integridad, confiabilidad y certeza de los antecedentes que contienen.

La Autoridad en su respuesta manifiesta que esta debilidad será corregida con el plan de trabajo de informática que se tiene contemplado para el año 2012, donde se diseñará una base de datos para el control de las rendiciones de los fondos entregados por transferencias, documento que no se acompaña a la respuesta, manteniéndose la observación hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento al servicio.

1.4. Transferencias pendientes de rendición

Se constató que al 31 de diciembre de 2010, existe un saldo acumulado de transferencias pendientes de rendición, de \$92.120.046, de los cuales el 71% corresponde a montos que se arrastran de los años 2006 al 2009, según se muestra en el anexo N° 1.

Al respecto se observa en el Gobierno Regional, el uso de una planilla electrónica de datos Excel para el control de las transferencias, rendiciones y saldos sin rendir, ejecutados con la subvención del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, archivos que no cuentan con los niveles de seguridad adecuados que permitan dar confiabilidad a los datos. Asimismo, como ya se consigna en este informe, la entrega de recursos a privados, con cargo a esta subvención, no es reconocida contablemente como un derecho por cobrar, vulnerando lo establecido en el procedimiento E-06 del oficio circular N° 54.900, de 2006, por cuanto no se contempla el devengamiento de la obligación financiera a través de la cuenta contable 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado".

En relación a esta materia el Gobierno Regional sostiene, en síntesis, que se ha oficiado reiteradamente a las instituciones receptoras de estos fondos, bajo apercibimiento de notificar dichas faltas al Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, situación que sólo pudo corroborarse respecto a una deuda que mantiene un ex Consejero y que se encuentra observada en este informe. Agrega, que nueve programas mencionados en el anexo N° 1, regularizaron la situación de rendición de fondos, recuperándose un 38,3% del valor adeudado, lo que no se acredita documentadamente, manteniéndose la observación hasta verificar en una próxima visita de seguimiento la efectividad de lo señalado.

1.5. Examen de los proyectos

Al respecto, y con el propósito de validar la información puesta a disposición de este Organismo de Control y verificar la correcta aplicación de los recursos con cargo a la precitada subvención, se efectuó el examen de 42 proyectos respecto de su admisibilidad, de los cuales 18 fueron evaluados en su ejecución.

La muestra determinada para el año 2010, cuyos detalles se adjuntan en anexo N° 2, ascendió a \$ 118.248.000, equivalente a un 11% del total de gastos informados bajo esta categoría, que ascienden a \$ 1.049.271.000, desprendiéndose de su examen las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- a) De la revisión de las carpetas administrativas de los proyectos, se observan 21 casos en que no consta el formulario de evaluación de admisibilidad. (Anexo 2, tabla 2)

Sobre el particular el servicio reconoce la omisión de dicho antecedente en las carpetas de los proyectos no obstante se dispuso su publicación en la página Web del GORE argumento que permite dar por superada dicha observación.

- b) Se constató que las carpetas operativas de los proyectos de la muestra, no cuentan con el formulario o documento con la evaluación técnica individual de cada uno de ellos

En relación a la falta de formulario en carpeta el Gobierno Regional manifiesta que mediante resolución exenta N° 2.310 de 16 de septiembre de 2011, se aprobó una norma especial sobre Procedimientos de Supervisión para las Transferencias, Programas y Desarrollo Regional, con el propósito de mejorar la gestión interna del servicio, por lo cual la observación se mantiene hasta verificar su aplicabilidad en una próxima visita de seguimiento.

- c) En sólo uno de los proyectos de los 42 revisados, se observa la existencia del formulario en que consta la supervisión técnica administrativa.

Respecto a la falta de supervisión técnica administrativa, la autoridad señala que esta escapa a las capacidades y recursos que posee el Gobierno Regional, pero que dicho aspecto no ha sido obstáculo para que se hayan implementado mecanismos que permitan efectuar un control y seguimiento de los proyectos más importantes, seleccionados actualmente a través de una comisión conformada por miembros de la DIPLADER, argumentos que se consideran atendibles, no obstante no permiten salvar las omisiones observadas.

- d) La carpeta administrativa del proyecto código BIP 20104168 "Apoyando la Diversidad Deportiva en la Comuna de Renaico", por \$ 3.500.00, y el informe emitido por la comisión de evaluación técnica, no consignan el puntaje técnico obtenido por el proyecto.

El servicio sobre esta materia nada aporta en su respuesta, por lo cual la observación se mantiene.

- e) Según consta en el formulario individual de admisibilidad, se observan 5 proyectos aprobados por el Consejo Regional del Gobierno Regional, no obstante haber sido declarados inadmisibles, a saber:

Código BIP	Nombre Proyecto	Sector	Categoría	Monto M\$
20105031	El Patrimonio en Imágenes: Edición de Libro de Fotografía de la Ciudad Histórica de Villarrica – Villarrica.	Cultural Privado.	Tradicional	14.953
20105371	Camaval Cultural Intercomunal, en Capitán Pastene, Comuna de Lumaco.	Cultural Privado.	Tradicional	9.200
20105374	Tallarinata Cultural, Un encuentro que rescata	Cultural		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

	la Gastronomía, la Música y Costumbres Locales de Capitán Pastene – Lumaco.	Privado.	Tradicional	5.000
20107112	La Actividad Física para Desarrollarse integralmente - Angol.	Cultural Privado.	Tradicional	1.210
20104168	Apoyando la Diversidad Deportiva en la comuna de Renaico	Deportivo Municipal	Bicentenario	3.500

En cuanto a esta materia el Gore efectivamente reconoce que dicha documentación no se encuentra disponible en las carpetas de los proyectos, puesto que se dispuso su publicación en la página Web www.gorearaucania.cl banners Fondo Deporte 2011 y Fondo Cultura 2011, argumentos que verificados permiten dar por superada la observación.

- f) Se observa incumplimiento del punto 10), de la cláusula tercera, sobre "Obligaciones de la Institución", del convenio de ejecución, el cual obliga a presentar mensualmente una rendición de cuentas de las operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, respecto de las siguientes entidades ejecutoras, por cuanto no se presentan antecedentes sobre la materia en las respectivas carpetas administrativas, a saber:

Código BIP	Nombre Proyecto	Sector	Categoría	Monto M\$
20102020	Cuna Tricultural en el Bicentenario	Cultural Municipal	Bicentenario	12.756
20102059	Fiestas Bicentenario de Tradiciones Campesinas y Mapuche de la comuna de Frayre	Cultural Municipal	Bicentenario	17.000
20102200	Acercando el Folclor a la comunidad Bicentenario en nuestros barrios, Purén.	Cultural Municipal	Bicentenario	6.050
20106130	3° Festival de la voz del Adulto Mayor, Purén 2011.	Cultural Municipal	Tradicional	2.420
20106200	Conciertos Navideños en Malleco y Capacitación Instrumental.	Cultural Municipal	Tradicional	6.952
TOTAL				45.178

Al respecto, el servicio sólo se limita a responder que se oficiará a quien corresponda sobre cada tema en particular lo cual no se considera suficiente para levantar la observación, manteniéndose en todas sus partes.

- g) En el proyecto código BIP 20102020 "Cuna Tricultural en el Bicentenario", se presenta sin fecha la boleta N° 001, del proveedor Grupo Folclórico "Los Jardines", por \$ 90.000.
- h) En el proyecto código BIP 20102200 "Acercando el Folclor a la comunidad Bicentenario en nuestros barrios, Purén", se observa la adquisición de un escenario mecano, el cual no se encuentra inventariado por el municipio, incumpliendo lo consignado en el punto 5), cláusula tercera, sobre "Obligaciones de la Institución", que estipula que todos los bienes adquiridos bajo el proyecto deberán ser inventariados.
- i) En el proyecto código BIP 20102218, denominado "Carnaval Escolar 200 años de historia, contados por niños y jóvenes de Renaico", ejecutado por la Municipalidad de Renaico, se observa que no cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

con actas de recepción conforme de los materiales entregados a los establecimientos educacionales participantes de la actividad.

En relación a las letras g), h) e i) el servicio señala que oficiará a los respectivos municipios involucrados a objeto de exigir constancia material de las rendiciones pendientes, como además, que aclare las deficiencias detectadas, acciones que no permiten levantar lo observado mientras su efectividad no sea validada en una futura vista de seguimiento.

Sobre el particular, cabe precisar que de los establecimientos educacionales considerados en el proyecto original, la Escuela Particular San Francisco de Asís, no participó en la actividad, incorporándose en su reemplazo la Escuela Rural de Tolpán, sin embargo, en la carpeta administrativa no se adjunta documento en que conste la solicitud formal de tal modificación, en incumplimiento de lo estipulado en el punto 13) de la cláusula tercera "Obligaciones de la Institución", del convenio de fecha 28 de septiembre de 2010, aprobado por resolución exenta N° 2.065, de 2010, del Gobierno Regional, el cual establece que las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al jefe de la División de Planificación Regional, las cuales deberán ser autorizadas por el Intendente y Ejecutivo.

Por otra parte, se presentan las facturas N°s 25 y 24, ambas de 30 de noviembre de 2010, del proveedor Sociedad Comercial Forestal "Santa Emma", por un monto de \$328.964 y \$ 263.198, respectivamente, en cuyo detalle se hace referencia sólo a la orden de compra, antecedente que no se adjunta a la rendición, sin especificar las especies adquiridas.

Para ambas observaciones el GORE no presenta antecedentes que permitan levantarlas, por lo tanto se mantienen.

- j) Derivado de las visitas de fiscalización en terreno, efectuadas en el mes de febrero del 2011, a proyectos culturales y deportivos financiados con el 2% de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, se determinaron las siguientes situaciones:

- Proyecto código BIP 20106130 "3° Festival de la voz del Adulto Mayor, Purén 2011", aprobado por \$ 2.420.000 y ejecutado por la Municipalidad de Purén, no se puso a disposición de este Organismo de Control la totalidad de los antecedentes que respaldan las rendiciones de cuentas del proyecto, debido a que éstos no se encontraban en poder de la Unidad de Finanzas del municipio al momento de la visita, sino del funcionario encargado del proyecto, quien se encontraba con permiso.

En su defecto, sólo se presentó la factura N° 205, del 2011, por \$ 690.000, por la compra de parlantes, los cuales no se encontraban inventariados por el municipio, incumpliendo con ello lo estipulado en el punto 5), cláusula tercera, sobre Obligaciones de la Institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación a este proyecto el servicio manifiesta que oficiará a la Municipalidad de Puren a objeto de exigir constancia material de la rendición de cuentas, observación que se mantiene y será validada en una próxima auditoría de seguimiento.

- Proyecto código BIP 20106200 "Conciertos Navideños en Malleco y Capacitación Instrumental", por \$ 6.952.000, ejecutado por la Municipalidad de Angol, se observa que el servicio no presenta constancia documental ni física de los afiches publicitarios, pendones y/o invitaciones consideradas como obligatorias en el proyecto.

Sobre la materia y en virtud del punto 5), del Reglamento Regional "Fondo Concursable de Cultura", año 2010, sobre utilización de los fondos solicitados al Fondo, se establece que la entidad beneficiaria deberá considerar un mínimo de un 5% del monto total solicitado al fondo para la promoción o difusión de cada iniciativa.

En cuanto a este punto el servicio señala que también ha dispuesto oficializar al municipio de Angol, a objeto de exigir constancia material de la rendición de cuentas, como que, dictará un instructivo especial destinado a orientar a los organismos públicos y privados en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los respectivos convenios firmados al efecto, observación que se mantiene mientras no se valide la efectividad de lo comprometido en una próxima visita al Servicio.

- Proyecto código BIP 20106116, "Villarrica Vive el Arte en la Araucanía", por \$ 10.000.000, ejecutado por la Municipalidad de Villarrica, se observan órdenes de compra con fecha posterior a la consignada en las respectivas facturas, a saber:

Proveedor	N° Factura	Fecha Factura	N° Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	Monto \$
Lorena Huenchullan Silva	58	31.01.2011	2011-309	2.02.2011	60.000
Lorena Huenchullan Silva	56	24.01.2011	2011-271	2.02.2011	80.000
Lorena Huenchullan Silva	61	03.02.2011	2011-367	4.02.2011	80.000
				TOTAL	200.000

El Servicio en su respuesta propone oficializar al municipio de Villarrica, para que dé explicaciones sobre la materia observada, y acompañe la documentación pertinente, manteniéndose ésta hasta comprobar en una futura visita de seguimiento su resolución.

- Proyecto código BIP 20103118, "Campeonato Interregional demostrando pasión en el Bicentenario", por \$2.602.000, ejecutado por el Club Deportivo Femenino Las Princesas, en el proceso de fiscalización en terreno, la entidad ejecutora no puso a disposición de este Organismo de Control el original de la factura N° 2019, de 2010, proveedor Karla Mikusik Álvarez, por un monto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

\$1.150.000, correspondiente a la compra de balones, trofeos, medallas, implementación deportiva y pendones.

Adicionalmente, se observa que uno de los pendones utilizados para la difusión del evento, no cuenta con el logotipo del Gobierno Regional, exigido en el respectivo convenio de ejecución, aprobado mediante resolución exenta N° 1.983, de 2010, suscrito entre las partes.

En cuanto a este proyecto el Gobierno Regional manifiesta que oficializará al respectivo municipio respecto de rendir cuentas y dar explicaciones sobre los pendones utilizados sin logotipos del GORE, aspecto que se mantiene hasta verificar su solución en una próxima visita de seguimiento.

- Proyecto código BIP 20107146 "Renaciendo con la Actividad Física", por \$ 1.446.000, ejecutado por el Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Lucila Godoy A., de Angol, se observó que el ítem de inversión consigna un monto de \$ 563.990, equivalente al 41,59% del total solicitado, lo cual no se ajusta a lo establecido en el punto B.5) del Reglamento Regional del concurso "Fondo Concursable de Deporte, año 2010", que establece que este tipo de gastos no podrá superar el 40% del monto total solicitado, y cuyo incumplimiento implicaba que el proyecto fuese declarado inadmisibile.

Adicionalmente, para la factura N° 3.947, de 2011, proveedor Hilda Contador Jiménez, por \$ 459.000, correspondiente a la compra de 30 balones de pilates y 30 bandas de yoga, se observa en terreno un faltante de 9 balones y 8 bandas. En el caso de la factura N° 1.772, de 2011, del proveedor René Millar Barria, por \$ 140.000, se constató que la entidad no tenía en su poder el pendón y lienzo en tela adquiridos.

En cuanto a las observaciones expuestas en este acápite, la Autoridad manifiesta que se harán las gestiones pertinentes ante el municipio para que se subsanen, por lo cual corresponde mantenerlas hasta verificar en una próxima visita de seguimiento la efectividad de lo comprometido.

- Proyecto código BIP 20105031 "El Patrimonio en Imágenes: Edición de Libro de Fotografía de la ciudad Histórica de Villarrica", ejecutado por la Corporación de Desarrollo Villarrica, se observa que en el monto solicitado para el proyecto de \$ 14.592.350, no se destinan recursos para el ítem difusión. Al respecto, el punto A.5, del Reglamento Regional "Fondo Concursable de Cultura, año 2010", establece que la entidad deberá considerar un mínimo de un 5% del monto total solicitado para la promoción o difusión, lo cual no acontece en el caso.

Adicionalmente, se observa que el acta de admisibilidad del proyecto presenta correcciones en la evaluación del ítem difusión, indicándose finalmente, que "sí se cumple" con el requisito previamente señalado. Al respecto, el punto 1), capítulo IV, del Reglamento Regional, sobre análisis de admisibilidad, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

establece que se considerará que el proyecto se adecúe a los límites y restricciones de financiamiento, declarándose inadmisibles el proyecto que no cumpla parte o alguno de los requisitos.

Las argumentaciones expuestas por la Autoridad señalan que efectivamente se declaró la admisibilidad al resolverse la apelación respectiva de este proyecto, lo cual se materializó mediante resolución exenta N° 2.135 de 06 de octubre de 2010, de dicho origen, acción que puede ser validada en el banner "Fondo Cultural 2011, del sitio Web, lo que no se acredita documentadamente, por lo cual se mantiene la observación y su efectividad será verificada en una próxima visita al Servicio.

- En la rendición del proyecto código BIP 20105317 "Décimo Noveno Encuentro del cantar campesino de Vegas Blancas ¡Pura Tradición!", por \$2.456.000, ejecutado por la Asociación Gremial Pequeños y Medianos Agricultores Vegas Blancas, se presentan en el ítem alimentación las boletas N° 91787, por \$ 203.569 y N° 91601, por \$ 4.646, ambas de 2011, en las cuales no se distingue claramente el detalle de la compra. Lo mismo ocurre con dos boletos de bus rendidos bajo el ítem transporte, en los cuales no es posible distinguir el número, fecha ni monto del comprobante.

La Autoridad nada manifiesta en su respuesta respecto a esta observación, por lo tanto ésta se mantiene.

- Según formulario del proyecto código BIP 20105371 "Carnaval Cultural Intercomunal, en Capitán Pastene comuna de Lumaco", por \$ 9.200.000, ejecutado por el Grupo Juvenil Génesis, se solicita financiar bajo el ítem honorarios un monto de \$ 4.000.000, de los cuales se destinarán \$ 2.300.000 a honorarios de artistas que no pertenecen a la región, lo cual no se ajusta al Reglamento Regional "Fondo Concursable de Cultura, año 2010", por cuanto el punto B.5 de éstas, establece que se pueden considerar en el proyecto a artistas fuera de la región sólo hasta un 50% del total del ítem.

Al respecto, el punto 1, capítulo IV, del Reglamento Regional, sobre análisis de admisibilidad, establece que se considerará que el proyecto se adecúe a los límites y restricciones de financiamiento incluidas en el reglamento y que será declarado inadmisibles el proyecto que no cumpla parte o alguno de los requisitos, lo cual no acontece en este caso.

En relación a esta materia el Servicio manifiesta que se dictará un instructivo especializado destinado a orientar a organismos públicos y privados acerca de la ejecución de las transferencias, y el cumplimiento de las obligaciones emanadas de dichos convenios, argumentos que no permiten levantar esta observación, y su efectividad será verificada en una posterior visita de seguimiento.

Adicionalmente, se observan los siguientes gastos no incluidos en el ítem de gastos operacionales aprobados para el proyecto:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Proveedor	Detalle	N° Boleta Honorarios	Fecha Boleta Honorarios	Monto \$
Paula Torres Hidalgo	Servicio de Asesor	10	23.01.2011	90.000
Patricia Leonelli Contreras	Servicio de Seguridad	14	24.01.2011	100.000

En virtud de lo consignado en el punto 13), cláusula Tercera del convenio, sobre Obligaciones de la Institución, se establece que toda modificación procederá sólo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Intendente y que éstas deben ser solicitadas por escrito, sin embargo, en la respectiva carpeta administrativa del proyecto, no consta dicha solicitud.

Al respecto el GORE ha señalado que oficiará al municipio para que aclare dicha situación, manteniéndose la observación hasta validar lo comprometido en una próxima visita.

- Según formulario de presentación del proyecto código BIP 20105374 "Tallarinata Cultural, un encuentro que rescata la Gastronomía, la Música y Costumbres Locales de Capitán Pastene", por \$5.000.000, ejecutado por el Grupo Giovanile Pioggerella, se solicita financiar bajo el ítem honorarios \$2.500.000, de los cuales se destinarán \$1.900.000, a honorarios de artistas que no pertenecen a la región, monto que supera lo establecido en el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Cultura, año 2010", punto B.5, que establece que se pueden considerar en el proyecto a artistas fuera de la región, sólo hasta un 50% del monto total solicitado para este ítem.

Al respecto, el punto 1, capítulo IV, del Reglamento Regional, sobre análisis de admisibilidad, establece que se considerará que el proyecto se adecúe a los límites y restricciones de financiamiento incluidas en el reglamento y que será declarado inadmisibles el proyecto que no cumpla parte o alguno de los requisitos, lo cual no ocurre en el caso.

En su respuesta la Autoridad manifiesta que se propondrá el inicio de un sumario administrativo y se entregarán instrucciones acerca de cómo efectuar las rendiciones de cuentas de las transferencias aprobadas en los convenios, aspectos que se consideran insuficientes para levantar lo observado.

2. Subtítulo 29: Adquisición de Activos Financieros

Comprende los gastos para la formación de capital y compra de activos físicos, cuya revisión estuvo orientada a evaluar los procedimientos y métodos de control interno que utiliza el Servicio para la adquisición de bienes de activo fijo y la correcta aplicación de la normativa, vinculada en este caso con la compra de equipamiento para internados, vehículos, e instrumental médico, cuya muestra ascendió a \$ 176.809.000 para un universo de \$ 1.982.274.897, lo cual representa un 8,9%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.1. Equipamiento de Internados.

Durante el ejercicio presupuestario del año 2009, el Gobierno Regional llamó a licitación pública para la adquisición de Equipamiento Internados de la Región de La Araucanía, por un monto de M\$ 1.344.679, cuya materialización concluyó en el ejercicio presupuestario 2010.

De dicho monto se seleccionaron las siguientes adquisiciones para su examen:

Nombre	Monto \$	Especies	Tipo de Llamado
Adquisición de mobiliario. Internados IX Región.	871.803.288	Sillas, mesas estantes, colchones, banquetas, literas, locker, escritorios butacas, sillas, camas cajoneras, gabinetes, papeleros.	Licitación Pública
Adquisición de equipamiento eléctrico. Internados IX Región.	74.321.145	Mini-componentes, reproductores de DVD, lavadoras y secadoras.	Licitación Pública

Al respecto, se constató que producto de los grandes volúmenes de bienes adquiridos, se entregó la responsabilidad de su distribución a los propios proveedores, lo que significó que existieran errores de distribución y omisiones, y poca coordinación con los Departamentos de Educación de las diferentes comunas, observándose las siguientes situaciones en particular:

a) Comuna de Angol

➤ Internado Escuela Nahuelbuta

No fueron recepcionadas en el establecimiento 86 almohadas y 86 cubrecamas, los cuales estaban aprobados en las prioridades para dicho internado.

Además, se constató la pérdida de un equipo computacional, que fue recepcionado mediante guía N° 5.277, del 12 de junio de 2009 y acta de recepción del 30 de junio de 2009, sin que se realizara la investigación correspondiente.

Los argumentos expuestos por el Gobierno Regional, si bien son atendibles no permiten desvirtuar lo observado, ya que aun cuando estos materiales fungibles hayan sido producto de donativos por parte de la empresa adjudicada Metalúrgica Silcosil Ltda, igual debió existir control de su distribución,

Se comprobó que el establecimiento, recepcionó mediante resolución N° 2.158, de 08 de octubre de 2010 del Gobierno Regional de La Araucanía y distribuida por la Municipalidad de Angol, una lavadora y una secadora, marcas LG, las cuales pese a haber trascurrido un año desde su recepción material, aún se encuentran guardadas en bodega, ello atendido a que cuando se efectuó la priorización de dichos bienes, y que fuese aprobada por el Gobierno Regional, la directora a esa data, había efectuado un compromiso con el Alcalde de la Municipalidad de Angol, a efectos de que se hiciera cargo de instalar la infraestructura necesaria para su puesta en funcionamiento, lo cual a la fecha de la visita aún no se concreta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto señala el Servicio que es responsabilidad del municipio poner en uso los bienes una vez recepcionados, sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional como organismo otorgante debe velar porque los objetivos para lo cual fueron adquiridos en general se cumplan, sino efectuar las acciones que correspondan, motivo por lo cual esta observación se mantiene.

Finalmente, se comprobó que el internado postuló a 15 lockers de 6 compartimientos cada uno, sin embargo, se recepcionaron 30 de idénticas características, sin que se efectuara la devolución del excedente.

Esta observación debe mantenerse, ya que el Servicio no se pronuncia en su respuesta.

➤ Internado Liceo J. Fernández

Existe la recepción de una aspiradora Industrial Consul, sin respaldo de guía de despacho.

Se comprobó la pérdida de 3 computadores HP DC 588 E5200, 1 GB Ram y 5 pantallas planas, más otros bienes que no corresponden al proyecto, efectuándose una denuncia ante la Policía de Investigaciones de Angol, quien derivó el parte policial N° 3.843, del 14 de diciembre de 2009, a la Fiscalía Local de Angol. Por lo mismo, la Municipalidad de Angol levantó un proceso investigativo por decreto exento N° 1.296, de 08 de junio de 2010, incorporando estos equipos en el proceso, a fin de determinar la responsabilidad por su pérdida.

El Gobierno Regional señala que los bienes no siempre llegaron con guías de despacho a los establecimientos destinatarios, ya que gran parte de ellos pasaron directamente a los propios Departamentos de Educación Municipal, argumento que no justifica lo observado, además, nada se expresa respecto de acciones correctivas sobre el particular.

➤ Internado Liceo Mercedes Manosalva Arévalo

Se solicitaron 18 sillas de comedor, asociadas a la guía de despacho N° 77.598, de 01 de julio de 2009, recibiendo el establecimiento 31 sillas de más, según guía N° 77.359, de 24 de junio de 2009, sin que se haya comunicado por la dirección del internado dicha situación al Departamento de Educación, para su regularización.

Asimismo, mediante guía de despacho N° 2454906, de 26 de agosto de 2009, se recibieron dos equipos de video, en circunstancias que el establecimiento postuló a uno, sin comunicar dicha situación al Departamento de Educación.

La Entidad señala que se oficiará al municipio para que informe la distribución de estos bienes ya que se encontraría informada en acta de entrega la totalidad de sillas y equipos de videos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

correspondientes a esa comuna, debiendo mantenerse la observación hasta verificar en una próxima visita de seguimiento la efectividad de lo comprometido.

Mediante guía de despacho N° 77559, de 26 de junio de 2009, se recibieron 161 frazadas, y a través de guía N° 82583, de 18 de noviembre de 2009, 200 frazadas, estas últimas no solicitadas por el establecimiento, sin que esto fuera comunicado al Departamento de Educación para su normalización.

Mediante correo electrónico se justifica la recepción de 161 colchones, lo cual concuerda con el requerimiento efectuado por el establecimiento, sin embargo, según una segunda guía N° 115, de 19 de enero de 2010, recibieron 39 colchones adicionales, sin que se oficiara al Departamento de Educación para su regularización.

En cuanto a lo expuesto, el Servicio argumenta que este proyecto no contemplaba la adquisición de material fungible como el señalado, y que éstos corresponderían a donaciones realizadas por la empresa que se adjudicó la compra de especies, "Metalúrgica Silcosil Ltda". Sin perjuicio de lo expuesto, los bienes fungibles corresponde sean informados y controlados por el municipio, manteniéndose la observación hasta verificar en una próxima visita de seguimiento la regularización de este punto.

Se recibieron 3 computadores HP DC 588 E5200, 1 GB Ram, pero según detalle de guía de despacho N° 72, sin fecha, correspondían 5, no comunicándose esta situación al Departamento de Educación de la Municipalidad de Angol o bien al Gobierno Regional de La Araucanía.

El Servicio señala que se oficiará al municipio para que informe acerca de éstos bienes, argumentos que no permiten dar por superada la observación cuya regularización será verificada en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

➤ Internado Escuela Oscar Muñoz M. La Fontana.

No fueron encontradas en este establecimiento las guías de recepción, emitidas por el proveedor o el Gobierno Regional de La Araucanía y que corresponden a la compra de mobiliarios para Internados de la Novena Región, específicamente de una mesa de TV, un estante, un escritorio del Director y 4 papeleros, sin embargo, si se comprobó su existencia física.

Las planchetas murales confeccionadas no se encuentran dispuestas en las diferentes dependencias del internado.

En relación a esta materia el Gobierno Regional sostiene que oficiará al municipio para que fundamente la distribución de bienes, manteniéndose la observación hasta verificar la efectividad de lo comprometido y su solución en una próxima visita de seguimiento.

➤ Internado Escuela Juan Ferrierre, Vegas Blancas, Cordillera de Nahuelbuta.

El establecimiento tenía asignado dentro de la compra efectuada por el Gobierno Regional para los internados de la Novena Región, 2 mini componentes, sin embargo, recibieron uno, según consta en guía N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

6031, de 11 de agosto de 2009. También se solicitaron 3 computadores, HP DC 588 E5200, 1 GB Ram y recibieron cinco, según guía s/n de julio de 2009, situaciones que no han sido informadas al Departamento de Educación.

No se recibieron en el internado 31 sillas de comedor solicitadas mediante el requerimiento oficial presentado al Gobierno Regional para la compra de equipamiento de Internados.

Por otra parte, se constató que no existe en el establecimiento documentación que acredite la recepción de dos televisores, sin embargo, existe guía de recepción conforme en el Gobierno Regional, entregada por el proveedor.

En relación a este tema, el Servicio expone que pedirá explicaciones al municipio acerca de la distribución de bienes ya que se encuentra firmada la recepción conforme, sin embargo y tal como se observara en el preinforme las guía de despacho sólo consignan la recepción de un equipo mini componentes y cinco computadores, diferencias que se mantienen hasta verificar en una próxima visita de seguimiento su regularización.

b) Comuna de Lumaco.

➤ Internado Escuela Pichi Pellahuén

Se recibieron 25 literas metálicas que no fueron solicitadas ni priorizadas para dicho establecimiento, situación que fue certificada por el Director del establecimiento. Además, las especies fueron recepcionadas sin la correspondiente guía de despacho ni acta para recepción.

En relación a este punto el Gobierno Regional señala que mediante ordinario N° 2533 de 23 de octubre de 2009, la Secretaría Regional Ministerial de Educación solicitó la reevaluación de la iniciativa, incorporando las 25 literas, no obstante no se adjunta dicho antecedente, por lo cual se mantiene la observación hasta verificar en una próxima visita su regularización.

c) Comuna de Gorbea.

➤ Internado Complejo José Victorino Lastarria

Al momento de la visita en terreno, uno de los computadores HP DC 588 E5200, 1 GB RAM, asignados al establecimiento, se encontraba en el Departamento de Educación de Gorbea, para su formateo, sin que existiera documentación que lo avalara.

Se constató que un computador HP DC 588 E5200, 1 GB Ram, se encontraba en casa de la Inspectora del establecimiento, señora Patricia Espinoza, y el retroproyector Viewsonic PJD5112, en el domicilio del funcionario Juan Vásquez Barrientos, argumentándose por el Director del establecimiento que ello obedece a una medida de protección contra robo, lo cual no corresponde, considerando que son bienes del establecimiento y como tal deben permanecer disponibles y resguardados en éste.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

El Servicio argumenta que es responsabilidad del municipio el resguardo y uso correcto de los bienes una vez que éstos son entregados, lo que se considera atendible, no obstante corresponde que el Gobierno Regional vele por el correcto uso y disposición de las especies, manteniéndose lo observado hasta verificar su regularización en una próxima visita de seguimiento.

d) Comuna de Loncoche.

➤ Internado La Alborada.

Se constató que el establecimiento está siendo albergado en un espacio del Internado del Liceo Padre Hurtado, debido a que no cuenta con instalaciones producto de un incendio. Se comprobó que en la actualidad el inmueble se está reconstruyendo con fondos del Gobierno Regional, por lo que fue difícil comprobar los bienes recepcionados. Sin embargo, llama la atención que las actas de recepción de dos estufas de combustión lenta tengan guías diferentes, en efecto el Gobierno Regional presenta guía de fecha 21 de septiembre de 2009, y el proveedor una de fecha 23 de agosto de 2009.

Asimismo, se comprobó que al momento de la inspección, el televisor asignado al establecimiento se encontraba en poder del Liceo Padre Hurtado, lo cual resulta improcedente.

Sin embargo, en el transcurso de la vista éste fue devuelto al establecimiento asignado.

Sobre el particular el Servicio señala que existe un error ya que una corresponde a "guía de despacho" y otra a "acta de recepción", pero no se acompañan antecedentes que así lo demuestren, por lo cual esta observación se mantiene.

➤ Internado Liceo Padre Hurtado.

El establecimiento recibió por equivocación en la distribución del proveedor 8 butacas y una marquesa que correspondían al Internado La Alborada, los cuales fueron redistribuidos durante la visita en terreno.

Se debe señalar que no fue posible validar todo lo asignado al establecimiento, por cuanto existe problemas de espacio, y baja de alumnos de internado, como también existen bienes almacenados en una bodega que por su espacio reducido no permitió verificar las especies en ella dispuesta.

➤ Internado Escuela Egosn Keutmann.

Se constató que al establecimiento le habría sido hurtado el Plasma LG 22 LCD, asignado como parte del equipamiento de internados, financiados con fondos del Gobierno Regional, producto de lo cual se realizó una denuncia en la Fiscalía Local de Loncoche causa RUC 1000653115-1 de fecha 18 de julio de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A este respecto, la autoridad señala que es responsabilidad del municipio el resguardo y uso correcto de los bienes, una vez que éstos son entregados, evidenciándose que en este caso el municipio adoptó medidas que permiten dar por superada la observación.

e) Comuna de Cunco.

➤ Internado Atenea.

Se debe señalar que en este establecimiento no se validó lo recepcionado desde el GORE, por cuanto sufrió un siniestro que destruyó el internado, cuyas actas de baja fueron validadas.

No obstante lo anterior, se constató que en el año 2011, se recepcionaron 2 colchones y una mesa de ping pong, sin embargo el acta de recepción tiene fecha de 03 de marzo de 2010, debiendo decir 2011, año en que se recepcionaron efectivamente las especies.

El servicio sobre esta materia no se pronuncia, por lo cual esa observación se mantiene.

➤ Internado Escuela Pedregoso.

Se recepcionaron por guía N° 128, de 27 de enero de 2010, sólo 5 colchones, no obstante haberse solicitado en los requerimientos del establecimiento 11, situación que no ha sido informada por el establecimiento al Departamento de Educación.

Responde el Servicio que oficiara el municipio para aclarar la situación por lo cual la observación se mantiene.

➤ Internado Escuela G-593 "El Rosal"

Se constató que las guías de despacho que respaldan los bienes recibidos por el establecimiento se custodian en el Departamento de Educación Municipal, no quedando copia de éstas en el internado.

Asimismo, se comprobó que el retroproyector Viewsonic PJD5112 y computador HP-DC 588 E5200, 1 GB RAM recepcionados, según guía N° 2494840, de 19 de agosto de 2009, habrían sido sustraídos, por lo cual, se desarrolla una investigación llevada a cabo por el funcionario señor Rogelio Cox, quien al momento de la visita no contaba con los antecedentes respecto del avance del proceso.

A este respecto el Servicio responde que es responsabilidad del municipio el resguardo y uso correcto de los bienes, una vez que éstos son entregados, constatándose que se han adoptado medidas en relación con la pérdida de las especies, antecedente que permite levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

➤ Internado Escuela G-619 "Quechurehue".

Se constató que en el establecimiento no existen copias de las guías de despacho que respaldan la recepción de las especies.

En relación a esa materia el Servicio argumenta lo mismo que para similares observaciones ya analizadas en este informe, es decir, que los bienes no siempre fueron entregados a su destino final con guías de despacho, ya que gran parte de ellos llegaron a los Departamentos de Educación Municipal, argumento que no justifica lo observado, debiendo mantenerse la observación.

➤ Internado Escuela G-564 Llanqui Llanqui.

Se observa en el documento "proceso de recepción" en que se detallan las especies recibidas por el internado, y que firma el Encargado del Departamento de Planificación y Presupuesto de la Seceduc, el registro de la entrega de 20 frazadas, no obstante se acreditó en el establecimiento la existencia de 10 frazadas.

Sobre el particular el Servicio mantiene su argumentación respecto a que este proyecto no contemplaba la adquisición de material fungible, lo cual corresponderían a donaciones que habría realizado la empresa "Metalúrgica Silcosil Ltda", que se adjudicó la venta de especies, lo que no es óbice para que estos bienes sean controlados en su distribución y uso en el establecimiento, debiendo mantenerse la observación.

➤ Internado Liceo "Los Andes".

Se observa la ausencia de uno de los 4 PC, marca HP-DC 588 E5200, 1 GB Ram, los cuales fueron recepcionados según acta del Gobierno Regional, sin número de 23 de junio de 2009, en que se indica fue robado, respecto del cual se hizo la denuncia en Carabineros de Chile, Parte N° 100, de 17 de agosto de 2009, y luego fue derivado a la Fiscalía Local de Temuco, con fecha 18 de agosto de 2009, desconociéndose la situación del proceso a la fecha.

Además se constató la existencia de 8 lockers que llegaron en exceso al establecimiento, siendo la solicitud de requerimiento de 8.

El Gobierno Regional argumenta que oficiará al municipio correspondiente para que informe acerca de la distribución de estos bienes, manteniéndose por tal la observación hasta verificar en una próxima visita de seguimiento su resolución.

2.2. Reposición Equipamiento Postas de Salud Rural, Malleco.

Sobre el particular se verificó que mediante resolución exenta N° 3176, de 21 de diciembre de 2009, el Gobierno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Regional de La Araucanía, adjudicó a diversos proveedores la licitación pública efectuada mediante ID 722-61-LP09, por un monto de \$ 24.743.841, para la adquisición de Equipamiento Médico para Postas de Salud Rural dependientes del Servicio de Salud Araucanía Norte, cuya materialización se efectuó durante el año 2010.

Al respecto se verificó que los equipamientos adquiridos, fueron primeramente recepcionados con actas de conformidad, por la dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, y luego, fueron distribuidas a las diferentes postas dependientes de dicho servicio, sin que se observaran discrepancias al respecto.

2.3. Adquisición de Vehículos

a) Camiones Recolectores de Residuos Sólidos.

Mediante la resolución exenta N° 1.236, de 24 de junio de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, se adjudicó al proveedor Maco Industrial y Comercial S.A, la adquisición de dos camiones recolectores de RSD y 20 contenedores destinados a las comunas de Purén y Lumaco, respectivamente, por un monto de \$ 152.793.280.

Sobre el particular se comprobó que ambos camiones y los contenedores habían sido recepcionados, e inventariados en las respectivas comunas y se encontraban en funcionamiento.

b) Adquisición de Vehículo para Ronda Médica de Lumaco.

A través de resolución exenta N° 2.710, de 03 de noviembre de 2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, se autoriza la adquisición de vehículo a través de convenio marco, para ronda médica de la comuna de Lumaco, adquisición que alcanzó la suma de \$ 15.336.581.

Sobre el particular se comprobó que el vehículo Station Wagon, marca Chevrolet, se encontraba en funcionamiento en Lumaco, sin embargo, a la fecha de la visita, aún no se incorporaba al inventario municipal, argumentando al respecto la encargada de inventarios, que todavía no se habían recepcionados los antecedentes de la transferencia por parte del Departamento de Salud de dicha comuna.

A este respecto, el Servicio nada responde por lo cual la observación se mantiene.

3. Subtítulo 31 - Iniciativas de Inversión.

De acuerdo con los antecedentes recopilados al 31 de diciembre de 2010, el monto total ejecutado por concepto de iniciativas de inversión identificadas en el Subtítulo 31, del presupuesto asciende a M\$ 28.448.175.181.

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio, constituido por los proyectos que se indican a continuación, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

que consideró el análisis de la información relacionada con los aspectos administrativos y técnicos asociados a éstos:

3.1. Contrato: "Ampliación y Adecuación de Escuela Campos Deportivos D-508"

Código BIP:	N° 30029566-0.
Financiamiento:	FNDR - JEC.
Unidad Técnica:	Municipalidad de Temuco.
Forma de contratación:	Licitación Pública.
Tipo de contrato:	Suma alzada sin reajuste.
Documento de Adjudicación:	Decreto exento N° 296, 22 de julio de 2009.
Contratista:	Constructora Capreva S.A.
Plazo de ejecución:	299 días corridos.
Fecha de inicio:	10 de agosto de 2009.
Fecha de término contractual:	05 de junio de 2010.
Inspector Fiscal:	Elizabeth Mendoza Jaque.
Monto adjudicado:	\$ 2.262.263.337- IVA Incluido.

El proyecto consistió en la ampliación y habilitación de un establecimiento educacional en tres niveles, cuya superficie edificada fue de 4.783,35 m², e incluyó la modificación de un área de recintos existentes correspondiente a 1.231,5 m². En cuanto a la materialidad, se consideró un sistema constructivo mixto en base a estructura en hormigón armado y acero estructural, con losas de hormigón armado y estructura de techumbre metálica.

La obra se visitó el 06 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, se encontraban terminadas. Como resultado de la inspección, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Incumplimiento al Convenio Mandato.

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Temuco, no incluyó dentro del pliego de condiciones que rigieron la contratación de la especie, el ítem de mano de obra, como uno de los factores a ponderar en la evaluación de la licitación, con lo cual vulneró lo acordado en el inciso segundo de la cláusula primera del convenio mandato celebrado el 09 de mayo de 2008, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el referido municipio.

b) Boleta de garantía.

Sobre la materia, cabe consignar que el punto N°4, de la cláusula cuarta del aludido convenio mandato, señala, en lo pertinente, que la boleta de garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra deberá ser tomada en Unidades de Fomento, UF, sin embargo, en las bases administrativas que rigieron la contratación de la obra, no se estableció aquel requerimiento.

Respecto de lo observado en las letras a) y b), del numeral 3.1, el Gobierno Regional de La Araucanía indica en su respuesta que oficiará a la Municipalidad de Temuco a fin que de cumplimiento a lo establecido en el convenio mandato, sin embargo, no acredita documentalmente lo expresado, por tanto, se mantiene lo observado, sin perjuicio que en lo sucesivo se adopten medidas en orden a evitar dichas omisiones lo que será revisado en una próxima visita de seguimiento a ese Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

c) Examen Técnico de Obras.

En relación con la ejecución de las obras, es dable señalar que éstas se ejecutaron en concordancia con lo establecido en las especificaciones técnicas y planos que rigieron el contrato, por lo que no procede formular observaciones sobre esta materia.

3.2. Contrato: "Normalización a Centro de Salud Familiar Consultorio Rural de Ercilla".

Código BIP:	N° 30035025-0.
Financiamiento:	FNDR - Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004.
Unidad Técnica:	Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía
Forma de contratación:	Licitación Pública.
Tipo de contrato:	Suma alzada sin reajuste.
Documento de Adjudicación:	Resolución DA IXR N° 2, 19 de febrero de 2010.
Contratista:	Constructora Nualart & Medina y Cía. Ltda.
Plazo de ejecución:	390 días corridos.
Fecha de inicio:	09 de abril de 2010.
Fecha de término contractual:	03 de mayo de 2011.
Inspector Fiscal:	Jorge Méndez Sandoval.
Monto adjudicado:	\$1.473.178.142.- IVA Incluido.

El proyecto consistió en la construcción de un establecimiento público destinado a la atención médica primaria, con la modalidad de Centro de Salud Familiar, el cual consta de dos pisos con una superficie edificada de 1.463 m².

Las obras se visitaron el 16 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, éstas se encontraban con un avance financiero equivalente al 92% del monto total del contrato. Como resultado de la inspección, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Letrero de obras.

Durante la visita a la obra, se constató la ausencia del letrero de identificación del contrato, exigido en el punto 11, de la cláusula quinta, del convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional de Arquitectura, de fecha 16 de noviembre de 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar, que el inspector fiscal del contrato envió el 19 de mayo de 2011, mediante correo electrónico a esta Contraloría Regional, una fotografía con el precitado letrero instalado, indicando en la respuesta que el letrero de obras se encuentra instalado como indican las bases.

En virtud de lo expuesto, corresponde levantar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

b) Experto en prevención de riesgos.

Se comprobó, que el experto en prevención de riesgos a cargo de la obra, don Diego Villegas Millanao, posee el título de técnico de prevención de riesgos, lo cual infringe lo dispuesto en la letra d), del punto N° 23, del anexo complementario a las bases administrativas, aprobado mediante resolución N° 1.807, de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección Regional de Arquitectura, el cual establece que el experto en prevención de riesgos a cargo de las obras deberá poseer el título técnico de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos.

En su oficio de respuesta el Servicio manifestó que el experto en prevención de riesgos es un profesional contratado directamente por la empresa y fiscalizado por la unidad técnica, por lo cual, esta última es la responsable de verificar si el profesional corresponde o no.

La respuesta del Servicio es atendible, en orden a que efectivamente corresponde a la unidad técnica, -en este caso la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía-, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron la contratación de la obra. No obstante, cabe recordar que conforme lo estipulado en el número 4, de la cláusula tercera del convenio mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la citada dirección regional, el mandante, debe efectuar la supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se mantiene lo observado.

c) Ingresos por venta de Bases.

Con fecha 21 de diciembre, se publicó en el diario oficial, el llamado a licitación pública para la obra en comento, señalando en lo que interesa, que la venta de antecedentes ascendería a la suma de \$ 10.000, IVA incluido. Por su parte, se verificó que siete empresas compraron antecedentes para la aludida licitación.

Al respecto, es del caso señalar el incumplimiento del punto N° 13, de la cláusula quinta, del aludido convenio mandato, el cual señala en lo sustancial, que la Unidad Técnica deberá cumplir lo dispuesto en la circular N° 27, de 23 de marzo de 2000, la cual consigna, en síntesis, que los ingresos que se originen por la venta de bases de propuestas de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía, lo que se concretó sólo para cuatro de los siete ingresos percibidos por concepto de venta de bases.

Sobre la materia, en su respuesta el Servicio manifestó que mediante oficio informó a la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, lo dispuesto en la precitada circular N° 27.

Precisado lo anterior, corresponde indicar que si bien la medida adoptada por el Servicio es atendible, aquella no es suficiente para subsanar la observación, toda vez que no se adjunta documentación que acredite lo informado, por lo tanto, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

d) Irregularidades en el pago de partidas globales.

Sobre el particular, cabe consignar que en los estados de pago N° 8, de 28 de enero de 2011 y 10, de 31 de marzo de 2011, se constató el pago anticipado de la partida N° 22.5.2.4, denominada "Sistema de almacenamiento e impulsión de agua caliente", cuya unidad de medida es considerada como global, en circunstancias que ésta debió pagarse una vez ejecutada la totalidad de las actividades que la componen y no parcialmente, como sucedió en la especie (aplica dictamen N° 25.086, de 2011).

En su respuesta el Servicio señaló que el pago de las partidas globales no se puede hacer al final, sobre todo en la cuestionada, en el entendido que el contratista debe ir cobrando su avance parcial.

Al respecto, cabe reiterar lo sostenido en la observación, en cuanto a que las partidas individualizadas como globales, en contratos de obra pública a suma alzada, deben ser pagadas en la medida que se encuentren totalmente ejecutadas, ello conforme lo dispuesto en el dictamen N° 25.086, de 2011.

Precisado lo anterior, cabe mantener lo observado, considerando que el Servicio no ha adoptado medidas para evitar que se repita el pago parcial de partidas globales.

e) Estado de pago cursado por un monto menor al mínimo permitido.

Del análisis efectuado, se constató una irregular aprobación del estado de pago N° 2, de 29 de julio de 2010, toda vez que se vulneró lo dispuesto en el inciso tercero de la cláusula 7.14.1 de las bases administrativas que rigieron el contrato, en la cual se consigna que el estado de pago mínimo será igual al 50% del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, con excepción del primero y último, lo cual en la especie correspondía a \$ 56.660.698, no obstante, el aludido estado de pago N° 2, fue cursado por un monto, sin descontar anticipos ni retenciones, de \$ 43.344.454, es decir, \$ 13.316.244, por debajo del mínimo exigido.

Al respecto, el Servicio indicó en su respuesta que informará a la unidad técnica de la irregularidad detectada, lo que no acredita documentadamente, por lo tanto corresponde mantener lo observado.

f) Pago de partidas aún no ejecutadas.

Como resultado de la visita a terreno y de la revisión del estado de pago N° 11, en el cual se señalan los avances de las obras ejecutadas hasta el 27 de abril de 2010, se comprobó, que las partidas N° 20.7, bancos y 20.10, asientos, estaban pagadas en un 100%, sin embargo, ninguna de ellas estaba aún ejecutada.

En su respuesta el Servicio manifestó que las señaladas partidas ya se encuentran terminadas. No obstante, cabe mantener lo observado, toda vez que la argumentación presentada por la Entidad no permite justificar el pago anticipado de una partida no realizada en su totalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

g) Irregular aplicación de sellos y fragües.

Se detectó, en algunos casos, una deficiente aplicación de fragüe, tanto en pavimentos de baldosa microvibrada, como en la cerámica de muro de baños, asimismo, se constató una defectuosa instalación del sello de silicona en marcos de puertas y ventanas.

Al respecto, el Servicio indicó que a la fecha los defectos han sido reparados, sin embargo, no adjunta antecedentes que acrediten lo manifestado, por lo tanto, se mantiene la observación hasta verificar la efectividad de las correcciones realizadas en una próxima visita.

3.3. Contrato: "Construcción Multicancha Techada Escuela G-46 Tranamán, Purén"

Código BIP:	N° 30005570-0.
Financiamiento:	FNDR - Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004.
Unidad Técnica:	Municipalidad de Purén.
Forma de contratación:	Licitación Pública.
Tipo de contrato:	Suma alzada sin reajuste.
Documento de Adjudicación:	Decreto exento N° 427, del 13 de agosto de 2010.
Contratista:	Eduardo Andrés Wood Escobar.
Inspector Fiscal:	Estanislao Ramírez Mella.
Monto adjudicado:	\$ 55.412.000.- IVA Incluido.
Plazo de ejecución:	54 días corridos.
Fecha de inicio:	28 de noviembre de 2010.
Fecha de término contractual:	20 de enero de 2011.
Fecha de término real:	18 de enero de 2011.

El proyecto consistió en la construcción de una multicancha techada de una superficie de 608 m², formada por 7 marcos metálicos reticulados. Además, se ejecutó un radier de hormigón y la instalación de luminarias, e incluyó las estructuras para las prácticas deportivas de baby fútbol, básquetbol y voleibol.

La obra se visitó el 26 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, ésta se encontraba terminada. Como resultado de la inspección, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta de permiso de edificación.

Conforme la documentación que se tuvo a la vista, se constató, que la obra se ejecutó sin el correspondiente permiso de edificación, situación que vulnera lo establecido en los artículos N°s 5°, 9° y 116, del D.F.L. N° 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, es menester observar, que se cursaron los pagos de la obra, transgrediendo lo establecido en el artículo 56 de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Bases Administrativas Generales, que estipulan que no se cursará ningún estado de pago sin el permiso de edificación correspondiente.

Por otra parte, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno Definitiva, sin la existencia del permiso en comento, vulnerando lo establecido en el artículo 12.2, de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Al respecto, el Servicio señaló en su respuesta que el permiso de edificación ya fue obtenido, no obstante, agrega que oficiará a la unidad técnica para que se pronuncie respecto de lo observado.

Atendido que el Gobierno Regional de La Araucanía no adjunta antecedentes que acrediten la obtención del aludido permiso, se mantiene lo observado hasta verificar su efectividad en una próxima visita a ese Servicio.

b) Ensayos de materiales no realizados.

Al respecto, corresponde observar el incumplimiento de la exigencia dispuesta en el punto N° 0.4, ensayo de materiales, de las especificaciones técnicas del proyecto, en el cual se establece la realización de un mínimo de 3 ensayos a los elementos de hormigón, sin embargo, no se realizó ninguno.

A mayor abundamiento, cabe agregar, que la partida N° 0.4 ensayo de materiales, cuyo costo directo es de \$ 640.000, equivalente a un total de \$ 852.992, IVA incluido, no obstante que no se realizó, fue pagada en su totalidad, mediante avances en los estados de pago N° 1, 2 y 3. Lo anterior, conforme el siguiente detalle:

Estado de pago		Avance	Monto
N°	Fecha	%	\$
2	04.11.2010	50	320.000
3	30.12.2010	50	320.000
Costo directo		100	640.000
GG y UT		12%	76.800
TOTAL NETO			716.800
IVA		19%	136.192
TOTAL			852.992

c) Anomalías en la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

De la revisión efectuada, se detectó que el depósito a la vista N° 038442-4, de 25 de agosto de 2010, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato "Construcción Multicancha Techada Escuela G-46 Tranaman, Purén", fue emitido a favor de la Municipalidad de Purén y no a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, transgrediendo lo estipulado en el punto N° 4, del inciso quinto del convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Purén, celebrado el 5 de marzo de 2010, el cual establece, en lo que interesa, que las garantías deben ser tomadas a favor del precitado Gobierno Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por otra parte, se constató que las bases administrativas especiales vulneraron lo dispuesto en el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886, de 2004, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, toda vez, que en el punto N° 15.2 de las citadas bases, se exigió como garantía de fiel cumplimiento del contrato un vale vista por un 5% del valor neto del contrato, en circunstancias que la caución debió exigirse respecto del monto total del contrato. Lo anterior, conforme el siguiente detalle:

Monto total del contrato \$	Monto actual de la garantía (5% del monto neto) \$	Monto correcto de la garantía (5% del monto total) \$	Diferencia \$
55.412.000	2.328.236	2.770.600	442.364

d) Irregular criterio de evaluación de las bases administrativas.

Sobre el particular, es menester consignar, que el artículo 8° de las bases administrativas generales, que rigieron la licitación de la obra en estudio, contraviene el artículo 20, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la ley N° 19.886, de 2004, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que, las bases de la licitación no propendieron al ahorro en su contratación, toda vez que, en éstas se otorgó un mayor puntaje a las ofertas económicas que fueron iguales al presupuesto oficial, y con la mitad de aquel puntaje a las ofertas que se presentaron por un valor menor a él, con lo cual se estimuló a los proponentes, a ofertar por un valor igual al presupuesto oficial, para así obtener el mayor puntaje en esa evaluación, en circunstancias que el presupuesto oficial sólo representa la opinión, en este caso, del municipio, sobre el valor total de la obra.

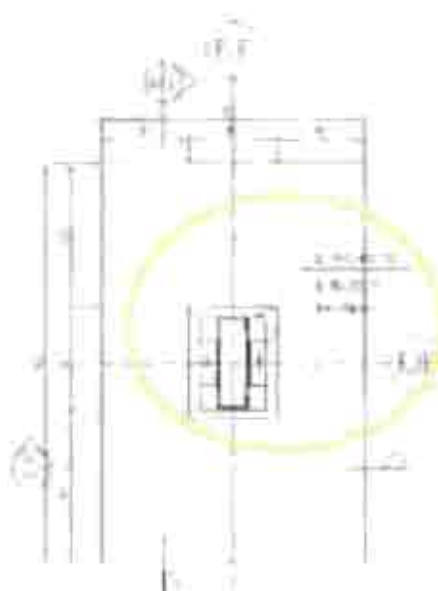
e) Incumplimiento al Convenio Mandato.

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Purén, no incluyó dentro del pliego de condiciones que rigieron la contratación de la especie, el ítem de mano de obra, como uno de los factores a ponderar en la evaluación de la licitación, con lo cual vulneró lo acordado en el inciso cuarto, de la cláusula tercera del convenio mandato celebrado el 05 de marzo de 2010, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y ese municipio.

f) Observaciones técnico - constructivas.

Sobre la materia, cabe consignar que en la visita a terreno se observaron algunos defectos en la ejecución de la estructura, los cuales se detallan a continuación:

- Se detectó que en ninguno de los marcos, se instalaron los perfiles ángulos de dimensión 80x80x6 mm. que aparecen graficados en el plano de estructura, específicamente, en el detalle "planta dado D1".



PLANTA DADO D1

- Se comprobó que algunos de los arriostramientos instalados entre los pilares de los marcos reticulados, se unen en sus extremos con un fierro redondo liso, que es de menor sección que la propia nostra.



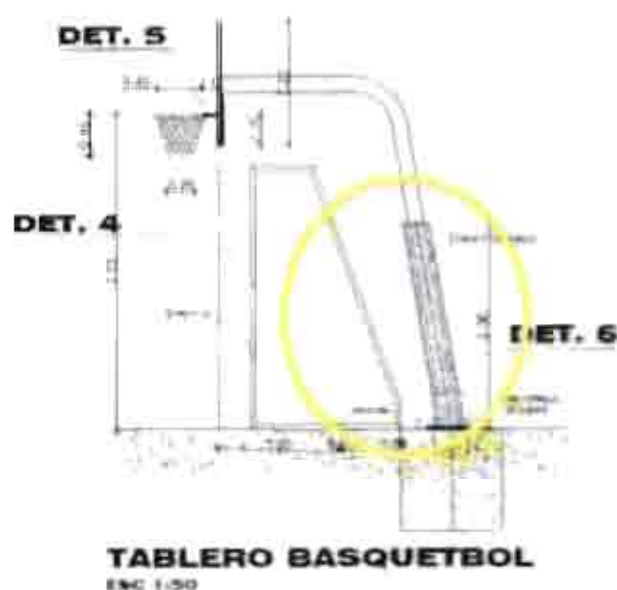
- De la inspección visual realizada a la obra, se observó una deficiente aplicación de pintura en las bases metálicas de los pilares, tanto la anticorrosiva, como el esmalte de terminación.



- Se constató, que no se instaló la protección denominada "zona forrada", indicada en el plano de arquitectura, en los pilares del tablero de basquetbol, como se indica en la figura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Finalmente, respecto de las observaciones vertidas en las letras b), c), d), e), f) y g), del numeral 3.3., construcción multicancha techada escuela G-46 Tranamán, Purén, el Servicio manifestó en su respuesta que oficiará a la unidad técnica, a objeto que se pronuncie sobre lo observado, lo que no acredita documentadamente.

En consecuencia, corresponde mantener las observaciones formuladas, por cuanto a la fecha no se ha dado solución a ellas.

3.4 Contrato: "Construcción Multicancha Techada Escuela G-67 Caupolicán, Purén"

Código BIP:	N° 30005570-0.
Financiamiento:	FNDR - Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004.
Unidad Técnica:	Municipalidad de Purén.
Forma de contratación:	Licitación Pública.
Tipo de contrato:	Suma alzada sin reajuste.
Documento de Adjudicación:	Decreto exento N° 407, del 27 de julio de 2010.
Contratista:	Eduardo Andrés Wood Escobar.
Inspector Fiscal:	Estanislao Ramírez Mella.
Monto adjudicado:	\$ 55.411.999.- IVA Incluido.
Plazo de ejecución:	75 días corridos.
Fecha de inicio:	24 de agosto de 2010.
Aumentos de plazo:	19 días, otorgados mediante decreto exento N° 545, del 8 de noviembre de 2010.
Fecha de término contractual:	25 de noviembre de 2010.
Fecha de término real:	22 de noviembre de 2010.

El proyecto consistió en la construcción de una multicancha techada de una superficie de 608 m², formada por 7 marcos metálicos reticulados. Además, se ejecutó un radier de hormigón y la instalación de luminarias, también incluyó las estructuras para las prácticas deportivas de: baby fútbol, básquetbol y voleibol.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

La obra se visitó el 26 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, se encontraba terminada. Como resultado de la inspección, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta de permiso de edificación.

Conforme la documentación que se tuvo a la vista, se constató, que la obra se ejecutó sin el correspondiente permiso de edificación, situación que vulnera lo establecido en los artículos 5°, 9° y 116, del D.F.L. N° 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, es del caso señalar, que la no obtención del permiso de edificación, contraviene las disposiciones establecidas, entre otros, en los puntos N° 56 y 12, de las bases administrativas generales y especiales, respectivamente.

Al respecto, el Gobierno Regional manifestó en su respuesta que el permiso de edificación ya fue obtenido, no obstante, agrega que oficiará a la unidad técnica para que se pronuncie respecto de lo observado.

Atendido que no se adjuntan antecedentes que acrediten la obtención del aludido permiso, se mantiene lo observado hasta verificar lo informado en una próxima visita de seguimiento a ese Servicio.

b) Ensayos de materiales no realizados.

Se observa el incumplimiento de la exigencia dispuesta en el punto N° 0.4, ensayo de materiales, de las especificaciones técnicas del proyecto, en el cual se establece la realización de un mínimo de 3 ensayos a los elementos de hormigón, sin embargo, no se realizó ninguno.

A mayor abundamiento, cabe agregar, que la partida N° 0.4 ensayo de materiales, cuyo costo directo es de \$ 640.000, equivalente a un total de \$ 852.992, IVA incluido, no obstante que no se realizó, fue pagada en su totalidad, mediante avances en los estados de pago N° 1, 2 y 3. Lo anterior, conforme el siguiente detalle:

Estado de pago		Avance %	Monto \$
N°	Fecha		
1	04.10.2010	50	320.000
2	30.10.2010	30	192.000
3	30.11.2010	20	128.000
Costo directo		100	640.000
GG y UT		12	76.800
TOTAL NETO			716.800
IVA		19	136.192
TOTAL			852.992

c) Falta instalación de elemento en tablero de básquetbol.

En la visita efectuada a la obra, se constató, que no se instaló la protección denominada "zona forrada", indicada en el plano de arquitectura, en los pilares del tablero de básquetbol, como se indica en la figura.



d) Irregular criterio de evaluación de las bases administrativas.

El artículo 8° de las bases administrativas generales, que rigieron la licitación de la obra en estudio, contraviene el artículo 20, del decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de 2004, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que, las bases de la licitación no propendieron al ahorro en su contratación, toda vez que, en las citadas bases se otorgó un mayor puntaje a las ofertas económicas que fueron iguales al presupuesto oficial, y con la mitad de aquel puntaje a las ofertas que se presentaron por un valor menor a él, con lo cual se estimuló a los proponentes, a ofertar por un valor igual al presupuesto oficial, para así obtener el mayor puntaje en esa evaluación, en circunstancias que el presupuesto oficial sólo representa la opinión, en este caso, del municipio, sobre el valor total de la obra.

e) Aumento de plazo sin autorización del Gobierno Regional de La Araucanía.

Mediante el decreto exento N° 545, de 08 de noviembre de 2010, la Municipalidad de Purén otorgó al contratista un aumento de plazo por 19 días corridos, incremento que no fue informado al Gobierno Regional, contraviniendo con ello lo estipulado en el punto N° 10, de la cláusula quinta del convenio mandato, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Purén, celebrado el 05 de marzo de 2010, la cual señala, en síntesis, que la unidad técnica en todo caso deberá contar con la previa aprobación por escrito del mandante para otorgar un aumento de plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

f) Irregularidades en la garantía por fiel cumplimiento de contrato,

Se detectó que el depósito a la vista N° 037817-7, de 04 de agosto de 2010, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato "Construcción Multicancha Techada Escuela G-67 Caupolicán, Purén", fue emitido a favor de la Municipalidad de Purén y no a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, transgrediendo lo estipulado en el punto N° 4, del inciso quinto del convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Purén, de 05 de marzo de 2010, el cual establece, en lo que interesa, que las garantías deben ser tomadas a favor del precitado Gobierno Regional.

Por otra parte, se constató que las bases administrativas especiales vulneraron lo dispuesto en el artículo 68, del reglamento de la ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, toda vez que, en el punto N° 15.2 de las citadas bases, se exigió como garantía de fiel cumplimiento del contrato un vale vista por un 5 % del valor neto del contrato, en circunstancias que la caución debió exigirse respecto del monto total del contrato. Lo anterior, conforme el siguiente detalle:

Monto total del contrato \$	Monto actual de la garantía (5% del monto neto) \$	Monto correcto de la garantía (5% del monto total) \$	Diferencia \$
55.411.999	2.328.235	2.770.600	442.365

g) Incumplimiento al Convenio Mandato

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Purén, no incluyó dentro del pliego de condiciones que rigieron la contratación de la especie, el ítem de mano de obra, como uno de los factores a ponderar en la evaluación de la licitación, con lo cual vulneró lo acordado en el inciso cuarto, de la cláusula tercera del convenio mandato celebrado el 05 de marzo de 2010, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Purén.

El Servicio manifestó en su respuesta, respecto de las observaciones singularizadas en las letras b), c), d), e), f) y g), del numeral 3.4., construcción multicancha techada escuela G-67 Caupolicán, Purén, que oficiará a la unidad técnica, con la finalidad que se pronuncie sobre lo observado, lo que no acredita documentadamente.

Precisado lo anterior, corresponde mantener las observaciones, por cuanto a la fecha no se ha dado solución a ninguna de ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3.5. Contrato: "Mejoramiento Estadio Municipal, Comuna de Lumaco,

Código BIP:	N° 30072980-0
Financiamiento:	FNDR - Subtítulo 31, Ítem 02 asignación 004
Unidad Técnica:	Municipalidad de Lumaco, Región de La Araucanía
Forma de Contratación:	Licitación Pública
Tipo de contrato:	Suma alzada sin reajuste
Documento de Adjudicación:	Decreto Exento N°419 del 13 de noviembre de 2009
Contratista:	Constructora e Inmobiliaria Manuel Torres Ltda.
Inspector Fiscal:	Ricardo Lagos Quiñones
Monto Adjudicado:	\$ 451.375.960.
Plazo de Ejecución:	180 días
Fecha de Inicio:	25 de noviembre de 2009.
Fecha de Término Contractual:	25 de mayo de 2010.
Total Aumento de Plazo:	30 y 90 días, aprobados mediante decretos N°183 y 265, del 14 de mayo y 19 de julio, ambos de 2009.
Fecha de Término:	25 de septiembre de 2010.

El proyecto consistió en el mejoramiento del estadio municipal de la comuna de Lumaco, en el cual se incluyeron, entre otras obras, la reposición de la cancha de fútbol, una pista atlética de 6 carriles, además de baños públicos, una boletería y graderías de 4 módulos para 356 personas.

Cabe mencionar que la licitación del aludido proyecto se efectuó en dos oportunidades, toda vez que la primera fue declarada desierta debido a que los montos ofertados superaron en más de un 17% lo aprobado inicialmente por el Gobierno Regional de La Araucanía. Posteriormente, una vez realizadas algunas modificaciones al proyecto para disminuir los costos, se llamó a licitación, esta vez los montos ofrecidos están excedidos en un porcentaje menor, por lo que se solicita al Gobierno Regional la diferencia y se adjudica el proyecto a la Constructora e Inmobiliaria Manuel Torres Ltda., por un monto de \$ 451.375.960.

La revisión a la obra fue efectuada el 27 de mayo de 2011 y arrojó las siguientes observaciones:

a) Omisión de boleta de garantía por aumento de plazo.

La obra en comento tuvo dos aumentos de plazo, por 30 y 90 días respectivamente, no obstante, se constató la ausencia de una nueva garantía que caucionara los señalados incrementos de plazo, vulnerando lo dispuesto en el punto 5.2 de las bases administrativas del contrato, que señala, en síntesis, que en caso de ampliación de plazo, la boleta de garantía deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual.

b) Cancha de fútbol de menor longitud que la proyectada.

Se detectó que la cancha de fútbol posee una menor longitud que la señalada en el proyecto, toda vez que al realizar la medición de las dimensiones de esta, con un topómetro, se comprobó que la distancia real entre arcos es de 87 metros, en circunstancias que según lo graficado en los planos de arquitectura, la distancia entre pórticos debía ser de 90 metros.

c) Protección faltante en tablero eléctrico.

Realizada una inspección visual a la obra, se observó que el gabinete del tablero de alumbrado, denominado "TDA B", carecía de una cubierta cubre equipos, lo cual vulnera lo dispuesto en el numeral 6.2.1.3. de la norma chilena NCH 4/2003, en el cual se señala, que todos los tableros deberán contar con una cubierta cubre equipos y con una puerta exterior. La cubierta cubre equipos tendrá por finalidad impedir el contacto de cuerpos extraños con las partes energizadas, o bien, que partes energizadas queden al alcance del usuario al operar las protecciones o dispositivos de maniobra; deberá contar con perforaciones de tamaño adecuado como para dejar pasar libremente, sin que ninguno de los elementos indicados sea solidario a ella, palanquitas, perillas de operación o piezas de reemplazo, si procede, de los dispositivos de maniobra o protección.



d) Muro de hormigón con grietas.

Se visualizaron grietas en la parte superior del muro de hormigón del eje 6, entre los ejes R y S, específicamente, en la zona de contacto con el flange de apoyo del pasamano tubular.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Respecto de las observaciones vertidas en las letras a), b), c) y d), del numeral 3.5., estadio municipal, comuna de Lumaco, el Servicio en su respuesta señaló, que oficiará a la unidad técnica con la finalidad que se pronuncie sobre lo objetado. Por tanto, corresponde mantener las observaciones, toda vez que a la fecha éstas no han sido subsanadas.

3.6. Contrato: "Construcción Gimnasio Escuela F-53 Pedro de Oña, Comuna de Purén.

Código BIP:	N° 20123942-0
Financiamiento:	FNDR - Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004.
Unidad Técnica:	Municipalidad de Purén, Región de La Araucanía.
Forma de Contratación:	Licitación Pública.
Tipo de contrato:	Suma alzada sin reajuste.
Documento de Adjudicación:	Decreto Exento N° 589, del 31 de diciembre 2008.
Contratista:	Jaime Peldoza Castillo.
Inspector Fiscal:	Rubén Pereira Díaz.
Monto Adjudicado:	\$ 329.277.574, IVA Incluido.
Plazo de Ejecución:	210 días corridos.
Fecha de Inicio:	17 de febrero de 2009, entrega de terreno provisoria.
Fecha de Inicio Oficial:	12 de mayo de 2009, entrega permiso de edificación.
Fecha de Término Contractual:	8 de diciembre de 2009.
Total Aumento de Plazo:	350 días.
Fecha Final de Término:	22 de noviembre de 2010.
Recepción Provisional:	22 de noviembre de 2010.

El proyecto consistió en la construcción de un gimnasio techado en la Escuela F-53 Pedro de Oña, ubicado en la comuna de Purén. La envolvente de la estructura se ejecutó en muros de albañilería armada, y la estructura de cubierta consultó la instalación de vigas de madera laminada encolada y una cubierta del tipo instapanel. La superficie construida alcanzó los 912,56 m².

Las obras se visitaron el 25 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha se encontraban terminadas. Como resultado de la inspección, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Incumplimientos al convenio mandato.

La municipalidad de Purén, no incluyó dentro del pliego de condiciones que rigieron la contratación de la especie, el ítem de mano de obra, como uno de los factores a ponderar en la evaluación de la licitación, con lo cual vulneró lo acordado en el inciso segundo, de la cláusula primera del convenio mandato celebrado el 26 de noviembre de 2008, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el referido municipio.

Por otra parte, cabe mencionar que en el inciso cuarto del punto 4, del precitado convenio mandato, se señala que la unidad técnica, en este caso la municipalidad de Purén, deberá establecer una retención del 10 % de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

embargo, dicho municipio no incluyó dicha obligación dentro de las bases administrativas que rigieron la contratación, no obstante, se verificó que sí efectuó retenciones al contratista desde el estado de pago N° 1 al N° 5 y también en el N° 11, con lo cual se advierte la vulneración, por parte del municipio, al principio de estricta sujeción a las bases, toda vez que agregó una obligación no establecida previamente en las bases de contratación.

A su vez, se observó que las bases administrativas contravienen lo estipulado en el aludido convenio mandato, en cuanto a que, en el artículo 15, se señala que las boletas de garantía deberán ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Purén, en circunstancias que lo acordado en el convenio mandato, es que los documentos garantes deben ser tomados a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se verificó que la boleta de garantía N° 66209, del Banco del Desarrollo, emitida el 08 de enero de 2009, por un monto de 768 unidades de fomento, que cautela el fiel cumplimiento del contrato, fue tomada a favor del aludido Gobierno Regional.

Sobre la materia, el Servicio señaló en su respuesta, que si bien en las bases administrativas no se incluyó que las retenciones se debían realizar conforme lo estipulado en el convenio mandato, aquellas de igual forma se efectuaron.

Por su parte, respecto de lo observado sobre la boleta de garantía, el Servicio indicó en su respuesta que aquella fue tomada a favor del Gobierno Regional, de acuerdo a lo estipulado en el convenio mandato y no a nombre del municipio como se estableció en las bases.

A su vez, en relación a la no inclusión del ítem mano de obra como uno de los factores a ponderar en la evaluación de la licitación, el servicio manifestó en su respuesta que oficiará a la unidad técnica, para que se pronuncie al respecto.

Ahora bien, atendidas las consideraciones expuestas por el Gobierno Regional, cabe reiterar lo observado en todas sus partes, toda vez que no corresponde que la unidad licitante por una parte, no incluya las condiciones acordadas en el convenio mandato, y por otra, que se agreguen obligaciones al contratista que no fueron establecidas en los pliegos de condiciones de la licitación, ya que con ello se atenta al principio de estricta sujeción a las bases. En consecuencia, se mantiene lo observado.

b) Aprobación de estados de pago en disconformidad a las bases.

Se constató que el permiso de edificación de la obra fue otorgado el 06 de mayo de 2009, fecha posterior a la de los estados de pago N° 1 y 2, de 30 de marzo y 28 de abril, ambos de 2009, respectivamente. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 56 de las bases administrativas generales, el cual señala que no se cursará ningún estado de pago si previamente el contratista no ha hecho entrega del permiso de edificación.

En su respuesta el Servicio ratificó lo observado e indica que oficiará a la municipalidad de Purén, para obtener un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

pronunciamiento respecto de la irregularidad. Por tanto, corresponde mantener lo observado hasta verificar la adopción de medidas correctivas que permitan evitar que sucedan situaciones como la observada.

3.7. Contrato: "Construcción Gimnasio Sector Fundo El Carmen, Comuna de Temuco"

Código BIP:	N° 20188730-0
Financiamiento:	FNDR - Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004.
Unidad Técnica:	Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía
Forma de Contratación:	Licitación Pública.
Tipo de contrato:	Suma alzada, sin reajuste.
Documento de Adjudicación:	Decreto N° 2012, del 9 de agosto de 2010.
Contratista:	Constructora San Ignacio Limitada.
Inspector Fiscal:	Ivonne del Canto Gacitúa
Monto Adjudicado:	\$ 637.319.442, IVA incluido.
Aumento de obra:	\$ 6.286.627, IVA incluido.
Plazo de Ejecución:	240 días.
Fecha de Inicio:	31 de agosto de 2010.
Fecha de Término Contractual:	28 de abril de 2011
Aumento de Plazo:	15 días.
Fecha de Término:	13 de mayo de 2011.

El proyecto consistió en la construcción de un gimnasio techado, que consideró la ejecución de un escenario para multieventos, además de camarines, baños públicos, oficinas, bodega, hall de acceso y pasillos, todo en una superficie aproximada de 1 077,91 m².

La obra fue visitada el 02 de junio de 2011, por personal técnico de esta Contraloría Regional. Como resultado de la inspección se detectaron las siguientes observaciones:

a) Anomalías en instalación eléctrica.

Se constató en el poste metálico donde está ubicado el medidor eléctrico, la presencia de una caja metálica, que no forma parte del proyecto aprobado, la cual poseía conexiones hacia el medidor y en cuyo interior existía un circuito, compuesto por: un dispositivo de corte automático, un protector diferencial y un enchufe triple que se encontraba visiblemente dañado.

Consultado al respecto, el profesional residente de la obra, manifestó que la caja metálica en comento, se trataría de un elemento perteneciente a la instalación de faena, el cual no fue retirado en su oportunidad, sin embargo, sostuvo que la señalada anomalía sería subsanada a la brevedad.



Por otra parte, cabe consignar que se observó la inexistencia del tubo de registro, graficado en el plano eléctrico para la revisión de las tierras de protección y de servicio de la instalación eléctrica.

b) Luminaria no instalada.

Del examen documental realizado no se observó ninguna modificación relacionada con la instalación de las luminarias del recinto, no obstante, en la visita a terreno se observó que uno de los dos proyectores haluro metálico de 150 watts, ubicados al exterior del recinto, no había sido instalado, al igual que la colocación de ductos y conductores hacia él.



En relación a las anomalías en la instalación eléctrica y luminaria no instalada, el Servicio en su respuesta indicó que solicitará a la unidad técnica que realice un informe al respecto, medida que no acredita documentadamente, por tanto corresponde mantener lo observado, hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

3. 8. Contrato: "Ampliación Liceo Juan Schleyer C-31, Comuna de Freire".

Código BIP:	N° 20155945-0
Financiamiento:	FNDR - Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004
Unidad Técnica:	Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía
Primer Contrato:	Licitación Pública
Forma de contratación:	Suma alzada sin reajuste
Tipo de contrato:	Resolución DA IXR N° 70, 2 de diciembre de 2008
Documento de Adjudicación:	Constructora Orlando Muñoz y Cía.
Contratista:	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Inspector Fiscal:	Silvia González Barra.
Monto adjudicado:	\$2.330.431.481, IVA Incluido.
Plazo de ejecución:	420 días corridos.
Fecha de inicio:	31 de diciembre de 2008.
Fecha de término contractual:	24 de febrero de 2010.
1° Aumento de Plazo:	60 días.
2° Aumento de Plazo:	120 días.
Fecha final de término:	22 de agosto de 2010.
Término Anticipado:	Resolución DA IXR N° 31, 23 de septiembre de 2010.
Segundo Contrato:	
Forma de contratación:	Trato Directo.
Tipo de contrato:	Suma alzada sin reajuste.
Documento de Adjudicación:	Resolución DA IXR N° 36 del 21 de octubre de 2010.
Contratista:	Constructora Nualart & Medina y Cia.
Inspector Fiscal:	Juan Carlos Castillo.
Monto adjudicado:	\$980.804.704, IVA Incluido.
Plazo de ejecución:	150 días corridos.
Fecha de inicio:	10 de noviembre de 2010.
Fecha de término contractual:	9 de abril de 2011.

La obra consistió en realizar la ampliación y remodelación del Liceo Juan Schleyer, ubicado en la comuna de Freire.

Cabe consignar, que la resolución N° 19, de 14 de julio de 2010, de la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, liquidó anticipadamente el contrato con la empresa Constructora Orlando Muñoz y Cia., debido al escaso avance mostrado en la obra y a la insolvencia económica que presentó el contratista. Por su parte, acorde lo establecido en el artículo 151, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, se efectuó el cobro de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato y de las retenciones, recaudándose un monto de \$ 186.434.518.

En el cuadro siguiente se detallan los montos pagados hasta la fecha del término anticipado del contrato, además el cobro de garantía y retenciones, indicando la suma que quedó disponible para la recontractación de las obras.

	Monto \$
Monto contratado	2.330.431.481
Pagado hasta EP N° 18	(1.579.572.365)
EPN°19, para pagar remuneraciones impagas	(17.510.840)
EPN°20, generado para pago de finiquitos	(13.923.815)
Garantía fiel cumplimiento de contrato (3%)	69.912.944
Retenciones (5%)	116.521.574
Total disponible para recontractación	905.858.979

Posteriormente, para concluir la obra se licitó nuevamente, siendo en aquella oportunidad contratada mediante trato directo la Constructora Nualart & Medina y Cia., por un monto de \$ 980.804.704 y un plazo de 150 días corridos. A consecuencia, de que el monto de la nueva contratación era mayor al saldo disponible, el Gobierno Regional de La Araucanía, mediante la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

resolución N° 2.363, de 10 de septiembre de 2010, aprobó un incremento de recursos por diferencia faltante, correspondiendo a la suma de \$ 74.945.725,

Las obras se visitaron el día 17 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, éstas se encontraban finalizadas. Como resultado de la inspección, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Primer Contrato.

➤ Estados de pago cursado por un monto menor al mínimo permitido.

Al respecto, se constató una irregular aprobación de los estados de pago N° 7, 15, 16, 17 y 18, toda vez que se vulneró lo dispuesto en el inciso tercero de la cláusula 7.15.1 de las bases administrativas que rigen el contrato, en la cual se consignó, que el estado de pago mínimo sería de \$ 87.268.243, a excepción del primero y último. En el cuadro siguiente se detallan los montos de los estados de pago observados:

Estado de Pago	Fecha	Monto \$	Diferencia respecto al mínimo \$
7	31-08-2009	25.564.787	61.703.456
15	31-03-2010	77.564.784	9.703.459
16	30-04-2010	31.479.008	55.789.235
17	31-05-2010	20.594.485	66.673.758
18	30-06-2010	39.285.719	47.982.524

En su respuesta el Gobierno Regional de La Araucanía manifestó que informará a la unidad técnica sobre la irregularidad observada.

Precisado lo anterior, cabe mantener lo observado, por cuanto la respuesta del Servicio no corrige la irregularidad detectada.

➤ Recepción de obra por liquidación anticipada.

Al respecto, cabe señalar que debido al término anticipado del contrato, la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, conforme lo prescrito en el inciso final del artículo 166, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, mediante la resolución N°1.249, de 02 de septiembre de 2010, designó a la comisión para emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista hasta la fecha de la liquidación contractual. Dicha comisión fue formada por don Héctor Acuña Ducos, Ingeniero Civil, don Jaime Díaz Tolmo, Arquitecto, y don Jorge Méndez Sandoval, Constructor Civil, quienes, en conjunto determinaron que la valorización de los trabajos ejecutados por el contratista correspondía a la suma de \$ 1.511.905.224, y no a los \$ 1.579.572.365, pagados hasta el estado de pago N° 18, existiendo una diferencia correspondiente a \$ 67.667.141.

En el cuadro siguiente se resume el informe realizado por la aludida comisión, indicándose los montos pagados en mayor y menor cantidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Ítem	Descripción	Pagado de Menos \$	Pagado de Mas \$	Diferencia \$
F	Falta por completar partida especificada	(2.863.171)	20.536.218	17.673.047
R	Rehacer por mala ejecución o material	0	25.912.542	25.912.542
S	Sustraído por robo	0	9.558.643	9.558.643
D	Deteriorada por mal trato	0	2.249.180	2.249.180
T	Terminada	(1)	823	822
M	Mejorar por regular terminación	0	659.742	659.742
D/F	Deteriorada por mal trato y falta por completar partida especificada	0	579.932	579.932
R/F	Rehacer por mala ejecución o material y falta por completar partida especificada	0	229.236	229.236
Total Neto		(2.863.172)	59.726.316	56.863.144
IVA		(544.003)	11.348.000	10.803.997
Total		(3.407.175)	71.074.316	67.667.141

Ahora bien, precisado lo anterior, se advierte por una parte, que se pagó por adelantado partidas aún no ejecutadas, y por otra, que se aprobaron partidas con calidad defectuosa, situación que corresponde ser aclarada.

El Servicio en su respuesta señaló que oficiará a la unidad técnica para que informe sobre lo observado. Por lo cual, se mantiene la observación, atendido que a la fecha no se han efectuado acciones correctivas.

b) Segundo Contrato.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros.

Sobre la materia, es del caso señalar que acorde lo establecido en el numeral 3.4.2, del convenio ad referendum, suscrito el 21 de octubre de 2010, entre la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, y la Constructora Nualart y Medina Limitada, el contratista debe tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros a favor del Fisco, la cual debe ser aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas y entregada en forma previa a cursar el primer estado de pago.

Revisados los antecedentes tenidos a la vista, se comprobó que la póliza de responsabilidad civil ante terceros N°2475805, de la compañía Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., tomada por la Constructora Nualart y Medina Limitada, fue emitida el 03 de diciembre de 2010 e ingresada a la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, el mismo día, en circunstancias que el estado de pago N° 1, fue cursado previamente, el 25 de noviembre de 2010, vulnerándose así lo establecido el numeral 3.4.2. del citado convenio ad referendum.

Por su parte, respecto de la exigencia establecida en cuanto a que la aludida póliza debe ser aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, cabe consignar que la precitada póliza N°2475805, fue rechazada por doña Carmen Balboa Carrera, Fiscal Regional (S), del Ministerio de Obras Públicas, mediante el oficio N°2058, de 20 de diciembre de 2010, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

cual señaló una serie de incumplimientos respecto de los requisitos exigidos en el convenio.

Posteriormente, el 30 marzo de 2011, la constructora Nualart y Medina Limitada, envía a la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, los endosos N° 1 y 2 para la póliza N°2475805, los cuales subsanarían las observaciones realizadas anteriormente, sin embargo, mediante el oficio N° 651, de 21 de abril de 2011, doña Bhamá Zúñiga Olivares, Fiscal Regional, del Ministerio de Obras Públicas, observa anomalías en los endosos y nuevamente devuelve sin aprobar la póliza.

Enseguida, mediante carta de 10 de mayo de 2011, el contratista ingresa el endoso N°3, de la póliza de responsabilidad civil ante terceros N°2475805, la cual a la fecha de la fiscalización aún no era aprobada por la Fiscalía Regional del citado Ministerio.

➤ Póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.

Sobre el particular, cabe anotar que conforme lo establecido en el numeral 3.4.3 del convenio ad referendum, suscrito el 21 de octubre de 2010, entre la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, y la Constructora Nualart y Medina Limitada, este último debe tomar una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción a favor del Fisco, la que debe ser entregada en forma previa a cursar el primer estado de pago.

Al respecto, se verificó que la póliza contra todo riesgo de construcción N°2475774, de la compañía Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., tomada por la Constructora Nualart y Medina Limitada, fue emitida el 03 de diciembre de 2010 e ingresada a la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, el mismo día, en circunstancias que el estado de pago N°1, fue cursado previamente, el 25 de noviembre de 2010, vulnerándose así lo establecido el numeral 3.4.3. del citado convenio ad referendum.

Mediante el oficio N° 2059, de 20 de diciembre de 2011, doña Carmen Balboa Carrera, Fiscal Regional (S), del Ministerio de Obras Públicas, observó una serie de anomalías sobre la póliza N°2475774. Luego, con la finalidad de subsanar lo observado por la fiscalía, el contratista envió a la Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía, el 09 de marzo de 2010, 4 endosos de la póliza en comento, sin embargo, nuevamente la Fiscalía Regional del Ministerio de Obras Públicas detectó errores.

Con fecha 04 de mayo de 2011, la empresa constructora Nualart y Medina Limitada, ingresa un quinto endoso de la póliza N°2475774, el que a la fecha de fiscalización, no ha tenido un pronunciamiento por parte de la Fiscalía del Ministerio.

Respecto de lo observado en cuanto a la póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros y la póliza de seguro contra todo riesgo de construcción, el Servicio manifestó en su respuesta que oficiará a la unidad técnica para que emita un informe al respecto.

Atendido lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que la respuesta del Servicio no subsana la irregularidad detectada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

➤ Irregularidades en el cobro de retenciones

Según se estableció en el punto 5.14.5 3.4.2, del convenio ad referendum, suscrito el 21 de octubre de 2010, entre la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, y la Constructora Nualart y Medina Limitada, las retenciones de los estados de pago se realizarán conforme al artículo 158 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el cual señala, en lo que interesa, que de cada estado de pago parcial se retendrá un 10 % del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato.

Ahora bien, efectuada una revisión a los estados de pago, se detectó que en el N° 3, cursado el 28 de enero de 2011, se retuvo la suma de \$ 18.786.549, equivalente a un 8% del monto de avance, vulnerándose la exigencia establecida en el artículo 158 del Reglamento.

Al respecto, el Gobierno Regional de La Araucanía, en su respuesta indicó que oficiará a la unidad técnica para que cumpla lo establecido en las bases de licitación.

De acuerdo a lo expresado, se mantiene la observación, hasta verificar el cumplimiento de lo indicado en una próxima visita de seguimiento.

3.9. Contrato: "Construcción Infraestructura Sanitaria Trovolhue, (Ampliación) Carahue".

Código BIP:	N° 20195561-0.
Financiamiento:	FNDR – 33.03.100.019.
Unidad Técnica:	Municipalidad de Carahue.
Forma de contratación:	Licitación Pública.
Tipo de contrato:	Suma alzada sin reajuste.
Documento de Adjudicación:	Decreto (E) N° 2422, de 19 de noviembre de 2009.
Contratista:	Luis Eduardo Pérez Castro.
Inspector Fiscal:	Olegario López Navarrete.
Monto adjudicado:	\$578.086.892.- IVA Incluido.
Aumento de obra:	\$550.675.114.- IVA Incluido.
Plazo de ejecución:	180 días corridos.
Total Aumento de Plazo:	360 días, otorgados mediante cuatro decretos que conceden 90 días cada uno.
Fecha de inicio:	10 de diciembre de 2009.
Fecha de término contractual:	2 de junio de 2011.

El proyecto inicialmente consistió en la ampliación del actual sistema de alcantarillado de la localidad de Trovolhue, emplazada en la comuna de Carahue. Contempló dentro de las principales obras, la construcción de 43 casetas sanitarias, 4.050 metros de colectores, 67 cámaras públicas, un estanque de agua auxiliar de un volumen de 30m³ y una planta elevadora de aguas servidas.

A raíz de un problema en la obtención de las servidumbres de paso para el trazado de los colectores emplazados en los sectores uno y cinco, se comenzaron a producir atrasos en el programa de la obra, por lo cual, el municipio otorgó al contratista una serie de aumentos de plazo, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

en conjunto sumaron 360 días corridos. A su vez, durante el transcurso de la obra se fueron observando situaciones que derivaron en la necesidad de una modificación al proyecto, la cual en definitiva consistió en un aumento de obra por \$ 550.675.114, IVA Incluido.

La obra se visitó el día 17 de junio de 2011, por personal técnico de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, esta se encontraba paralizada, estando el contratista a la espera de la firma del contrato por el precitado aumento de obra ya aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía.

Como resultado de la inspección, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Incumplimientos en la renovación y vigencia de la boleta de garantía.

Sobre la materia, cabe consignar que, conforme lo establecido en el punto N° 8.3 de las bases administrativas generales que rigieron la contratación de la obra, el contratista debe garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante una boleta de garantía tomada a nombre de la Municipalidad de Carahue, por el 5% del valor contratado, cuya vigencia no debe ser inferior al plazo de la obra más 60 días corridos, y en caso que se conceda un aumento de plazo, la boleta debe ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días corridos.

Por su parte, cabe señalar, que el plazo otorgado para la ejecución de la obra fue de 180 días, con inicio el 10 de diciembre de 2009, según lo estampado en el acta de entrega de terreno, de igual data.

Ahora bien, la primera boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, entregada por el contratista fue la N° 60346-8, del Banco de Chile, por un monto de \$28.904.345, emitida el 01 de diciembre de 2009, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2010, sin embargo, acorde los términos contractuales antes señalados, debió tener validez hasta el 08 de agosto de 2010, no obstante, el contratista con fecha 14 de enero de 2010, entregó al municipio un oficio sin número, del Banco de Chile, que prorrogó la validez del precitado documento garante, hasta el 10 de septiembre de 2010, con lo cual, dio cumplimiento a las condiciones, respecto de la vigencia del documento de resguardo.

Del examen documental realizado, se constató a la fecha de la visita, que la Municipalidad de Carahue, ha otorgado 4 aumentos de plazo al contratista, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Plazos		Aprobado por Decreto		Fecha de término contractual
Tipo	Días	N°	Fecha	
Contrato Inicial	180	2422	19/11/2009	07/06/2010
1° Aumento	90	1126	18/05/2010	05/09/2010
2° Aumento	90	1864	16/08/2010	04/12/2010
3° Aumento	90	2638	15/11/2010	04/03/2011
4° Aumento	90	432	11/02/2011	02/06/2011

Es del caso señalar, que existió un periodo de 3 días, en el cual no hubo ningún documento que garantizará el fiel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

cumplimiento del contrato, toda vez que la segunda prórroga de la primera boleta de garantía poseía vigencia hasta el 15 de noviembre de 2010, y la siguiente boleta entregada por el contratista, correspondiente al tercer aumento de plazo N° 8536759, del Banco Santander, fue emitida el 19 de noviembre de 2010.

Por otra parte, cabe hacer presente que por el cuarto aumento de plazo concedido, la empresa constructora presentó la boleta N° 9620929, del Banco Santander, emitida el 19 de mayo de 2011, con lo queda en evidencia que hubo un periodo de 15 días no cubierto por ningún instrumento de caución, toda vez que la anterior boleta de garantía poseía vigencia sólo hasta el 03 de mayo de 2011.

Finalmente, cabe añadir que se vulneró lo establecido en el punto N° 8.5, de las bases administrativas generales, en el cual se indica, en síntesis, que el contratista debe mantener vigente las boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las mismas bases para que se proceda su devolución, y si el contratista no cumple oportunamente con aquella disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0.3 por mil del monto contratado, por cada día de atraso.

b) Falta de renovación de las pólizas de seguros.

Se constató que las pólizas de seguros contra incendio y responsabilidad civil, exigidas conforme lo establecido en la letra h), del punto 12.3, de las bases administrativas generales que rigieron la contratación de la especie, no fueron renovadas armónicamente con los aumentos de plazos otorgados, ya que ambas poseían vigencia sólo hasta el 07 de septiembre de 2010, en circunstancias que el contrato ha sido extendido, incluyendo todos los aumentos de plazo concedidos, hasta el 02 de junio de 2011.

c) Extemporánea obtención del permiso de edificación.

Sobre el particular, cabe recordar que en el punto N° 5.1.6, de las bases administrativas generales del contrato en estudio, se establece que previo al inicio de la ejecución de las obras, el contratista conformará una carpeta, según lo señalado el artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la Dirección de Obras Municipales respectiva.

Al respecto, se verificó que el permiso de edificación N° 39, correspondiente a la obra en análisis, data del 04 de enero de 2011, es decir, fue obtenido 390 días después del inicio de las obras, vulnerando la disposición citada en el párrafo precedente.

d) Incumplimiento en la entrega de caseta sanitaria piloto.

Sobre el particular, cabe recordar lo establecido en el punto 12.2 de las bases administrativas generales, en el cual se indica que el contratista deberá construir y terminar totalmente una infraestructura sanitaria piloto, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de entrega de terreno, que en este caso fue el 10 de diciembre de 2009, por lo tanto, debió entregar la caseta tipo el 24 de enero de 2010. Sin embargo, se comprobó el incumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

del precitado requerimiento, toda vez que en las anotaciones contenidas en el libro de obras N°2, específicamente, las estampadas en los folios N° 30, del 17 de junio y N° 35, del 1 de julio, ambas de 2010, se señala, en síntesis, que el contratista deberá terminar, a la brevedad, una caseta sanitaria piloto.

A mayor abundamiento, cabe agregar que en la visita inspectiva realizada el 17 de junio de 2010, se comprobó que aun no se terminaba ninguna caseta completamente.

e) Irregularidades en la elaboración del presupuesto ponderado.

Según se indica en el numeral 9.1, de las bases administrativas generales que rigieron la contratación de la obra, le corresponde a la unidad técnica elaborar un presupuesto ponderado para los efectos de contratar y pagar la obra. El monto total de aquel presupuesto debe ser igual al del presupuesto adjudicado.

La forma de confeccionar el presupuesto ponderado se estableció en el ítem 9.1.1, de las precitadas bases, en el cual se indicó que el precio total ponderado de cada partida se obtendría al multiplicar cada precio total del presupuesto oficial, correspondiente a esa partida, por el cociente que resulta del total costo directo neto del presupuesto del contratista adjudicado respecto del total costo directo neto del presupuesto oficial. Por su parte, las cantidades de obra a considerar en el presupuesto ponderado, deben ser las mismas que las establecidas en el presupuesto del contratista adjudicado.

Por otro lado, los precios unitarios ponderados, se obtienen al dividir el precio total ponderado de la partida, por la cantidad de obra de la misma partida estipulada en el presupuesto del contratista adjudicado. En tanto, para la ponderación de los gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, se emplea el porcentaje considerado para estos ítems en el presupuesto oficial.

Ahora bien, de la revisión documental a los antecedentes que forman parte del contrato, se detectó un error en la elaboración del presupuesto ponderado, toda vez que el factor de ponderación se obtuvo al dividir el subtotal construcción equivalente a \$ 373.863.437, con \$ 397.718.506, valor que se desconoce su origen, dando como resultado un factor de 0,940020218722234, en circunstancias que debió ser obtenido al dividir el total costo directo neto del presupuesto del contratista adjudicado, que corresponde a \$542.041.155, por el total costo directo neto del presupuesto oficial, equivalente a \$561.596.749, dando un factor de ponderación igual a 0,965178584037708.

Asimismo, se observó en la ponderación de los gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, que se utilizaron los porcentajes establecidos en el presupuesto del adjudicatario, debiendo utilizarse el porcentaje considerado para dichos ítems en el presupuesto oficial.

Atendido lo anterior, se advierte que hubo una alteración en cada una de las partidas del presupuesto ponderado, lo que llevó a una determinación errónea del monto cursado en cada uno de los estados de pago, así como también, en el valor de las modificaciones de obras, tanto aumentos como disminuciones, ya que para valorizarlas se consideraron los precios unitarios ponderados erróneamente calculados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En la tabla siguiente se comparan los pagos efectuados con los que debieron efectivamente realizarse, para cada uno de los estados de pagos autorizados a la fecha de revisión.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS ESTADOS DE AVANCE PAGADOS A LA FECHA DE REVISIÓN							
N° EP	PAGADO			CORREGIDO			Diferencia
	Total EP	Reten. 5%	Pagado	Total EP	Reten. 5%	A pagar	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
1	108.928.368	5.446.418	103.481.950	103.537.194	5.176.860	98.360.334	5.121.616
2	38.659.380	1.932.969	36.726.416	37.620.283	1.881.014	35.739.269	957.148
3	60.944.212	3.002.211	57.942.002	60.128.769	3.006.438	57.122.330	(80.329)
4	70.284.074	3.514.204	66.769.870	73.837.392	3.691.870	70.145.523	(3.375.652)
5	33.538.432	1.676.922	31.861.510	34.860.505	1.748.028	33.212.537	(1.351.027)
6	29.282.236	1.464.112	27.818.124	29.886.862	1.494.343	28.392.519	(574.395)
7	32.880.785	1.644.039	31.236.746	34.832.213	1.741.611	33.090.602	(1.853.857)
8	44.971.119	2.248.556	42.722.563	52.769.365	2.638.468	50.130.897	(7.408.334)
9	47.509.852	2.375.493	45.134.360	42.081.322	2.104.066	39.977.256	5.157.103
10	15.983.622	799.181	15.184.441	15.081.270	754.063	14.327.206	857.234
11	15.403.924	770.196	14.633.728	14.982.076	749.104	14.232.974	400.754
12	43.575.148	2.178.757	41.396.391	40.323.670	2.016.183	38.307.486	3.088.905
13	33.123.014	1.656.151	31.466.863	30.479.950	1.523.998	28.955.953	2.510.910
TOTALES	574.184.171	28.709.209	545.474.964	570.520.934	28.526.047	541.994.887	3.480.076

De la tabla precedente se desprende, que a la fecha del examen, la Municipalidad de Carahue, pagó en exceso a la empresa constructora Luis Eduardo Perez Castro, la suma de \$ 3.480.076, monto resultante de la adición de las diferencias determinadas en los estados de pago N°1 al 13.

Cabe añadir, que a la fecha del examen se observó que el presupuesto original ha experimentado tres modificaciones, las que también han sido alteradas debido al erróneo cálculo del factor de ponderación del presupuesto, es por ello, que realizado el nuevo cálculo con los factores corregidos, se producen las diferencias que en adelante se exponen.

La primera modificación de obra data del 28 de septiembre de 2010, en la que se disminuyeron obras por un monto de \$ 15.858.836, y a su vez, se aumentaron partidas por igual monto, con lo cual, dio una modificación equivalente a cero, sin embargo, efectuado el recálculo de dicha modificación con los valores de los precios unitarios ponderados correctamente, se observó una diferencia a favor del Servicio por la suma de \$ 407.621. Lo anterior se detalla en el anexo N° 3.

Por su parte, la segunda modificación de obra, realizada el 26 de enero de 2011, consideró el aumento y disminución de partidas, además de obras extraordinarias, las cuales sumadas conforme los cálculos realizados por el municipio y aprobados por el Gobierno Regional de La Araucanía, no modificaron el monto inicial del contrato, no obstante, efectuado el recálculo de la modificación, se observó una diferencia a favor del Servicio por la suma de \$ 3.898.957. Lo anterior se detalla en el anexo N° 4.

Asimismo, cabe consignar el incumplimiento de los procedimientos administrativos que debieron realizarse para las modificaciones de contratos, conforme lo establecido en el punto N° 10 de las bases administrativas generales que rigieron la contratación, en el cual se señala, en síntesis, que en toda modificación de contrato que contemple aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deben



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

suscribir un contrato modificatorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio; lo cual no sucedió en la especie, para las precitadas modificaciones N° 1 y 2.

La tercera modificación de contrato, correspondió a aumentos y disminuciones de partidas, además de obras extraordinarias, las cuales en conjunto produjeron un aumento en el monto del contrato por una suma de \$ 550.675.114, IVA incluido, sin embargo, realizado el mismo análisis, con los precios unitarios correctamente ponderados, se comprobó la existencia de una diferencia a favor del municipio, equivalente a \$ 34.669.868. En la siguiente tabla se comparan los valores de las modificaciones realizadas respecto de las mismas con los valores corregidos.

Ítem	Presupuesto	Uní	Realizado		Auditoria	
			Cant	Total \$	Cant	Total \$
1	Construcción 12 Casetas Sanitarias	Gl	1	42.246.884	1	48.895.214
2	Mod. Trazado Población Millaray con PEAS	Gl	1	17.555.006	1	13.611.502
3	Construcción 71 Soluciones Intermedias	Gl	1	70.527.082	1	72.192.367
4	Mod. Trazado colector aéreo San Cristóbal	Gl	1	19.586.746	1	19.466.232
5	Construcción de 86 UD diversos sectores	Gl	1	10.947.390	1	11.214.703
6	Modificación Planta Elevadora Las Frutillas	Gl	1	42.952.886	1	43.228.904
7	Construcción colector Población Suazo	Gl	1	51.697.382	1	53.789.753
8	Pavimentación calle y pasaje Pedro Pablo	Gl	1	100.617.418	1	100.617.418
SUBTOTAL CONSTRUCCION				356.130.792		363.018.095
	Gastos Generales Directo	%	20,45	72.828.747	12,00	43.562.171
SUBTOTAL				428.959.539		406.580.266
	Costo Financiero	%	1,20	5.147.514	3,00	12.197.408
	Gastos Generales indirecto	%	3,05	13.083.266	5,00	20.329.012
	Utilidad	%	16,12	69.148.276	11,00	44.723.829
TOTAL COSTO DIRECTO NETO				516.338.597		483.830.517
	IVA	%	19,00	98.104.333	19,00	91.927.798
	(-65% IVA) Crédito Especial	%	(65,00)	(63.767.817)	(65,00)	(59.753.069)
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				550.675.114		516.005.246
DIFERENCIA						34.669.868

En el anexo N° 5 se informa en detalle cada una de las modificaciones expuestas en tabla precedente, separadas por cada uno de los ocho ítems que componen dicho cuadro.

f) Defectos en la construcción de casetas.

Con fecha 17 de junio de 2011, personal técnico de esta Contraloría efectuó una visita inspectiva a la Obra "Construcción Infraestructura Sanitaria Trovolhue, (Ampliación) Carahue". De la inspección visual realizada de manera aleatoria en algunas casetas, se detectaron las observaciones que se mencionan a continuación:

f.1) En la caseta N° 62, se constató que el sobre radier se encuentra con fisuras y además está suelto o soplado en algunos sectores. Asimismo, se observó una irregular terminación del hormigón, en los bordes de los sobrecimientos, además, se evidenció la colocación de parches de yeso en ladrillos despuntados.



f.2) Se observó una disímil terminación de los rasgos de las ventanas en los baños, toda vez que sólo algunos estaban estucados. Ahora bien, en consonancia a lo establecido en la letra a), del punto 2.2.3 de las especificaciones técnicas del proyecto, todos los muros de albañilería del sector de ducha deben ir estucados, lo cual implica que también el retorno del rasgo de la ventana debe ser estucado.

f.3) En las casetas visitadas, se constató, que la unión del sifón con el del tubo de PVC de descarga de los lavamanos, lavaplatos y lavaderos, no poseían collarín de goma, elemento que hace impermeable la instalación en esa zona. Asimismo, se observó en algunas casetas, una deficiente calidad en la unión de la tubería de descarga del lavamanos.



g) Irregularidades en la instalación eléctrica de las casetas.

Se constató que los ductos de PVC fueron instalados a la vista, vulnerando lo establecido en la letra e) del punto N° 3.3.2. de las especificaciones técnicas del proyecto, en la cual se especifica que los ductos deben ir embutidos.

Por otra parte, según lo dispuesto en la letra f) del punto N° 3.3.2. de las citadas especificaciones, los conductores deberán ser estañados, sin embargo, se observó que la conexión entre conductores se realizó sin ningún elemento conector, lo cual, además infringe la disposición

establecida en el numeral 5.4.3.2 de la NCH Elec. 4/2003, la que señala, en síntesis, que las uniones y derivaciones entre conductores deberán realizarse mediante soldaduras de bajo punto de fusión, soldaduras de alto punto de fusión, conectores de baja compresión o conectores de alta compresión.

Finalmente, se detectó que ninguna de las casetas visitadas poseía los disyuntores magnéticos especificados en letra a) del punto N° 3.3.2. de las especificaciones técnicas de la obra. Asimismo, es del caso recordar, que además del aludido disyuntor, todo circuito en que existan enchufes deberá estar protegido mediante un protector diferencial, según lo dispuesto en el punto 11.1.1.2 de la NCH Elec. 4/2003.

En las fotografías presentadas a continuación, se observan las anomalías expuestas en los párrafos precedentes.



h) Partidas pagadas aún no terminadas.

A la fecha de visita, se observó que algunas partidas pagadas en su totalidad, no se encontraban concluidas. A saber:

Ítem	Designación	Pagado en EP N°	Fecha
2.1.13.2	Bajadas	10	27/09/2010
2.2.13	Muebles incorporados	9	30/08/2010
3.1.3 e)	Lavadero	9	30/08/2010
3.2.1	Centros Diferencial, caja y automático	9	30/08/2010
1.5	Aseo final y entrega	11	28/10/2010

Respecto de las observaciones vertidas en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) del numeral 3.9, construcción infraestructura sanitaria Trovolhue, (Ampliación) Carahue, el Servicio en su respuesta señaló, que oficiará a la unidad técnica con la finalidad que aclare lo objetado. Por tanto, corresponde mantener las observaciones, toda vez que a la fecha éstas no han sido subsanadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4. Subtítulo 33: Transferencias de Capital.

4.1. Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica, Innova Chile.

La Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, a través de Innova Chile, tiene como objeto contribuir al aumento de la competitividad de la economía chilena, promoviendo y facilitando la innovación y la transferencia tecnológica en las empresas, estimulando el desarrollo emprendedor y fortaleciendo el Sistema Nacional de Innovación.

Para ello, Innova Chile ha definido cuatro líneas de financiamiento que operan en los diferentes sectores de la actividad económica, siendo las siguientes: Innovación de interés público e Innovación Precompetitiva, Innovación empresarial, Difusión y Transferencia Tecnológica, y Emprendimiento.

En dicho contexto, el Gobierno Regional de La Araucanía, firmó el Convenio de transferencia de fondos con el Comité Innova Chile – Innovación Productiva, Difusión y Transferencias Tecnológica, ejecutado bajo la línea de acción "Difusión y Transferencia Tecnológica", aprobado por resolución exenta N° 099, de 12 de junio de 2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, por un monto de \$ 560.933.000.

De su examen se determinó el cumplimiento del convenio, entre otras, de la cláusula quinta, que de conformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, exige respaldar por parte de Innova Chile con un comprobante de ingreso, la transferencia percibida, además de presentar un informe mensual de inversión de los recursos. No obstante se constataron las observaciones que se exponen a continuación:

En el marco del mencionado convenio de transferencias, Innova Chile firmó durante el año 2010, convenios de subsidios para ejecutar proyectos de "Fortalecimiento de Capacidades Regionales para la Innovación" con distintas instituciones, los cuales se detallan a continuación:

Res N°	Fecha Resolución	Monto \$	Institución	Nombre proyecto
453	04.05.2010	27.594.000	Universidad de la Frontera	"Diseño y formulación de un proyecto para la creación e implantación de un centro de estudios en ingeniería de software (CEIS)"
475	07.05.2010	27.630.000	ONG CET – SUR	"Desarrollo de un centro agrogastronómico para un turismo con identidad territorial en el sur de Chile"
752	07.07.2010	30.000.000	Universidad Católica de Temuco	"Centro de Investigación y Desarrollo de medicamentos Fitoterápicos para la industria pecuaria"
1138	01.10.2010	417.357.000	Universidad de la Frontera	"Centro de Innovación y Emprendimiento Mapuche (CIM)"

Al respecto, las bases administrativas del concurso de "Fortalecimiento de Capacidades Regionales para la Innovación", aprobadas por resolución N° 328, de 27 de octubre de 2008, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, señalan que el desarrollador del proyecto deberá presentar informes financieros de avance y final.

Del examen de los informes presentados por las instituciones citadas anteriormente, se detectó que se adjuntan fotocopia de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

documentación de respaldo, cuyo original es validado en terreno por los ejecutivos de proyectos de Innova Chile, lo cual está de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Procedimientos Unidad de Operaciones Comité Innova Chile", válido para todas las líneas de financiamiento, aprobado por resolución N° 289, de 30 de marzo de 2010, el cual señala en su punto 4.2 que los ejecutivos de los proyectos deben verificar en terreno la autenticidad y veracidad de la documentación de la rendición de gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación descrita vulnera lo dispuesto en el punto 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas", toda vez que la custodia de la documentación de respaldo por los gastos e ingresos incurridos por los organismos colaboradores debe ajustarse a lo estipulado en el punto 5.3, de la citada circular que menciona entre otras obligaciones, que el Servicio otorgante de la transferencia será el responsable de mantener a disposición de este Organismo de Control los antecedentes relativos a la rendición de cuentas, la que deberá comprender los comprobantes con la documentación auténtica que acredite los ingresos y pagos realizados, ello en soporte papel, sólo el documento original, según lo dispuesto por la misma resolución en el numeral 3.2.1.

Por lo señalado precedentemente, si bien, el Manual de Procedimientos Unidad de Operaciones Comité Innova Chile, indica que los ejecutivos de los proyectos deben verificar en terreno la autenticidad y veracidad de la documentación de la rendición de gastos, el procedimiento sobre rendiciones de cuentas para los organismos o entidades que administren fondos públicos, exige que ellas se efectúen en los términos que establece la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El Servicio en su respuesta señala que en relación a la documentación de la rendición de cuentas aplica el punto 3.1 letra b) el cual señala que parte de la misma debe comprender los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, señalando además que en este caso, por ser una documentación sujeta a revisión del Servicio de Impuestos Internos (boletas y facturas), los originales que respaldan los gastos se deben mantener en poder de las empresas y/o empresarios beneficiarios de los proyectos financiados.

Al respecto, se informa que al existir un conflicto entre las normas sobre rendición de cuentas y la normativa tributaria que obliga a que la documentación original sea mantenida por los contribuyentes, éstos pueden concurrir a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos más próxima a su domicilio, en donde darán aviso de tal hecho y procederán a obtener copias autenticadas de la documentación que deban adjuntar a la rendición de cuentas, mismas que mantendrán en su poder en reemplazo de la documentación original, para los fines de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 del Código Tributario. Aplica dictamen N° 15.640 de 2007. En consecuencia se mantiene lo observado.

Por otra parte, se verificó que las instituciones beneficiarias presentaron las rendiciones de cuenta de acuerdo con el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el desarrollo Técnico y Financiero de proyectos financiados por el Comité Innova Chile de Corfo", el cual consigna en el punto III, en relación al período de rendición de gastos y entrega de informes, que deberán ser entregados de conformidad con el calendario de desembolsos y entrega de informes contenido en los respectivos convenios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Nombre Proyecto	Fecha entrega recursos	Fecha rendición
"Diseño y formulación de un proyecto para la creación e implantación de un centro de estudios en ingeniería de software (CEIS)"	09.07.2010	04.11.2010
"Desarrollo de un centro agrogastronómico para un turismo con identidad territorial en el sur de Chile"	08.06.2010	07.01.2011
"Centro de Investigación y Desarrollo de medicamentos fitoterápicos para la industria pecuaria"	22.07.2010	06.04.2011
"Centro de Innovación y Emprendimiento Mapuche (CIM)"	28.10.2010	Sin rendición a junio de 2011

4.2 Proyectos Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL

Mediante el "Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2010", el Gobierno Regional establece las condiciones de postulación de proyectos por parte de los municipios, los procedimientos de ejecución, la entrega de recursos, modalidad de rendición, entre otros, lo que permita la mejor utilización de los recursos del referido fondo.

Dicho reglamento dispone que el objetivo del fondo es financiar proyectos de infraestructura comunal que mejoren la calidad de vida de la población más pobre de la comuna y que dicha iniciativa tenga presente el componente de participación ciudadana y género, debiendo abordar cuatro áreas de trabajo entre las cuales se encuentran: Aumentar la Empleabilidad Local, Mejorar la Infraestructura y Equipamiento Comunitario, Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública Comunal, y Financiar Iniciativas que favorezcan a Grupos Vulnerables.

La forma de acceder a dichos recursos, consiste en que los municipios presenten sus diversas iniciativas de inversión al citado Gobierno Regional, quien a través de la División de Análisis y Control de Gestión, evaluará la pertinencia, admisibilidad y elegibilidad de los proyectos, para luego, elaborar una recomendación técnica que el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional presentará al Consejo Regional para su aprobación. Una vez que se aprueban los proyectos postulados por los municipios, el Servicio comunica mediante oficio el compromiso de financiamiento.

Para efectos del examen, sobre la base de los proyectos del Fondo Regional de Inversión Local, FRIL, aprobados durante el año 2010, para las 32 municipalidades de la región, se seleccionaron aleatoriamente 18 de los 174 proyectos con convenio de transferencias suscrito (anexo N° 6). El resultado de la revisión efectuada a las carpetas proporcionadas por el Servicio y de las visitas practicadas en terreno, es el siguiente:

a) Comuna de Angol.

- Proyecto: "Reparación Liceo Comercial Armando Bravo B-4", código interno N° 20100319, de la Municipalidad de Angol.

El proyecto contempló la reparación de los daños que se originaron en el Liceo Comercial Armando Bravo A-4, de Angol, a consecuencia del terremoto que azotó a la zona centro sur del país, el 27 de febrero de 2010. Las principales reparaciones consistieron en demoler los muros y tabiques de albañilería dañados, realizar el retiro de escombros y construir las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

nuevas divisiones entre aulas mediante la utilización de tabiquería de madera, asimismo, se sustituyó el revestimiento de cielo en algunos sectores. Por otra parte, se reemplazaron todos los vidrios destruidos y los equipos eléctricos en mal estado.

La obra se visitó el 14 de abril de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, se encontraban finalizadas y pagadas en un 100% mediante un único estado de pago, de 29 de junio de 2010, por un monto de \$ 45.786.776, impuesto incluido. Como resultado de la inspección se detectaron las siguientes observaciones:

- Irregular proceso de contratación.

Efectuadas las diligencias que se estimaron pertinentes, se comprobó que los trabajos de reparación del Liceo Comercial Armando Bravo A-4, Angol, fueron realizados durante el mes de marzo de 2010, en circunstancias que la resolución N° 1.135, del Gobierno Regional de La Araucanía, que sanciona el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto en comento fue dictada el 15 de junio de 2010, es decir, tres meses después del inicio de las obras.

Consultado sobre la materia, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, de la Municipalidad de Angol, don Omar Riquelme Rojas, manifestó que los daños causados a consecuencia del terremoto en la estructura del establecimiento educacional impedían iniciar el año escolar en la fecha que correspondía. Indicó, que luego de recibir de forma verbal la noticia que el Consejo Regional había aprobado un incremento de recursos adicionales para el Fondo Regional de Inversión Local, FRIL, de los cuales para la comuna de Angol serían asignados M\$100.000, cuyo fin era paliar los daños producidos por el terremoto, el municipio generó una iniciativa para la reparación del aludido liceo, invitando a cotizar a diversas empresas de la zona, de las cuales la propuesta más favorable fue la presentada por la Constructora Malleco Limitada.

A continuación, señaló que el presupuesto presentado por la precitada empresa, fue el que utilizó el municipio para elaborar y presentar el proyecto definitivo al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual fue enviado mediante el oficio N° 478, de 12 de marzo de 2010.

Agrega, que atendida la urgencia de iniciar el año escolar, le señaló, previa instrucción del Alcalde, a la Constructora Malleco Limitada, que iniciara los trabajos de reparación, advirtiéndole, que las obras le serían pagadas una vez que el Gobierno Regional de La Araucanía aprobara el proyecto postulado.

En ese contexto, es menester señalar que en el caso en examen no se configuró una situación jurídicamente consolidada, ya que la Entidad Edilicia adquirió obligaciones, indicándole a la Constructora Malleco Limitada que iniciara los trabajos de reparación del aludido liceo, sin contar con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio respectivo, con lo cual vulneró el principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, disposiciones conforme a las cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, especialmente, en el aspecto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público en orden a contar previamente con los recursos disponibles.

Por otra parte, cabe consignar que el acta de entrega de terreno, emitida el 16 de junio de 2010, no es concordante con la circunstancia que la obra fue iniciada en el mes de marzo de 2010. Lo mismo ocurre con el contrato de igual data, suscrito entre la Municipalidad de Angol y la constructora Malleco Limitada, en el cual se asignaron una serie de derechos y obligaciones, que atendida la extemporaneidad en la ejecución de los trabajos no era factible cumplirlas.

- Anomalías en estado de pago.

Sobre la materia, se constató un error en el cálculo de la suma de los totales por partida informados en el estado de pago N° 1, emitido el 29 de junio de 2010, produciéndose una diferencia de \$ 1.100.000, la cual se refleja en la siguiente tabla:

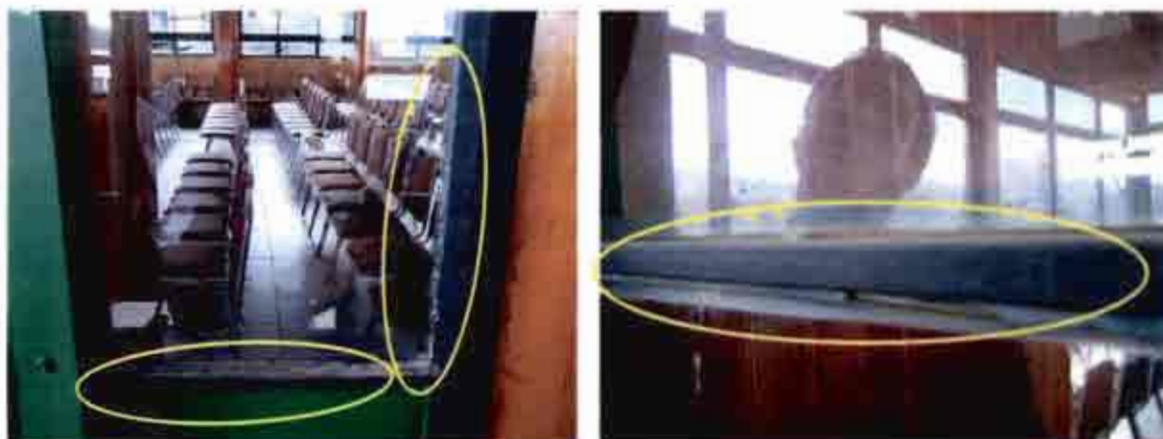
Item	Partida	Uní	Cant	P. unit \$	Total \$
3.1	Desarme construcciones existentes	Gl	1	1.000.000	1.000.000
3.2	Retiro de escombros	Gl	1	2.000.000	2.000.000
3.3	Tabiquería pino 2x4	m2	231	10.900	2.517.900
3.4	Frontones	m2	49	15.900	779.100
3.5	Aislación 80mm	m2	280	3.900	1.092.000
3.6	Revestimientos tabiquería interior terciado	m2	280	9.900	2.772.000
3.7	Revestimiento frontones (fibrocemento)	m2	49	10.900	534.100
3.8	Revestimiento cielo yeso cartón 10mm	m2	133	9.900	1.316.700
3.9	Revestimiento de cielos (fibrocemento 5mm)	m2	297	9.900	2.940.300
3.10	Ventanas vidrio monolítico	m2	126	21.000	2.646.000
3.11	Cornisas	Ml	690	2.490	1.718.100
3.12	Pintura barniz terciado ranurado	m2	280	2.950	826.000
3.13	Pintura esmalte al agua para yeso cartón	m2	133	2.950	392.350
3.14	Pintura para intermit	m2	346	2.950	1.020.700
3.15	Electricidad (reposición de equipos en mal est.)	Gl	1	2.500.000	2.500.000
3.16	Estructura metálica en tabiquería	Kg	2030	2.190	4.445.700
3.17	Cambio equipo de alta eficiencia	Uní	2	45.000	90.000
3.18	Vidrios edificio N°3	m2	40	21.000	840.000
3.19	Policarbonato	m2	4	45.000	180.000
Suma en estado de pago					28.500.950
Suma correcta					29.610.950
Diferencia					1.110.000

- Partida pagada y no ejecutada.

Efectuada una inspección visual de los trabajos, no fue posible verificar la ejecución de la partida "Policarbonato", individualizada en las especificaciones técnicas con el numeral 3.16, sin embargo, se constató mediante la revisión del estado de pago que aquella fue pagada.

- Incorrecta aplicación en sellado de vidrios.

Como se observa en las fotografías, en la visita realizada a la obra, se constató que los vidrios reemplazados tienen una deficiente sujeción, ya que se observó un discontinuo e irregular cordón de silicona perimetral.



Respecto de las observaciones relacionadas con la obra denominada "Reparación Liceo Comercial Armando Bravo B-4", el Servicio manifestó en su respuesta que solicitará la regularización de ellas a la unidad técnica, lo que no acredita documentadamente.

Precisado lo anterior, cabe mantener lo observado hasta verificar el cumplimiento de lo indicado en una futura visita de seguimiento a ese Servicio.

b) Comuna de Renaico

- Proyecto: "Construcción Graderías, Habilitación de Cancha de Fútbol y Construcción de Camarines, Sector de Manzanares", código interno N° 20100315, de la Municipalidad de Renaico.

El proyecto consistió en la construcción de una gradería techada en estructura metálica, con una capacidad para 270 personas, y la ejecución de un recinto destinado a camarines, estructurado mediante muros de albañilería, cuya superficie fue de 62m². Asimismo, se habilitó una cancha de fútbol de 60x90 mts, realizándose en ella la nivelación del terreno y la construcción de los arcos de fútbol.

La obra se visitó el 15 de abril de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, las obras se encontraban terminadas.

Respecto de su ejecución, cabe señalar que éstas se elaboraron en concordancia con lo establecido en las especificaciones técnicas y planos que rigieron el contrato, por lo que no procede formular observaciones sobre esta materia. No obstante se detectó lo siguiente:

- Solicitud de remesa.

En lo relativo al procedimiento de entrega



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de recursos, el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2010, especifica los antecedentes que se deben acompañar para la solicitud de fondos, tanto en la primera como en las sucesivas remesas que se soliciten. Al respecto, se observa que en la segunda solicitud de recursos no se adjunta comprobante de ingreso municipal por la transferencia anterior, y que el estado de pago no se encuentra visado por el ITO.

- Omisión de renovación de boleta de garantía por aumento de plazo.

Sobre el particular, cabe mencionar que la obra en comento tuvo un aumento de plazo de 25 días, no obstante, se constató la ausencia de una nueva garantía que caucionara el señalado incremento de plazo, vulnerando lo dispuesto en el numeral décimo noveno de las bases administrativas especiales del contrato.

Respecto de las observaciones relacionadas con la obra denominada "Construcción graderías, habilitación de cancha de fútbol y construcción de camarines, sector de Manzanares, comuna de Renaico", el Servicio manifestó en su respuesta que solicitará la regularización de ellas a la unidad técnica.

Atendido lo anterior, cabe mantener lo observado hasta verificar el cumplimiento de lo indicado en una posterior visita de a ese servicio.

c) Comuna de Toltén.

- Proyecto: "Construcción 1ª etapa Plaza Villa Los Boldos, Toltén", código interno N° 20100410, de la Municipalidad de Toltén.

El proyecto consistió en la construcción de una plaza en la localidad de villa Los Boldos, comuna de Toltén, cuya superficie intervenida fue de 9.860 m², en la cual se realizó un radier de hormigón en la zona central, además se instaló césped en zona de áreas verdes y macillo en el lugar destinado a juegos infantiles. Asimismo, consideró la instalación de luminarias y escaños en diversos sectores de la plaza.

La obra se visitó el 29 de abril de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, las obras correspondientes a la inicial contratación se encontraban terminadas, sin embargo, se observó que estaba en ejecución un aumento de obra, que incluía la instalación de solerías y soleras tipo B, además de incrementar la cantidad de luminarias públicas. Dicho aumento, fue aprobado por un monto de \$ 4.177.866, mediante decreto N° 7, de 2 de marzo de 2011.

Como resultado de la inspección, se detectaron las siguientes observaciones:

- Pago anticipado de obra aún no ejecutada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Sobre la materia, se constató la irregular aprobación, por parte del inspector técnico de la obra, del primer estado de pago, correspondiente al aumento de obra, toda vez, que se verificó en la visita de inspección que no se habían instalado las 4 luminarias adicionales incluidas en aquel presupuesto, no obstante, en el estado de avance se indicó que dicha partida tenía un progreso de un 30%, equivalente a \$ 426.972, impuesto incluido.

- Incumplimiento del plazo contractual.

Al respecto, cabe señalar que el término del contrato inicial, incluyendo el aumento de plazo, quedó fijado para el 24 de diciembre de 2010, sin embargo, se comprobó que la recepción provisoria de la obra, se realizó el 30 de diciembre de 2010, es decir, 6 días después de la fecha de término contractual, no obstante, no fueron aplicadas las multas por atraso establecidas en el artículo 16, de las bases administrativas especiales que rigieron la contratación de la obra.

Por otra parte, es menester consignar que para el aumento de obra sancionado mediante decreto N° 7, de 2011, se concedió un periodo de 15 días para concluir los trabajos, cuyo inicio sería considerado desde el día siguiente de la firma del acta de entrega de terreno, sin embargo, no se comprobó la existencia de la citada acta. Asimismo, se verificó en la visita a terreno realizada el 29 de abril de 2011, por personal técnico de este Órgano de Control, en conjunto con don Pedro Morales Floody, Director de Obras e ITO, que no se estaba ejecutando ningún trabajo en la faena, pese a quedar partidas aún pendientes.

- Ausencia de declaración de instalación eléctrica.

Solicitado a don Pedro Morales Floody, el certificado de declaración de puesta en servicio de obras de alumbrado público, denominado "Anexo TE2", manifestó que no poseía copia de dicho documento, sin embargo, señaló que aquel había sido obtenido por el contratista. Al respecto, el municipio deberá acreditar la posesión del citado documento, toda vez, que aquel no se tuvo a la vista durante la visita, y por tanto, no consta su existencia.

- Autorización traspaso de recursos año 2011.

Se observa que el municipio no ejecutó la totalidad del proyecto durante el año presupuestario 2010, en incumplimiento a lo consignado en la cláusula décima "Plazo de Ejecución", del convenio de transferencia suscrito. Pues bien, de los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional, tampoco consta solicitud del municipio ni autorización técnica por escrito por parte del Gobierno Regional, que autorice el traspaso de los recursos para el año 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Solicitud de remesa.

En lo relativo al procedimiento de entrega de recursos, el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, especifica los antecedentes que se deben acompañar para la solicitud de recursos, tanto en la primera como en las sucesivas remesas que se soliciten al Gobierno Regional. Al respecto, se observa que para la segunda solicitud de fondos, no se adjunta decreto que apruebe el certificado de recepción provisoria ni copia de la boleta de garantía por la correcta ejecución de las obras.

- Rendición mensual.

Mediante ordinario N° 3.273, de 30 de diciembre de 2010, el Gobierno Regional accede a la solicitud presentada por el municipio, concerniente a utilizar el excedente del proyecto, equivalente a \$ 4.750.913, en aumentos de obra del contrato. No obstante, de las carpetas proporcionadas por el Servicio, no se observa una rendición mensual acorde a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que indique a lo menos si el proyecto ha tenido o no movimiento en el período, además, no se adjuntan antecedentes contables ni documento de tesorería que respalde la contabilización del pago efectuado el 19 de abril de 2011, por \$ 3.181.598, correspondiente al 1° estado de pago del presente excedente.

En respuesta a las observaciones relacionadas con el proyecto denominado "construcción 1° etapa plaza villa Los Boldos, comuna de Toltén, el Gobierno Regional de La Araucanía manifestó que solicitará a la unidad técnica la regularización de ellas.

Al respecto, cabe mantener lo observado, hasta verificar en una próxima visita de seguimiento, el cumplimiento de lo indicado por el Servicio.

d) Comuna de Freire.

- Proyecto "Reposición Biblioteca y Bibliored para la localidad de Quepe", código interno N° 20100337, de la Municipalidad de Freire.

La obra se visitó el 19 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional observándose que aún no se ha iniciado, de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:

- Rendición mensual.

La obra no presenta rendiciones por cuanto no se había iniciado a la fecha de la visita.

Cabe precisar, que mediante decreto exento N° 12, de 12 de mayo de 2011, de la Municipalidad de Freire, se adjudica por Licitación Pública N° 3890-69-LP, la ejecución de la obra "Reposición Biblioteca y Bibliored para la localidad de Quepe, comuna de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Freire^h, al oferente Gerson Amaro Valenzuela, por un monto de \$ 64.485.116, documento que no se encontraba formalizado por cuanto faltaban las firmas del secretario y administrador municipal.

En este sentido, el Gobierno Regional de La Araucanía, expone que dicho documento ya se encuentra formalizado por el municipio y se encuentra en su poder, no obstante, nada menciona sobre las acciones adoptadas en razón a la falta de rendición, por ende la observación se mantiene.

- Plazo de Ejecución.

En primer lugar, el artículo Undécimo del convenio, sobre "Plazo Ejecución", señala que el proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el año presupuestario, que para el caso corresponde al año 2010. Por ende, le correspondía al municipio obtener la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional, para continuar con la ejecución del proyecto en el año 2011, documento que no consta en las carpetas del proyecto, proporcionadas a este Organismo de Control.

Por otra parte, en virtud de lo consignado en la respectiva "Ficha de identificación de proyectos", la obra considera un plazo de ejecución de 2 meses, hasta el 20 de septiembre de 2010, considerando como base la fecha de firma del convenio de transferencia, del 20 de julio de 2010, lo cual a mayo de 2011, evidencia un atraso de 8 meses.

Al respecto, el Servicio sólo se limita a señalar que se oficiará al organismo que corresponda sobre el tema, lo cual no se considera suficiente para levantar la observación, pues no se adjunta el documento de respaldo respectivo.

➤ Proyecto: "Habilitación de Emergencia, Oficina Departamento Social", código interno N° 20100371, de la Municipalidad de Freire.

La obra se visitó el 19 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha las obras correspondientes se encontraban terminadas, de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:

- Visita Terreno.

Según acta de recepción provisoria, la obra "Habilitación de Emergencia, Oficina Depto. Social", se recibió en conformidad y sin observaciones, el 26 de octubre de 2010, no obstante, se acreditó en fiscalización en terreno, que tales dependencias a mayo de 2011, aún no están siendo utilizadas por el municipio.

Como respuesta, el Gobierno Regional de La Araucanía, señala que oficiará al municipio con el objeto de solicitar pronunciamiento al respecto, sin embargo, al no adjuntar documentación de respaldo procede mantener la observación hasta una próxima visita de fiscalización.

Adicionalmente, se observa que en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

entrega de la 1ª remesa, solicitada por oficio ordinario N° 686, de 2010, el municipio no adjunta copia del estado de pago visado por el Inspector Técnico de Obras, ni fotografías de la obra en ejecución, según lo exige el numeral IV, punto 3, del Reglamento Operativo FRIL 2010.

En consecuencia, según lo indicado por el Servicio también se procederá a oficiar al municipio con el objeto que dicha situación no se repita, pero que sin perjuicio de ello, se solicitarán los antecedentes faltantes, de tal forma de completar correctamente el expediente de rendición. Al igual que en el caso anterior se mantiene la observación, pues no se acompañan los antecedentes que respalden lo expuesto por la entidad.

- Proyecto "Habilitación de Instalaciones para Oficina de Emergencia Dpto. Social", N° 20100428, de la Municipalidad de Freire.

La obra se visitó el 19 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, de cuya inspección se detectó que tales dependencias aún no están siendo utilizadas por el municipio.

- Proyecto: "Ampliación Posta Guiñimo", código interno N° 20090932, de la Municipalidad de Freire.

La obra se visitó el 19 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha las obras correspondientes se encontraban terminadas, de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:

A la fecha de fiscalización en terreno, se constata que el recinto hospitalario no contaba con agua y no se encontraban los dos extintores que se consideraban en el proyecto.

A este respecto, el Servicio manifiesta que oficiará al municipio con el objeto de solicitar un pronunciamiento al respecto. La observación se mantiene, hasta verificar en una próxima visita de seguimiento la implementación de lo comprometido.

- Rendiciones.

Se observa que mediante oficio ordinario N° 93, del 2011, el municipio remite antecedentes para el tercer estado de pago, entre los cuales se observa copia de la factura N° 132, de 2011, del proveedor Gerson Amaro Valenzuela, por \$ 19.330.679, cuyo monto no coincide con el valor del cheque N° 17471, de 2011, emitido por \$ 19.330.894, que respalda la entrega de la respectiva remesa. En adición, tampoco se adjuntan fotografías de la obra en ejecución, según lo exige el numeral IV, punto 3, del Reglamento Operativo FRIL 2010.

A su vez, en la rendición se adjunta decreto de pago N° 121, del 2011, por \$ 15.550.910, por el 2º estado de pago, en el cual no se consigna el monto del cheque ni fecha de pago, como tampoco el nombre, firma ni RUT de la persona que retira en conformidad el documento, antecedentes necesarios para validar la rendición y la procedencia de la respectiva transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En este sentido, al no adjuntarse oficio de solicitud de antecedentes que respalde su respuesta, se mantiene lo observado hasta una próxima visita de seguimiento, en que se verificará el cumplimiento de las acciones de regularización previamente expuestas.

e) Comuna de Loncoche.

- Proyecto: "Construcción Centro Comunitario Nancahue, I Etapa", código interno N° 20100337, de la Municipalidad de Loncoche.

La obra se visitó el 18 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha, las obras correspondientes se encontraban en ejecución, de cuya inspección se detecta lo siguiente:

- Solicitud de remesa.

El Reglamento del Fondo Regional de Inversión Local, 2010, para efectos de otorgar la primera transferencia de los recursos aprobados por convenio, exige la entrega de fotografías de la obra, lo cual no se observa en este caso.

- Proyecto: "Reposición Estructura Techumbre Casa del Deporte", código interno N° 20100336, de la Municipalidad de Loncoche.

La obra se visitó el 18 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha las obras correspondientes se encontraban terminadas, de cuya inspección se detecta lo siguiente:

- Rendiciones.

Al estado de pago N° 2 del proyecto, se adjunta copia de decreto de pago sin número, de 18 de noviembre de 2011, por \$ 4.738.513, el cual se presenta sin la firma de la Secretaria Municipal. Además, en dicho documento no se identifica el número, fecha, ni monto del cheque de pago, ni tampoco el nombre, firma ni RUT de la persona que retira en conformidad el documento, antecedentes necesarios para validar la efectividad del pago y rendición.

Por lo anterior, el Servicio señala que oficiará al municipio con el objeto que dicha situación no se repita, y que se solicitó copia de este decreto de pago en particular, para completar correctamente el expediente de rendición.

Sin perjuicio de lo anterior, en razón a que no se adjuntan los oficios que respalden lo señalado por el Servicio, según lo previamente expuesto, la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Proyecto: "Mejoramiento de las condiciones de Infraestructura Escuela Egon Keutmann Besgen de la localidad de Huisapi, I Etapa", código interno N° 20090879, de la Municipalidad de Loncoche.

La obra se visitó el 18 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha las obras correspondientes se encontraban terminadas, de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:

- Solicitud de remesa.

Mediante oficio ordinario N° 813, de 2010, el municipio solicita nuevo traspaso de fondos, para lo cual presenta el tercer estado de pago y se adjunta copia del decreto de pago N° 2.526, de 18 de noviembre de 2010, por \$ 8.469.211, correspondiente al segundo estado de pago, sin embargo, en el decreto de pago no se aprecia la totalidad de las firmas que autorizan el pago, así como tampoco el número de cheque ni monto de éste. Además, no se visualiza el nombre, firma ni RUT de la persona que retira en conformidad el documento, antecedentes necesarios para validar la efectividad del pago y respectiva rendición.

Adicionalmente, cabe señalar que el comprobante de ingreso presentado por el municipio, por concepto de la 1ª remesa, es de fecha 21 de diciembre de 2010, mientras que el depósito efectuado por parte del Gobierno Regional es del 09 de noviembre de 2010, es decir el comprobante se emitió después de 1 mes de recibidos los recursos.

En relación a las observaciones previamente expuestas, el Servicio manifiesta que oficiará al municipio en la materia, específicamente con el objeto de que la situación inicialmente expuesta no se repita. Además, se solicitó copia del decreto de pago N° 2.526, de 18 de noviembre de 2010, para completar correctamente el expediente de rendición.

No obstante, en razón a que no se adjuntan los oficios que respalden el proceder del Servicio en la materia, la observación se mantiene.

f) Comuna de Padre Las Casas.

- Proyecto: "Construcción y habilitación espacios públicos, I Etapa", código interno N° 20100381, de la Municipalidad de Padre Las Casas.

La obra se visitó el 18 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha las obras correspondientes se encontraban en ejecución, de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:

- Solicitud de remesa.

Como parte de los antecedentes administrativos que respaldan la entrega de la primera remesa, exigidos por el Gobierno Regional, se observa que se adjunta la factura electrónica N° 29, del 08 de marzo de 2011, Constructora Sococyl Limitada, por un monto de \$ 22.664.495, bajo el concepto de cancelación de pago N° 1, sin adjuntarse el decreto que formaliza el pago del mismo. Verificados los antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

recopilados en terreno, se constató que el estado de pago N° 1, se efectuó mediante el decreto de pago N° 722, de 13 de abril del 2011, respaldado con la factura N° 30, de 2011, del contratista Constructora Sococyl Limitada, por un monto de \$ 22.664.495.

Sin perjuicio de lo anterior, la inspector técnico de obras del municipio informa que el contratista solicitó anular la factura N° 29, de 2011, reemplazándola por la factura N° 30, de 2011, para lo cual emite la nota de crédito N° 2, de 2011, antecedentes que no se acreditan en las carpetas del proyecto proporcionadas por el Gobierno Regional.

Al respecto, el Servicio señala que oficiará al municipio recordando la necesidad que este remita al Gobierno Regional, todos los antecedentes de respaldo en cada rendición y/o solicitud de recursos. Por el momento se solicitó copia de nota de crédito correspondiente, a objeto de completar el expediente de solicitud de transferencia.

En consecuencia, al no adjuntarse la documentación que respalde lo previamente expuesto, la observación se mantiene hasta una próxima auditoría de seguimiento.

➤ Proyecto: "Construcción y Habilitación de Espacios Públicos, II Etapa", código interno N° 20100380, de la Municipalidad de Padre Las Casas.

La obra se visitó el 18 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que aún no se encontraba terminada, y de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:

- **Visita Terreno**

El 04 de abril de 2011, se hace entrega del terreno a la contratista Mariela Fonseca Soldán, representante legal de la empresa "Constructora M y F", consignándose que el plazo de ejecución será de 35 días, desde el 04 de abril al 09 de mayo de 2011.

Según consta en decreto exento N° 0496, de 05 de mayo de 2011, se otorga un aumento de plazo de 10 días corridos, hasta el 19 de mayo de 2011, sin embargo, a la fecha de visita a terreno, 18 de mayo de 2011, ésta no se encontraba terminada, y de los antecedentes proporcionados por la unidad técnica, no consta decreto alcaldicio que otorgue un nuevo aumento de plazo.

Por lo expuesto, el Servicio informa que con fecha 26 de octubre de 2011, la Municipalidad de Padre Las Casas, solicita Transferencia de recursos para el pago de Estado de Pago N° 2 y devolución de retenciones, en cuyos antecedentes de respaldo se adjunta Acta de Recepción Provisoria que da cuenta de atraso de 8 días, afectos a multa.

Ahora bien, al no adjuntarse la documentación que respalda la solicitud y pago de Estado de Pago N° 2, entre lo cual se adjunta Acta de Recepción Provisoria que da cuenta de la multa, la observación se mantiene hasta una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Proyecto: "Habitabilidad para atención de emergencia, SECPLA", código interno N° 20100434, de la Municipalidad de Padre Las Casas.

La obra se visitó el 18 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha las obras correspondientes se encontraban terminadas, no detectándose observaciones que señalar.

g) Comuna de Victoria.

- Proyecto: "Mejoramiento Plazoleta Población 11 de Septiembre", código interno N° 20100482, de la Municipalidad de Victoria.

La obra se visitó el 24 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha las obras correspondientes se encontraban terminadas, de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:

- Plazo de ejecución.

Se observa que el municipio no ejecutó el proyecto durante el año presupuestario 2010, en cumplimiento a lo consignado en la cláusula décima del convenio de transferencia, sobre "Plazo de Ejecución", y de los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional, no consta solicitud del municipio ni autorización técnica por escrito por parte del Gobierno Regional, que acceda el traspaso de los recursos para el año 2011.

Adicionalmente, según "Ficha de Identificación del Proyecto" de la obra en cuestión, se considera un periodo de ejecución de dos meses, sin embargo, en consideración a que ésta se inicia en el mes de enero del año 2011, se observa que al mes de abril de 2011 aún se están adquiriendo y recibiendo materiales asociados a la misma, sin que en las carpetas del proyecto se observe la existencia de solicitud de prórroga de plazo ni autorización escrita por parte del Gobierno Regional.

Para todo lo previamente expuesto, el Servicio informa que solicitará regularizar esta situación a la Unidad Técnica, lo cual se verificará en una próxima visita de seguimiento, por ende la observación se mantiene hasta dicha oportunidad.

- Rendiciones.

En la rendición del proyecto de 23 de febrero de 2011, el municipio solicita la segunda y última remesa, por \$ 397.500, según consta en oficio ordinario N° 356, de 2011, para lo cual el Gobierno Regional gira el cheque N° 17485, de 25 de abril del 2011. Como antecedente, se presenta informe sin fecha del Director de Obras del municipio, en el cual solicita que en forma excepcional se autorice el traspaso de \$ 397.500, equivalente al 15% del monto total del proyecto.

En consecuencia, se observa incumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, en cuanto dispone que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras que no se haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

fondos ya concedidos, por cuanto a la fecha de la segunda transferencia, el monto pendiente de rendición ascendía a \$ 926.515.

A la fecha de la solicitud de recursos, el municipio había rendido mensualmente los recursos puestos a disposición, manteniendo sin utilizar un monto de \$926.515. Los recursos fueron transferidos efectivamente el 19 de abril de 2011, estando la totalidad de recursos rendidos y quedando un saldo por gastar de \$319.584 al día 8 de abril de 2011, de acuerdo al ordinario 676.

En este sentido, el Servicio señala que queda un saldo por gastar de \$319.584, al 8 de abril de 2011, sin indicar si bajo esta situación se entregó o no la segunda cuota, por lo que al no adjuntarse la documentación que respalde lo expuesto, se mantiene la observación.

- Especificaciones Técnicas

En virtud a las Especificaciones Técnicas del proyecto bajo análisis, el punto 3.6 de las mismas consigna la colocación de una capa de gravilla de 5 cms. de espesor en circulación exterior, mientras que en el punto 6, considera la colocación de plantas y arbustos a instalar en las áreas verdes delimitadas por las solerillas, más un relleno de 30 cms. con tierra de hoja, sin embargo, de la fiscalización en terreno efectuada el 24 de mayo de 2011, tales partidas no se habían ejecutado.

Al respecto, el numeral décimo del convenio de transferencia suscrito, sobre "Obligaciones de la Municipalidad", establece que las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. Pues bien, de los antecedentes incorporados en las carpetas del proyecto, proporcionadas por el Servicio, no se observa solicitud de modificación del municipio ni autorización escrita para la misma, por parte del Gobierno Regional.

Sobre la materia, el Servicio expone que mediante el ordinario N° 538, de 4 de marzo de 2011 el Gobierno Regional autoriza la modificación solicitada por el Municipio mediante ordinario N° 355, de 22 de febrero de 2011, en cuanto a la disminución de la partida "plantas y arbustos", sin embargo, se mantiene lo observado pues no se adjunta la documentación señalada por la entidad que respalde lo por ella expuesto.

Seguidamente, en razón a que el Servicio no se pronuncia sobre la materia, se mantiene la observación.

Adicionalmente, cabe hacer notar que los decretos de pago presentados en las rendiciones, no consta nombre, firma ni fecha de retiro del cheque por parte del interesado.

- Proyecto: "Construcción, Reposición y Mejoramiento de Plazoletas y Juegos Infantiles", código interno N° 2010355, de la Municipalidad de Victoria.

La obra se visitó el 24 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que se encontraba terminada, y de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Contratación mano de obra.

El proyecto fue aprobado por resolución exenta N° 1.128, de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, bajo la modalidad de administración directa, y según lo especificado en el presupuesto detallado de la obra, se observa que el porcentaje de recursos a destinar a la contratación de mano de obra es menor al 30% exigido en el numeral IV, punto 2.5, del Reglamento de Operación "Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2010".

Partida Presupuestaria	Monto \$	Sobre total costo obra %
Mano de Obra	7.080.000	21,8 %

Sobre esta situación, el Servicio se limita a señalar que el proyecto fue presentado de esa forma por el municipio y que se aceptó excepcionalidad, en etapa de evaluación, argumentos que este Organismo de Control no considera suficientes para levantar la observación; además, la Entidad no acredita documentadamente la decisión de excepcionalidad.

- Plazo de Ejecución.

A este respecto, según "Ficha de Evaluación y Cierre de Proyecto", la fecha de inicio real de ejecución de la obra fue en el mes de agosto de 2010 y su término en diciembre de 2010. Según Ficha de Identificación de Proyecto, éste considera un periodo de ejecución de 3 meses, sin embargo, no se observa solicitud por parte del municipio y/o autorización del Gobierno Regional que otorgue prórroga en el plazo de ejecución, ello en consideración a que éste se concretó en un periodo de casi cinco meses.

Como respuesta a lo observado, el Servicio señala que mediante el ordinario N° 2.858, de 12 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional autoriza aumento de plazo hasta el 31 de diciembre de 2010, solicitud presentada por el municipio mediante ordinario N° 1.947, de 5 de noviembre de 2010, en cuanto a modificación del proyecto. Sin perjuicio de lo expuesto, la observación se mantiene pues no se adjunta la documentación que respalde lo manifestado por el Servicio.

- Solicitud de remesa.

El 12 de noviembre de 2010, el municipio solicita la segunda y última remesa, por \$4.852.000, según consta en oficio ordinario N° 1.995, del 2011, monto que se transfiere con cheque N° 16727, de 30 de noviembre de 2010, ello sin haber cumplido con la obligación de rendir los fondos recibidos en forma previa, tal como lo exige la resolución N° 759, de 2003. El monto pendiente de rendición ascendía a \$18.832.093.

Según lo expuesto por el Servicio, a la fecha de solicitud de recursos, el municipio había rendido mensualmente los recursos puestos a disposición, no obstante no adjunta la documentación que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

permita validar lo señalado; razón por la cual se mantiene lo observado hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento.

- Especificaciones Técnicas.

En lo concerniente a las Especificaciones Técnicas, el proyecto considera la colocación de gravilla de 5 cms. de espesor en circulación exterior, además de la colocación de plantas y arbustos a instalar en las áreas verdes delimitadas por las solerillas, más un relleno de 30 cms. con tierra de hoja para asegurar un crecimiento, para la plazoleta Villa Los Andes, plazoleta Los Coigües y plazoleta Centenario. Adicionalmente, en el caso de la plazoleta Los Coigües, se incluye la reposición de los sectores de áreas verdes, lo cual implica la preparación del terreno para la siembra de césped. No obstante, derivado de la visita en terreno, se observa que tales partidas no se ejecutaron, no obstante encontrarse pagadas por el municipio por un monto de \$ 422.827, conforme se expone a continuación:

Proveedor	Factura N°	Factura Fecha	Monto \$	Detalle
Comercial Gabriela Aída Soto Díaz E.I.R.L.	853	22.12.2010	91.809	Tierra de Color Rojo, Semilla Césped mezcla, Semilla Césped Trébol.
Decoplant Limitada	1207	29.12.2010	21.658	Fertilizante Mezcla NPK
La Bodega Limitada	20649	04.10.2010	30.900	Tierra Roja Importada
Áridos y Constructora San Vicente Ltda.	2837	31.08.2010	278.460	Gravilla 3/8 doble tratamiento
TOTAL			422.827	

Al respecto, el Servicio manifiesta que la Unidad Técnica remitió oficio ordinario N° 895, de 5 de mayo de 2011, donde envía ficha de cierre e indica que las obras se ejecutaron en su totalidad, incluyendo Certificado de Director de Obras, antecedentes que no se adjuntan en oficio respuesta, por lo cual se mantiene la observación hasta verificar la efectividad de lo indicado en una próxima visita de seguimiento a ese Servicio.

- Ampliación obra.

Se aumenta el alcance del proyecto, al incluir el mejoramiento de la plazoleta 5 de octubre y plazoleta Gabriela Mistral, en razón de lo cual, se observa el incumplimiento a la cláusula décima sobre "Obligaciones de la Municipalidad", del convenio de transferencia suscrito, que establece que las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional, sin embargo no consta en los antecedentes incorporados en las carpetas del proyecto, proporcionadas por el Gobierno Regional, la solicitud de modificación del municipio ni autorización escrita para la misma por parte del servicio.

En razón a lo expuesto, el Servicio señala que mediante el ordinario N° 2.858, de 12 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional autoriza aumento de obras solicitada por el municipio mediante ordinario 1.947, de 5 de noviembre de 2010, antecedentes que no adjunta a su respuesta, debiendo mantener lo observado hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Proyecto: "Reparación Escuelas de Victoria y levantamiento Bloque Servicios Escuela María Ester", código interno N° 20100354, de la Municipalidad de Victoria.

La obra se visitó el 24 de mayo de 2011, por personal de esta Contraloría Regional, constatándose que a esa fecha las obras correspondientes se encontraban terminadas, de cuya inspección se detectaron las siguientes observaciones:

- Visita a Terreno.

Según ficha de identificación del proyecto, se indica que en razón al terremoto acontecido el 27 de febrero de 2010, el establecimiento resultó con graves daños estructurales, por lo cual se solicita financiamiento para la reparación del mismo, sin embargo, se observa que las obras realizadas en el lugar no están siendo utilizadas, debido a que el establecimiento educacional ya no se encontraba operativo para el año 2011.

Al respecto, el Gobierno Regional responde que el proyecto fue terminado el 31 de diciembre de 2010, y que le corresponde al sostenedor, Municipalidad de Victoria, indicar los motivos por los cuales no funcionó el establecimiento a contar del año 2011, argumentos que no se consideran suficientes para levantar la observación, debiendo mantenerse en todas sus partes.

- Solicitud de remesa.

El 12 de noviembre de 2010, el municipio solicita la segunda y última remesa, por \$1.500.000, según consta en ordinario N° 1.995, de 2010, para lo cual el Gobierno Regional gira el cheque N° 16726, de 30 de noviembre de 2010, encontrándose pendiente de rendición la suma de \$3.202.573. Según lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, se establece que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras que no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El Servicio manifiesta que a la fecha de solicitud de recursos, el municipio había rendido mensualmente los recursos puestos a disposición, no obstante, no se presentan los antecedentes que validen lo expuesto, por ende la observación se mantiene.

Por último, cabe hacer notar que en los decretos de pago presentados en las rendiciones, no consta nombre, firma ni fecha de retiro del cheque por parte del interesado, observación sobre la cual el Gobierno Regional no se pronuncia en su respuesta, por lo cual ésta se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

h) Comuna de Cholchol.

- Proyectos: "Primera Extracción y Distribución de Material Granular para Carpeta de Rodado, código interno N° 20100560, "Segunda Extracción y Distribución de Material Granular para Carpeta de Rodado", código interno N° 20100561, ambos de la Municipalidad de Cholchol.

El Gobierno Regional aprobó para la Municipalidad de Cholchol fondos para el desarrollo de los proyectos FRIL denominados "Primera Extracción de Material Granular para Carpeta de Rodados" y "Segunda Extracción de Material Granular para Carpeta de Rodados", los cuales ascendieron en conjunto a \$ 70.000.000, y contaron con la aprobación del Consejo Regional, según consta en acuerdo N° 630, de Sesión Extraordinaria N° 23 y Mensaje N° 98, ambos de 12 de octubre del 2010. Los convenios respectivos se aprueban por resoluciones N°s 2.946 y 2.947, de 24 de diciembre de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, bajo la modalidad de Administración Directa, por \$ 35.000.000, cada uno.

Al respecto, la primera remesa de dicho fondo fue transferida e ingresada al municipio mediante las ordenes de ingresos N°s 20.441 y 20.442, ambas de 07 de enero de 2011, por \$29.750.000 cada una, totalizando un monto de \$ 59.500.000, equivalente al 85 % del total de los convenios, conforme lo establece el Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2010.

Conviene señalar que durante la visita a terreno y en razón a dos denuncias presentadas ante esta Contraloría Regional de La Araucanía, por los Concejales de la comuna, señores Israel Gutiérrez Narváez, Juan Neculhual Tropa, y señora Francisca Huirilef Barra, por presuntas irregularidades en la ejecución de los proyectos FRIL previamente identificados, este Organismo de Control inició una investigación especial cuyo resultado consta en el Informe Final de Investigación Especial N° 23 de 2011.

En razón de lo expuesto, el 04 de febrero de 2011, el municipio ordenó mediante decreto alcaldicio N° 207, la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades del o los funcionarios que resultaren involucrados en tales hechos, nombrando como Fiscal a doña Lilian Inostroza Pérez, Directora de Desarrollo Comunitario, proceso que a la fecha de la visita se encontraba en etapa de formulación de cargos.

Por último, reconocidas las situaciones irregulares relacionadas con el hecho de que el contratista Iván Rivas Jaramillo comenzó a trabajar anticipadamente y se cargaron gastos de mano de obra al proyecto FRIL, así como que ambos contratistas no contaran con las visaciones técnicas de la Dirección de Obras Hidráulicas para la extracción del material, como tampoco de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que la faculta para otorgar concesiones y permisos, originó que los concejales materializaran una denuncia ante la Fiscalía Local de la Comuna de Nueva Imperial, causa RUC 1100122505-9.

En razón a que el Servicio no se pronuncia respecto a los Proyectos: "Primera y Segunda Extracción y Distribución de Material Granular para Carpetas de Rodados, códigos internos N° 20100560, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

N° 20100561, ambos de la Municipalidad de Cholchol, se mantiene lo observado.

i) Proyectos FRIL - Observaciones Generales.

De la revisión de las carpetas de los proyectos dispuestas en el Gobierno Regional, correspondientes a las municipalidades de Padre Las Casas, Freire, Toltén y Perquenco, se constataron las siguientes observaciones:

➤ Rendiciones mensuales.

No se efectuaron las rendiciones mensuales de cuentas según lo exige el numeral décimo de los convenios de transferencias suscritos, sobre "Obligaciones de la Municipalidad", en que obliga a los organismos receptores de los recursos, a enviar al Gobierno Regional un informe mensual de la inversión, y la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en los siguientes proyectos:

Municipio	Nombre Proyecto	Monto \$	Meses Sin Informe
Municipalidad de Freire	20090932 - Ampliación Posta Guifimo,	49.900.000	Julio 2010 a Septiembre 2010
Municipalidad de Freire	20100370 - Reposición Biblioteca y Bibliored para la Localidad de Quepe.	49.211.000	Sin rendiciones
Municipalidad de Freire	20100371 - Habilitación de Emergencia, Oficina Departamento Social.	6.085.000	Agosto 2010 Septiembre 2010 Noviembre 2010 Diciembre 2010 Enero 2011 a Abril 2011
Municipalidad de Freire	20100428 - Habilitación de instalaciones para Oficinas de Emergencia, Dpto. Social.	3.915.000	Sin rendiciones
Municipalidad de Padre Las Casas	20100381 - Construcción Habilitación de Espacios Públicos, I Etapa.	35.000.000	Julio 2010 a Diciembre 2010 Enero 2011
Municipalidad de Padre Las Casas	20100380 - Construcción Habilitación de Espacios Públicos, II Etapa.	14.000.000	Sin rendiciones
Municipalidad de Padre Las Casas	20100434 - Habitabilidad para atención de Emergencia, SECPLA.	11.000.000	Septiembre 2010 a Diciembre 2010 Enero 2011
Municipalidad de Toltén	20100410 - Construcción 1° etapa Plaza Villa Los Boidos, Toltén.	49.000.000	Agosto 2010 y Septiembre 2010 Noviembre 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

➤ Comprobante de Ingresos.

En las siguientes carpetas de proyectos proporcionadas por el Gobierno Regional, no se encontraron las copias de los comprobantes de ingresos, según lo exige el numeral 3) de la cláusula Décima "Obligaciones de la Municipalidad", y el punto 3 "Rendición de Cuentas" de la resolución N° 759, de 2003, a saber:

Municipio	Código	Nombre Proyecto
Municipalidad de Freire	20100370	Reposición Biblioteca y Bibliored para la Localidad de Quepe
Municipalidad de Freire	20100428	Habilitación de Instalaciones para Oficinas de Emergencia, Dpto. Social
Municipalidad de Padre Las Casas	20100381	Construcción Habilitación de Espacios Públicos, I Etapa
Municipalidad de Padre Las Casas	20100380	Construcción Habilitación de Espacios Públicos, II Etapa
Municipalidad de Padre Las Casas	20100434	Habitabilidad para atención de Emergencia, SECPLA
Municipalidad de Victoria	20100482	Mejoramiento Plazoleta Población 11 de Septiembre

➤ Supervisión.

Conforme a la cláusula novena de los convenios suscritos entre las municipalidades y el Gobierno Regional de La Araucanía, éste último se obliga a realizar inspecciones en terreno a las obras en ejecución. No obstante, en las carpetas de los proyectos proporcionadas por el Servicio, no se observa ningún documento en que conste la realización del citado procedimiento en los siguientes casos:

N°	Código	Nombre Proyecto
1	20100315	Construcción Graderías, Habilitación de Cancha de Fútbol y Construcción de Camarines Sector Manzanares
2	20100319	Reparación Liceo Comercial Armando Bravo A-4, Angol
3	20100410	Construcción 1ª Etapa Plaza Villa Los Boldos, Toltén
4	20090932	Ampliación Posta Guñimo
5	20100370	Reposición Biblioteca y Bibliored para la Localidad de Quepe
6	20100371	Habilitación de Emergencia, Oficina Departamento Social
7	20100428	Habilitación de Instalaciones para Oficinas de Emergencia, Dpto. Social
8	20100381	Construcción Habilitación de Espacios Públicos, I Etapa
9	20100380	Construcción Habilitación de Espacios Públicos, II Etapa
10	20100434	Habitabilidad para atención de Emergencia, SECPLA
11	20100429	Construcción Portal Acceso a Perquenco
12	20100430	Mejoramiento Gimnasio Municipal

Finalmente, en términos generales, el Servicio manifiesta respecto a que no se efectuaron las rendiciones mensuales de cuentas según exige el numeral décimo de los convenios de transferencia suscritos, sobre "Obligaciones de la Municipalidad", en que obliga a los organismos receptores de los recursos a enviar al Gobierno Regional un informe mensual de la inversión, y a que no se encontraron las copias de los comprobantes de ingresos, según lo exige el numeral 3) de la cláusula décima "Obligaciones de la Municipalidad", que solicitará regularizar esta situación a la Unidad Técnica, por lo tanto, la observación se mantiene hasta verificar en una próxima visita de seguimiento que la instrucción se haya efectivamente concretado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por último, el Gobierno Regional no se manifiesta respecto de lo observado sobre falta de supervisión e inspección en terreno de las obras, por lo tanto se mantiene en todas sus partes.

VI. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, TI.

1. Sobre la Organización y Administración de las TI.

Se constató que el Gobierno Regional de La Araucanía, cuenta con un departamento denominado "Proceso de Informática", creado mediante resolución exenta N° 1.310, de 07 de julio de 2010, con dependencia jerárquica de la División de Administración y Finanzas. Este departamento está conformado por dos funcionarios, con conocimientos en el área, y dentro de sus funciones se encuentran: la mantención de los sistemas informáticos, soporte de equipamiento y asesoría técnica y operacional hacia las demás divisiones del servicio, además de planificar los procedimientos que permitan regularizar y organizar los procesos informáticos internos.

2. Recursos de Software y Hardware.

Respecto de la seguridad de la información, y de acuerdo a lo establecido en los decretos supremos N° 77 y 83, de 2004, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban la Norma Técnica para los órganos de la Administración del Estado, sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos y Sobre Comunicaciones entre el Estado y la Ciudadanía, respectivamente, se lograron determinar las siguientes observaciones:

a) Acceso Intranet.

Se evidenció vulnerabilidad con respecto a la autenticación para acceder a la Intranet del Servicio, mediante el portal web, debido a que los identificadores son genéricos y de fácil manipulación, faltando a la exigencia contenida en el artículo 3°, del decreto supremo N° 77, de 2004 y artículo 6°, letra c), del decreto supremo N° 83, de 2004.

Sin embargo, durante la visita efectuada por esta Entidad de Control, el Encargado de Proceso Informático manifestó que, actualmente se estaría trabajando junto a la Empresa diseñadora del sitio web, en un aplicativo que permita la seguridad sobre esta funcionalidad.

En su oficio de respuesta, el Servicio manifiesta que concuerda con lo observado, y agrega que se omitió indicar que el aludido mecanismo de autenticación se encontraba en periodo de marcha blanca. Agrega que, una vez revisado el sistema, el día 29 de marzo de 2011, la Unidad de Proceso de Informática, envió un correo electrónico a todos los funcionarios del Servicio indicando la disponibilidad de la funcionalidad de cambio de contraseña.

Al respecto cabe precisar, que de acuerdo a los argumentos aludidos por ese Servicio, corresponde a este Organismo de Control mantener la referida observación en todas sus partes, ya que si bien es cierto, el Proceso Informático comunicó a los funcionarios de la disponibilidad de la función de cambio de clave, es responsabilidad de la autoridad superior arbitrar las medidas para que dicho procedimiento sea cumplido, esto en virtud de lo señalado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

en la normativa antes aludida, que como tal debiera primero programar la caducidad de la contraseña y luego la obligatoriedad por parte del funcionario de personalizarla, aspectos que serán validados en una próxima visita a la entidad.

b) Respaldo de la Información.

El Servicio manifiesta que existen procedimientos formales tendientes a normar el respaldo de la Información, tanto a nivel de usuarios como a nivel de sistemas, sin embargo, durante la visita inspectiva se verificó que dichos procedimientos no se encuentran plenamente ejecutados, en lo particular con respecto a la periodicidad de los respaldos de los datos de los usuarios. Además, no se acreditó que dichos procedimientos se encuentren debidamente autorizados por la Jefatura Superior del Servicio.

En cuanto a los respaldos que se pudieron acreditar de los servidores, se ha verificado que estos presentan fallos, lo que ha originado que esa Unidad no respalde los datos en algunos periodos planificados.

El programa utilizado para aquello fue obtenido mediante la web, lo cual no garantiza la continuidad, correcta operación y actualización de éste. Además, no existen políticas que establezcan el orden de la información en estos sistemas. Todo lo anterior en conformidad con lo estipulado en el artículo 24, del decreto supremo N° 83, de 2004.

Respecto a esta materia el Servicio en su respuesta, concuerda con que falta formalizar los procesos de respaldo de la Información. Agrega, que en el evento de ocurrir un fallo en el respaldo el proceso se repite.

Lo anteriormente argumentado no especifica si el Servicio responde por el respaldo de la información de los usuarios, o el respaldo de los servidores, o de ambos procedimientos.

Sin perjuicio de lo anterior, en visita a terreno efectuada en el transcurso de la auditoría, se constató a través de una muestra puntual, tanto en respaldos de usuarios como de servidores, que sólo se pudo acreditar la existencia parcial de éstos, por lo cual no resulta pertinente salvar lo observado, todo lo cual será validado en una posterior visita de seguimiento.

c) Procedimientos administrativos formales.

No existe un procedimiento formal para establecer una adecuada utilización de los dispositivos extraíbles, de tal manera que la información institucional se mantenga dentro del Servicio y no fuera de él, situación que no contribuiría a los respaldos adecuados que debe efectuar el personal de Proceso de Informática.

No se acreditó un procedimiento formal que comunique al Proceso de Informática sobre el cese de funciones de algún funcionario, con el objeto que permita planificar con antelación los respaldos pertinentes de la información, así como también, la baja en sus credenciales de autenticación en los diferentes Sistemas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

No existe un procedimiento formal que instruya a los usuarios sobre buenas prácticas o conductas, tales como no mantener alimentos o bebidas en cercanía de los equipos institucionales.

No se acreditaron procedimientos formales, ni un plan de actualización por parte del Servicio para mantener los sistemas operativos o el software de ofimática actualizados.

No existen procedimientos administrativos formales que establezcan un ordenamiento de la información contenida en los sistemas informáticos, bases de datos, correos electrónicos y estaciones de trabajo.

No se mantiene un registro actualizado sobre el equipamiento, con el detalle de configuración, perfiles de asignación de usuario, e identificación de red.

Respecto a las observaciones evidenciadas en el presente punto, el Servicio no aporta antecedentes, indicando en su respuesta, que dichos procedimientos se implementarán durante el año 2012, motivo por lo cual la observación se mantiene en todas sus partes, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento a ese Servicio.

d) Plan de Contingencia.

No se justificó la existencia de un Plan de Contingencia que asegure el resguardo de la información en caso de incidentes, tales como incendios y evacuaciones, entre otros.

A este respecto el Gobierno Regional en su respuesta manifiesta que el Plan de Contingencia se encuentra en proceso de creación y será formalizado antes de marzo de 2012, motivo por el cual la observación se mantiene, y su avance será validado en una próxima visita de seguimiento a ese Servicio.

e) Acceso a los sistemas.

Se constató existencia de privilegios administrativos en los funcionarios frente a sus equipos de trabajo, por ejemplo, don Álvaro Jordán Rifo, funcionario a contrata, de la Unidad de Borde Costero dispone de atributos administrativos sobre su máquina estacionaria. Estos funcionarios no pertenecen al área informática del servicio.

De igual manera, se constató que existen Id's de usuarios y contraseñas que son de conocimiento público entre los funcionarios para acceder a los equipos institucionales, sin que necesiten autenticarse con alguna clave personal.

Respecto a esta materia, el Servicio indica que se encuentra implementando un cambio en la configuración de los equipos y la forma de conexión, de manera progresiva. Informa además, que el mencionado cambio incluirá un instructivo sobre uso y manejo del escritorio de trabajo y claves de acceso.

Atendido a que dichas mejoras se encuentran en proceso de implementación, corresponde mantener las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

observaciones indicadas, cuyo avance será verificado en una futura visita de seguimiento.

Se comprobó que existe acceso a ciertos sitios web, que emplean por ejemplo redes sociales, o canales con contenido streaming, lo cual perjudica el ancho de banda, además del no control en la utilización de estas herramientas por parte de los funcionarios.

Al respecto, en su respuesta el Servicio indica que cuenta con dos cortafuegos perimetrales dedicados a bloquear conexiones de streaming, y redes sociales, entre otras.

Por parte de este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, por cuanto en su respuesta el Servicio no remitió antecedentes que acreditaran la existencia de los referidos cortafuegos, o de algún reporte que permita constatar su operatividad. La existencia, funcionamiento y operatividad de dichos cortafuegos deberán ser verificadas en una futura visita de seguimiento a ese Servicio.

Se verificó durante la visita, la inestabilidad y fallos de conexión del sitio web institucional, lo que genera riesgos de registros incompletos y problemas de integridad en la información (Sistema Oficina de Partes)

Sobre la inestabilidad y fallos de conexión mencionados, el Servicio ha manifestado en su respuesta que esto se produjo durante la marcha blanca del sistema de Oficina de Partes, siendo estas anomalías solucionadas inmediatamente, argumentos que por esta vez se consideran suficientes y permiten levantar lo observado, sin perjuicio que su buen funcionamiento pueda ser validado en futuras visitas al Servicio.

f) Uso de equipos personales.

Se ha constatado el uso de equipos personales y no institucionales por parte de funcionarios del Servicio, para atender labores propias de su función. En efecto, don Sebastián Peralta Celis, funcionario a contrata, Encargado de la Unidad de Borde Costero, dispone de su equipo particular para realizar trabajos, utilizando el software de georeferenciación Argis, pues la copia institucional licenciada, se encuentra en el equipo de don Álvaro Jordán Rifo, otro funcionario de la misma Unidad, quien también utiliza el referido software.

De lo anterior, se desprende que existen necesidades de software de parte de los funcionarios, para el normal desempeño de sus funciones, que no han sido cubiertas por la institución.

En su respuesta, el Servicio manifiesta estar al tanto de las necesidades de software en las distintas unidades, lo cual se está subsanando, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello, argumentos que no se consideran suficientes para levantar la observación, ya que como se señalara no corresponde permitir que los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, utilicen software particulares para realizar la labor por la cual fue contratado, debiendo ese Servicio proveer las herramientas necesarias, en este caso el software, para que el funcionario pueda desempeñar sus funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

g) Licencias de software.

No se acreditó el mantenimiento de un registro formal, ordenado, con fecha de inicio y término del licenciamiento y actualizado sobre las licencias de software adquiridas.

Respecto a esta materia, el Gobierno Regional, en su respuesta, señala que se encuentra implementando una mejora de dicho control, el cual será puesto en marcha en el año 2012, por tanto, dado que la medida se encuentra por implementarse, corresponde que se mantenga la observación, y su avance será verificado en una futura visita de seguimiento.

3. Sobre la Unidad o Proceso de Informática.

Los encargados del Proceso de Informática, don Roberto Palma Alvarado y don Mario Fuentes Estay, indican que para contar con resguardo físico, se mantienen las dependencias de la Unidad cerradas con llaves, las cuales son manejadas por ellos además del encargado de inventario institucional. Sin embargo, se han constatado otros aspectos que no se ajustan al cumplimiento a las normas de seguridad física y del ambiente establecidas en el decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a saber:

- No existe demarcación de áreas críticas, además de escasa señalética.
- No existen elementos de emergencia para contingencias, tales como extintores o detectores de humo.
- No existe registro sobre el ingreso y salida del personal autorizado y visitas en las dependencias de la Unidad Informática.
- No existe una adecuada ventilación para los equipos que administran los sistemas, tal como aire acondicionado para los servidores.

En relación a este punto el Servicio manifiesta que implementará medidas variadas para subsanar lo observado lo cual no permite levantarla y su regularización será verificada en una próxima visita de seguimiento.

- No existe un procedimiento formal que regule el control de bienes de los equipos que, ya sea por antigüedad o mal funcionamiento se dan de baja. Tampoco se establecen diferenciaciones que se clasifiquen por conceptos de "donación", "venta" o "reutilización".
- No existe un espacio físico adecuado y cerrado para mantener el equipamiento dado de baja, pues el espacio asignado actualmente para estos recursos es accesible por cualquier funcionario o persona dentro del edificio.

En relación al control de bienes de los equipos y el resguardo del equipamiento dado de baja, informa el Servicio que se modificará el proceso de baja de equipamiento, separando la función de Informática y de Inventario, siendo este último quien ejecute la baja, manteniéndose la observación hasta verificar la efectividad de lo comprometido en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4. Red y Conectividad.

En relación con la estructura y conformación de la red de comunicaciones que conecta a las diferentes divisiones del Gobierno Regional de La Araucanía, se constató la inexistencia de un diagrama de red donde se indique de manera técnica la ubicación y configuración de servidores, rack de comunicaciones, routers o Access Points en los diferentes pisos, estaciones de trabajo, impresoras y otros elementos que entreguen o reciban servicios de red. Sobre la materia, se observa lo siguiente:

- No existe certificación de la estructura de red, ni de configuración de dispositivos y cableado.
- No existe planificación de esquemas de escalabilidad y crecimiento de la red, debido a que la permanencia del Servicio en ese edificio, es a corto plazo.
- No se han establecido procedimientos de análisis de vulnerabilidades y posibles ataques de terceros.

Respecto de lo indicado, el Servicio manifiesta que se encuentra elaborando un diagrama de red físico y lógico en base al plano de red existente en papel. Agrega, que el edificio actual, cuenta con la escalabilidad suficiente hasta diciembre de 2012, momento en que volverían a las dependencias efectivas del Gobierno Regional. Por último indica que se encuentra elaborando un documento que estará disponible antes de marzo de 2012 acerca de vulnerabilidad y ataques de terceros.

Respecto de las certificaciones de la estructura de red, configuración de dispositivos y cableado, ese Servicio no se pronuncia, por lo cual procede mantener las observaciones en todas sus partes, cuyo avance será verificado en una futura visita.

Respecto a que la escalabilidad sea suficiente hasta fines de 2012, y no existiendo diagramas de red físico y lógico, no procede levantar dichas observaciones, por cuanto al no existir los diagramas, no es posible verificar por este Organismo de Control lo mencionado por ese Servicio.

También corresponde mantener la observación respecto de procedimientos de análisis de vulnerabilidades y posibles ataques de terceros, ya que, el documento que la subsana, se encuentra en desarrollo, todo lo cual será verificado en una futura visita de seguimiento a esa Entidad.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. De acuerdo con los antecedentes enviados y las medidas adoptadas por el Gobierno Regional de La Araucanía, respecto de las observaciones formuladas en el informe se dan por subsanadas las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

signadas en los numerales: 2 del capítulo I, sobre evaluación de control interno; letras a) y c) del numeral 1 del capítulo II, sobre examen de cuentas disponibilidades; numeral 1.4 del capítulo III, sobre examen de cuentas ingresos, numerales 2.3, 6.5, 6.6, letras a) y d), 6.8, 8.1 en la parte de rendición de anticipos de consejeros, y 8.4 del acápite IV, sobre examen de cuentas de gastos del Programa 01, gastos de funcionamiento; numeral 1 examen de proyectos de actividades culturales, letras a) y e), numeral 2, sobre equipos internados Escuela Egozn Keutmann y Escuela G 593, El Rosal, numeral 3, iniciativas de inversión, punto 3.2, letra a) del acápite V, sobre Programa 02, Inversión Regional de La Araucanía, y, la letra e) respecto de accesos a sistemas, del capítulo VI, sobre tecnologías de información, TI, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el Gobierno Regional de La Araucanía.

2. En cuanto a los numerales 1 y 4, del capítulo I, sobre evaluación de control interno, referidos a falta de manual de procedimientos y departamento de auditoría interna; numerales 3 y 4, del acápite III, respecto de ingresos por venta de antecedentes y otras materias, numerales 1.1, 2.2, 3.2, 3.3 5, 6.2, 6.4, 6.6, letras b), c) y e), 6.9 y 7 del acápite IV, sobre examen de cuentas de gastos, Programa 01, relacionadas con expedientes de gastos, registro contable de las transferencias, boletas de garantías no registradas en el sistema Methasys ni devueltas al emisor, vehículos y sus bitácoras, horas extras, contratos a honorarios, cometidos funcionarios, sumarios e investigaciones, y estacionamientos para consejeros regionales, numeral 2, del capítulo V, inversión regional de la Araucanía, Adquisición de Activos Financieros, las observaciones se mantienen por cuanto el Servicio no adjunta antecedentes suficientes que acrediten las medidas adoptadas.

3. En relación con acápite II, sobre examen de cuentas disponibilidades, el Gobierno Regional de La Araucanía deberá establecer procedimientos de control, respecto al registro de los movimientos de depósitos y giros efectuados en el libro banco del sistema Methasys, a fin asegurarse que la información registrada en éste sea concordante con lo consignada en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

4. Sobre el numeral 1, Ingresos por concepto de Violencia Intrafamiliar - Art. 8° ley N° 20.066, del capítulo III, corresponde mantener lo observado respecto de que el Servicio no ha accionado instancias de coordinación con los Tribunales de Justicia, en orden a conocer oportunamente la procedencia y detalle de los depósitos recibidos en la cuenta corriente N° 6290914342-5 del Banco Estado, en virtud de la ley N° 20.066; no ha definido procedimientos para el control de estos ingresos; no ha ejecutado el acuerdo operativo suscrito con la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, el cual establece según lo informado por el GORE, las condiciones mediante la cual se van aplicar los recursos; ni ha imputado contablemente los recursos recibidos como ingresos propios sino como fondos en administración, por cuanto el Gobierno Regional no acredita documentalmente las medidas informadas ni aporta antecedentes que permitan salvar las observaciones.

5. Respecto al número 2, del Capítulo III, referido a los ingresos por Subsidios por Incapacidad Laboral, lo observado se mantiene por cuanto el Servicio no adjunta antecedentes que acrediten las medidas adoptadas, debiendo proceder a implementar medidas que permitan un control estricto de las licencias médicas y/o maternales, el cual consigne los montos a recuperar por dicho concepto, ejecutar las medidas para su recuperación oportuna



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

e integra; y efectuar el devengo contable en el momento en que se solicita la devolución de las mismas a las instituciones de salud.

6. El Servicio deberá procurar que el decreto que autoriza los fondos globales para cubrir gastos menores, se encuentre aprobado a partir del 1° de enero de cada año y así evitar que los funcionarios de la entidad tengan que cubrir con sus recursos los gastos imprevistos que surjan en fecha previa a la aprobación del decreto.

7. En cuanto a lo observado en el numeral 4, del acápite IV, sobre observaciones al inventario institucional, el Servicio deberá establecer procedimientos para la actualización del inventario físico, su numeración, traslado, baja y pérdida de las especies, esto con la finalidad de contar con registros completos y confiables, que permitan la identificación de los bienes disponibles en las distintas dependencias de la Entidad con su debida destinación.

8. En relación con el acápite IV, numeral 6.1 sobre control horario, corresponde mantener lo observado por cuanto el Gobierno Regional no acredita documentalmente la instrucción del proceso administrativo a que se compromete, con el fin de esclarecer las causas que originaron los atrasos reiterados de los funcionarios en el periodo auditado, debiendo remitir el acto administrativo que lo ordena y su resultado a este Organismo Superior de Control, una vez terminado el citado proceso.

9. En lo concerniente al numeral 6.7 del capítulo IV, sobre cursos de capacitación dictados durante el año 2010, con participación de funcionarios contratados a honorarios, en circunstancias que en las cláusulas de sus respectivos contratos no se contempla tal posibilidad, corresponde mantener lo observado, debido a que el Servicio no informa medidas concretas ni aporta antecedentes que permitan salvar la observación.

10. Respecto del acápite IV numeral 8, sobre transferencias a consejeros regionales, se mantienen las observaciones expuestas por cuanto el Servicio no acredita las medidas adoptadas ni entrega respuesta concreta respecto de los anticipos a consejeros sin rendir y gastos en alimentación. Asimismo, procede que la autoridad del servicio adopte las medidas correspondientes en orden a no otorgar facilidades de pago para la adquisición de equipos u otros, descontando los montos de las dietas, sin existir norma alguna que autorice aquello.

11. En lo referente a las observaciones planteadas en el número 1 del acápite V, sobre transferencias corrientes, actividades culturales y deportivas, se mantienen en todas sus partes por cuanto el Servicio no acredita documentalmente las medidas adoptadas y respecto del punto 1.4, referido a fondos sin rendir, por parte de organismos privados, en proyectos culturales y deportivos, cuyo monto alcanza a \$ 92.120.046, al 31 de diciembre de 2010, de los cuales el 71% corresponde a montos que se arrastran de los años 2006 al 2009, se deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar las deficiencias detectadas y, según corresponda, solicitar la rendición de cuentas y/o el reintegro de tales recursos.

12. En relación a las observaciones planteadas en materia de obras, singularizadas en los numerales: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9, del acápite V, sobre Inversión Regional, corresponde que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

autoridad del servicio en su calidad de organismo mandante supervigile la regularización de los aspectos observados en el presente informe. Asimismo, en una futura visita de seguimiento se verificará la efectividad de las correcciones realizadas.

13. En relación a lo observado en el punto 4.1, del capítulo V, respecto de la presentación de rendiciones con documentación de respaldo en fotocopia por diversas instituciones a Innova Chile en el marco de los convenios de subsidios para ejecutar proyectos de "Fortalecimiento de Capacidades Regionales para la Innovación", corresponde que la observación se mantenga, dado que al existir un conflicto entre las normas sobre rendición de cuentas y la normativa tributaria que obliga a que la documentación original sea mantenida por los contribuyentes, éstos pueden concurrir a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos más próxima a su domicilio, en donde darán aviso de tal hecho y procederán a obtener copias autenticadas de la documentación que deban adjuntar a la rendición de cuentas, mismas que mantendrán en su poder en reemplazo de la documentación original, para los fines necesarios.

14. Sobre las observaciones vertidas en el numeral 4.2, del acápite V, Proyectos Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, cabe mantener lo observado, por cuanto el servicio a la fecha no ha resuelto ninguna de ellas, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

15. El Servicio en relación a los sistemas informáticos, no ha dado cabal cumplimiento a los decretos supremos N°s 77, y 83, ambos de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban la Norma Técnica para los órganos de la Administración del Estado, sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos y Sobre Comunicaciones entre el Estado y la Ciudadanía, respectivamente. Por lo anterior, corresponde que se adopten las acciones necesarias a fin de que se cumplan las disposiciones legales indicadas. (Capítulo VI del informe)

En lo específico el Servicio deberá formalizar e implementar, en el más breve plazo, procedimientos de: Acceso y Políticas de Seguridad hacia los sistemas, de Respaldo – a nivel de usuario y servidores -, de uso y cuidado de las Tecnologías de Información, de la Política de actualización de software y hardware, de Planes de Contingencia, de bloqueo de sitios por política institucional, sobre uso de equipamiento y software no institucional, de control de las licencias de software, de bienes informáticos y de análisis de vulnerabilidades y posibles ataques de terceros.

Igualmente, deberá arbitrar medidas para mejorar las áreas críticas del Proceso Informático, y certificar su cableado estructurado, para ello deberá elaborar los diagramas de red lógicos y físicos, del edificio actual, con los cuales podrá finalmente confirmar si la escalabilidad de la red es efectivamente suficiente.

Transcribese al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía y Auditor Interno del Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR RIVERA OLGÚN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Proyectos subvención del 2% FNDR pendientes de rendir

Nombre Proyecto	Comuna	Institución u organización que postula	Monto Asignado \$	Total Gastado \$	Saldo \$	Observación	Año
Melipeuco se Abre a la Cultura Deportiva	Melipeuco	Municipalidad de Melipeuco	4.320.000	2.663.099	1.656.901	Saldo Pendiente	2010
Mas Deporte para Lonquimay	Lonquima y	Asociación de Fútbol Local de Lonquimay	3.200.000	998.411	2.201.589	Saldo Pendiente	2010
Formando Deportistas de Alta Competencia	Cunco	Club de Artes Marciales Samurai Cunco	3.020.000	1.580.000	1.440.000	Saldo Pendiente	2010
Torneos de Abril, Goles Mil	Pucon	Club Deportivo Condor Chileno	1.000.000	927.096	72.904	Saldo Pendiente	2010
Campeonato Interescolar de Triatlón del Bicentenario	Pucon	Club Triatlón Pucon	4.934.600	2.315.500	2.619.100	Saldo Pendiente	2010
En Cautín Registro Histórico y Rescate Cultural	Temuco	Agrupación Cultural Contacto	8.000.000	4.100.000	3.900.000	Saldo Pendiente	2010
Gira a Experiencia Demostrativa Cultural Grupo Juvenil, Social, Cultural, Ecológico y Deportivo Jóvenes en Acción	Curacautín	Grupo Juvenil, Social, Cultural, Ecológico y Deportivo Jóvenes en Acción	2.500.000	0	2.500.000	Sin Rendiciones	2010
Difundamos la Cultura Mapuche en Pitruftuen	Pitruftuen	Comunidad Indígena Felipe Colicheo	1.000.000	930.000	70.000	Saldo Pendiente	2010
Programa de Formación de Gestores Socioculturales para el Espacio Público "TOUR ESCUELA 2010"	Pucon	Corporación Tour Marginal	7.999.000	4.303.501	3.695.499	Saldo Pendiente	2010
Fútbol Rural la Cancha en el Bicentenario de Chile	Victoria	Deportivo Sur Oriente	2.660.000	2.320.000	340.000	Saldo Pendiente	2010
Deporte para Todos en el Bicentenario 2010	Victoria	Comité de Avance Villa Los Andes	3.338.000	1.496.500	1.841.500	Saldo Pendiente	2010
Campeonato Nacional de Baby Fútbol Bomberos de Chile Copa Bicentenario Collipulli 2010	Collipulli	Cuerpo de Bomberos de Collipulli	6.201.200	0	6.201.200	Sin Rendiciones	2010
Cultivando el Folclore Chileno	Temuco	Agrupación Cultural Los Tres Esteros	4.200.000	3.558.088	641.912	Saldo Pendiente	2007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Los Lugares Perdidos Video Poética e Identidad de la Cuenca del Río Imperial	Imperial	Colectivo Cultural Huella del Arte de Nueva Imperial	2.966.360	1.878.310	1.088.050	Saldo Pendiente	2006
Crece y Crea Salas Interactivas de Aprendizaje Ludico Cultural para la Región	Temuco	Agrupación de Profesionales de la Educación Unidos por el Voluntariado	2.180.000	1.316.320	861.680	Saldo Pendiente	2007
Fortaleciendo Identidad con Niñas y Niños Mapuches	Villarrica	Comunidad Indígena Antonio Canalef	3.796.112	3.788.385	7.727	Saldo Pendiente	2007
Escuelas Formativas Fenix Araucanía	Carahue	Fenix Sporting Club	2.992.000	0	2.992.000	Sin Rendiciones	2009
Eventos Recreativos Fenix 2010	Carahue	Fenix Sporting Club	2.475.000	0	2.475.000	Sin Rendiciones	2009
Eventos Recreativos para Futbolistas del Campo y la Ciudad en la Comuna de Cunco	Cunco	Club Deportivo Independiente	2.450.000	0	2.450.000	Sin Rendiciones	2009
Taller Recreativo para Niños y Adultos Mayores	Cunco	Club Adulto Mayor Los Valientes	1.554.000	0	1.554.000	Sin Rendiciones	2009
Evento Recreativo Realizado por el Club Deportivo Galvarino	Galvarino	Club Deportivo Galvarino	2.500.000	0	2.500.000	Sin Rendiciones	2009
Actividades Recreativas Asociadas al Fútbol para el Club Deportivo Asociación Makewa	P. Las Casas	Club Deportivo Asociación Maquehue	2.500.000	0	2.500.000	Sin Rendiciones	2009
Realización de Cuadrangular Intercomunal de Fútbol Rural en la Comuna de Carahue	Carahue	Club Deportivo el Trébol	1.730.000	0	1.730.000	Sin Rendiciones	2009
Participación Liga de Handball del sur de Chile - Copa Bicentenario 2010	Carahue	Fenix Sporting Club	7.046.000	0	7.046.000	Sin Rendiciones	2009
Campeonato Regional de Palin. Curarrehue - Cholchol 2010	Curarrehue	Comunidad Indígena Ruca Pudu Antonio Carinao	4.415.000	0	4.415.000	Sin Rendiciones	2009
Campeonato de Fútbol Rural. Rinconada - Camaguey	Tolten	Club Deportivo Rinconada de Pocoyan	1.049.368	0	1.049.368	Sin Rendiciones	2009
Evento Recreativo	Galvarino	Club de Perros Galgos	1.500.000	0	1.500.000	Sin Rendiciones	2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

RESCATE DE PALIN Y DANZA TRADICIONAL MAPUCHE	Collipulli	Comunidad Indígena Requén Pillán	2.000.000	0	2.000.000	Sin Rendiciones	2009
ACADEMIA DE ARTES MUSICALES PARA LA COMUNA DE CURACAUTÍN	Curacautín	Taller Laboral y Artesanal Entre Sabor y Tallado	2.839.900	0	2.839.900	Sin Rendiciones	2009
FESTIVAL DE LA VOZ COMUNAL DE LA PRIMAVERA	Lautaro	Comité de Acción Social Betel	3.000.000	0	3.000.000	Sin Rendiciones	2009
QUINTA FERIA COSTUMBRISTA VERANO 2010	Lumaco	Taller de Pequeños Emprendedores El Parque	3.000.000	0	3.000.000	Sin Rendiciones	2009
TRADICIONES ARTÍSTICO CULTURALES Y SAGRA DE LA COMUNIDAD CAPITAN PASTENE	Lumaco	Corporación Cultural Giuseppe Verdi	2.000.000	0	2.000.000	Sin Rendiciones	2009
TERCER CANTAR CAMPESINO DE PICHÍ PELLAHUEN	Lumaco	Grupo de Extensión Cultural Pichí Pellañuen	1.500.000	0	1.500.000	Sin Rendiciones	2009
RECUPERANDO CONOCIMIENTO DE LOS ANTIGUOS	Melipeuco	Comunidad Mariano Melillán	1.500.000	1.219.257	280.743	Saldo Pendiente	2009
TEATRO EXPERIMENTAL PUCÓN, EJE CORDILLERANO DE LA ARAUCANÍA	Pucón	Espacio Fronterizo Agrupación Sociocultural de Creación, Gestión, Formación y Producción de Arte	4.942.060	1.172.428	3.769.632	Saldo Pendiente	2009
MI CANTO POR CHILE	T. Schmidt	Conjunto Folclórico "Hueney Duun"	4.993.000	1.384.000	3.609.000	Saldo Pendiente	2009
ARTE Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL 1º ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN LA ARAUCANÍA	Temuco	Agrupación Cultural Karukinka	10.771.341	0	10.771.341	Sin Rendiciones	2009
TOTAL					92.120.046		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

Muestra proyectos con cargo a la subvención del 2% FNDR.

COD. BIP / COD. INT.	PROYECTO	CATEG.	SECTOR	TOTAL M\$
20102020	CUNA TRICULTURAL EN EL BICENTENARIO	BIC.	CULT. - MUN.	12.756
20102059	FIESTAS BICENTENARIO DE TRADICIONES CAMPESINAS Y MAPUCHE DE LA COMUNA DE FREIRE	BIC.	CULT. - MUN.	17.000
20102200	ACERCANDO EL FOLCLOR A LA COMUNIDAD BICENTENARIO EN NUESTROS BARRIOS, PUREN 2010	BIC.	CULT. - MUN.	6.050
20102218	CARNAVAL ESCOLAR 200 AÑOS DE HISTORIA, CONTADOS POR NIÑOS Y JOVENES DE RENAICO	BIC.	CULT. - MUN.	7.412
20103180	ABRAZANDO EL FUTBOL EN CONMEMORACION DEL BICENTENARIO	BIC.	DEP. - PRIV.	2.115
20103181	CAMPEONATO INTERREGIONAL DEMOSTRANDO PASION EN EL BICENTENARIO	BIC.	DEP. - PRIV.	2.602
20107048	43° JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NAHUEL BUTA EN EL BICENTENARIO	TRAD.	DEP. - PRIV.	8.684
20105031	EL PATRIMONIO EN IMÁGENES. EDICION DE LIBRO DE FOTOGRAFIA DE LA CIUDAD HISTORICA DE VILLARRICA	TRAD.	CULT. - PRIV.	14.953
20105091	LA RUTA DEL ARTE	TRAD.	CULT. - PRIV.	2.153
20105317	DECIMO NOVENO ENCUENTRO DEL CANTAR CAMPESINO DE VEGAS BLANCAS ¡PURA TRADICION!	TRAD.	CULT. - PRIV.	2.466
20105371	CARNAVAL CULTURAL INTERCOMUNAL EN CAPITAN PASTENE COMUNA DE LUMACO	TRAD.	CULT. - PRIV.	9.200
20105374	TALLARINATA CULTURAL, UN ENCUENTRO QUE RESCATA LA GASTRONOMIA, LA MUSICA Y COSTUMBRES LOCALES DE CAPITAN PASTENE	TRAD.	CULT. - PRIV.	5.000
20106130	3° FESTIVAL DE LA VOZ DEL ADULTO MAYOR, PUREN 2011	TRAD.	CULT. - MUN.	2.420
20108200	CONCIERTOS NAVIDEÑOS EN MALLECO Y CAPACITACION INSTRUMENTAL	TRAD.	CULT. - MUN.	6.952
20108216	VILLARRICA VIVE EL ARTE DE LA ARAUCANIA	TRAD.	CULT. - MUN.	10.000
20107112	LA ACTIVIDAD FISICA PARA DESARROLLARME INTEGRALMENTE	TRAD.	DEP. - PRIV.	1.210
20107146	RENACIENDO CON LA ACTIVIDAD FISICA	TRAD.	DEP. - PRIV.	1.446
20107227	CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL TODO COMPETIDOR CANADELA ANGOL 2010	TRAD.	DEP. - PRIV.	5.829
TOTAL GENERAL				118.248



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Muestra de proyectos con cargo a la subvención del 2% FNDR y su admisibilidad

COD. BIP / COD. INT.	NOMBRE PROYECTO	MONTO M\$	ADMISIBLE	EVALUACION TECNICA	SUPERVISIÓN
20108248	FORMANDO DEPORTISTAS PARA EL BICENTENARIO 3.0 CATEGORIA DEPORTE FORMATIVO, RECREATIVO Y COMPETITIVO	7.378	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20108223	OLIMPIADAS DEPORTIVAS, ARAUCANIA 2011	15.000	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20108121	CAMPEONATO DE BABY FUTBOL CATEGORIAS SENIORS, PUREN 2011	3.030	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20107328	FORTALECIMIENTO CAMPEONATO LOCAL Y DESARROLLO DE CAMPEONATO INTERCOMUNAL DE FUTBOL RURAL EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS	10.000	SI	sin antecedentes en carpeta	SI
20107227	CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL TODO COMPETIDOR CANDELA ANGOL 2010	5.829	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20107146	RENACIENDO CON LA ACTIVIDAD FISICA	1.446	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20107112	LA ACTIVIDAD FISICA PARA DESARROLLARME INTEGRALMENTE	1.210	NO	sin antecedentes en carpeta	NO
20106216	VILLARRICA VIVE EL ARTE DE LA ARAUCANIA	10.000	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20106200	CONCIERTOS NAVIDEÑOS EN MALLECO Y CAPACITACION INSTRUMENTAL	6.952	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20106130	3º FESTIVAL DE LA VOZ DEL ADULTO MAYOR. PUREN 2011	2.420	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20105374	TALLARINATA CULTURAL, UN ENCUENTRO QUE RESCATA LA GASTRONOMIA, LA MUSICA Y COSTUMBRES LOCALES DE CAPITAN PASTENE	5.000	NO	sin antecedentes en carpeta	NO
20105371	CARNAVAL CULTURAL INTERCOMUNAL, EN CAPITAN PASTENE COMUNA DE LUMACO	9.200	NO	sin antecedentes en carpeta	NO
20105317	DECIMO NOVENO ENCUENTRO DEL CANTAR CAMPESINO DE VEGAS BLANCAS ¡PURA TRADICION!	2.466	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20105207	MUJERES HACIENDO CULTURA, MUJERES EN LA COMUNA	5.000	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20105091	LA RUTA DEL ARTE	2.153	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20105031	EL PATRIMONIO EN IMAGENES: EDICION DE LIBRO DE FOTOGRAFIA DE LA CIUDAD HISTORICA DE VILLARRICA	14.953	NO	sin antecedentes en carpeta	NO
20105019	EXPOSICION Y CULTURAL DE LA AGRUPACION CULTURAL "RESCATARTE" EMPRENDEDORAS DEL ARTE Y LA CULTURA EN MI BARRIO	1.000	SI	sin antecedentes en carpeta	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

20107048	43° JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NAHUEL BUTA EN EL BICENTENARIO	8.684	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20106073	3ª FERIA DE LAS TRADICIONES GALVARINO 2011 Y 11ª ERSION DEL FESTIVAL DE LA VOZ DEL VALLE	15.000	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20105002	ENCUENTRO ARTISTICO DE GRUPOS EMERGENTES DE GALVARINO	2.400	SI	sin antecedentes en carpeta	NO
20104201	UNIENDO GENERACIONES DEPORTE EN EL BICENTENARIO PUREN 2010	4.221	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20104168	APOYANDO LA DIVERSIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNA DE RENAICO	3.500	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20104159	LAS MUJERES DE VILCUN CELEBRAN EL BICENTENARIO	6.510	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20104124	VELADA DE BOXEO INTERNACIONAL BICENTENARIO 2010	4.000	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20104123	EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA FESTEJAR LOS 200 AÑOS DE LAUTARO	5.000	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20104083	LA COMUNA DE GORBEA SALUDA A TRAVES DEL DEPORTE EL BICENTENARIO DE CHILE	6.000	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20104021	LOS SAUCES EN RECREACION DEPORTIVA, EN NUESTRO BICENTENARIO	6.192	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20103181	CAMPEONATO INTERREGIONAL DEMOSTRANDO PASION EN EL BICENTENARIO	2.602	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20103180	ABRAZANDO EL FUTBOL EN CONMEMORACION DEL BICENTENARIO	2.115	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20103062	GIMNASTAS DEL BICENTENARIO RUMBO AL CAMPEONATO SUDAMERICANO	2.681	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20103016	DEPORTE PARA TODOS EN EL BICENTENARIO 2010	3.338	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20103015	CONDORRES SEMBRANDO FUTURO	6.608	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20103011	PREPARACION JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANIA 2010	30.000	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20102218	CARNAVAL ESCOLAR 200 AÑOS DE HISTORIA, CONTADOS POR NIÑOS Y JOVENES DE RENAICO	7.412	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20102200	ACERCANDO EL FOLCLOR A LA COMUNIDAD BICENTENARIO EN NUESTROS BARRIOS, PUREN 2010	6.050	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20102190	LONQUIMAY FORTALECE SU CULTURA EN EL BICENTENARIO	3.993	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20102059	FIESTAS BICENTENARIO DE TRADICIONES CAMPESINAS Y MAPUCHE DE LA COMUNA DE FREIRE	17.000	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20102020	CUNA TRICULTURAL EN EL BICENTENARIO	12.756	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

20101094	ESCUELA BICENTENARIO DE GESTORES Y GESTORAS CULTURALES DE MALLECO DESDE LA RECONSTRUCCION A LA CREACION	20.000	JURIDICA	JURIDICA	JURIDICA
20101026	FORTALECIMIENTO MATERIAL DE ARQUITECTURA FUNEBRE Y TESTIMONIAL EN TOLTEN VIEJO	7.000	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20101009	PRIMERA EXPOFERIA ARAUCANIA 2010. NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, ARTESANIA, GASTRONOMIA Y TURISMO Y SU EVOLUCION AL BICENTENARIO	15.250	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO
20101003	PROGRAMA DE FORMACION DE GESTORES SOCIOCULTURALES PARA EL ESPACIO PUBLICO "TOUR ESCUELA 2010"	7.999	sin antecedentes en carpeta	sin antecedentes en carpeta	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

Contrato: "Construcción Infraestructura Sanitaria Trovoihue, (Ampliación) Carahue, 1° Modificación con diferencia a favor del municipio

ITEM	DESIGNACION	UNI	Presupuesto Ponderado inicial			Modificación Cantidades		Nuevo Presupuesto Ponderado			Corrección Nuevo PPTO			
			Cant.	P Unit	Total	Menos	Mas	Cant.	P Unit ponderado	Total	P Unit Ponder Corregido	Total		
1	INSTALACION DE FAENAS													
	SUBTOTAL ITEM 1				4,317,625					4,317,625			4,433,181	
2	OBRAS DE CONSTR. DE LOS LOTES CON SERVICIO													
2.1	Obras Gruesas													
2.1.1	Replanteo, Trazado y Niveles	m2	705.00	2,049	1,456,865	14.20			693.80	2,049	1,421,766	2,160	1,436,636	
2.1.2	Excavaciones	m3	261.30	2,576	673,019	5.30			256.00	2,576	659,368	2,645	677,015	
2.1.3	Fundaciones													
2.1.3.1	Cimientos													
2.1.3.1.2	Solución 2													
2.1.3.1.2.1	Hormigon F20	m3	74.10	57,999	4,297,744	1.49			72.61	57,999	4,211,320	58,552	4,324,036	
2.1.3.2.2	Solución 2													
2.1.3.2.2.1	Enladrillado	kg	2982.53	1,034	3,084,002	860.50			2922.03	1,034	3,021,444	1,062	3,102,309	
2.1.3.2.2.2	Hormigon	m3	29.64	78,022	2,312,563	0.60			29.04	78,022	2,265,780	80,110	2,326,389	
2.1.4	Cama de ripio	m2	414.00	1,175	486,450	8.28			405.72	1,175	476,731	1,187	485,801	
2.1.5	Radier	m2	414.00	6,768	2,802,012	8.28			405.72	6,768	2,745,972	6,894	2,797,656	
2.1.6	Alcobaleta reforzada	m2	651.00	9,588	6,241,922	13.02			637.98	9,588	6,117,084	31,430	6,151,659	
2.1.7	Moldajes	m2	338.80	9,682	3,278,398	6.77			331.83	9,682	3,212,847	9,941	3,296,572	
2.1.8	Hormigon Armado													
	Enladrillado	kg	2746.33	1,034	2,839,766	54.93			2691.40	1,034	2,762,367	1,062	2,857,450	
	Hormigon	m3	23.45	78,022	1,829,608	0.47			22.98	78,022	1,792,838	80,110	1,840,824	
	Escaleras	m	661.00	693	501,356	13.02			647.98	693	569,726	11,230	7,114,388	
2.1.9	Estructura de Tabiques	m2	1004.00	7,426	7,482,995	20.18			988.82	7,426	7,343,135	2,224	7,189,383	
2.1.10	Estructura de techumbre	m2	1009.00	5,922	5,975,427	20.18			988.82	5,922	5,865,915	6,305	6,254,292	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

2.1.11	Cubierta	m2	1251,23	5.377	5.652.375	21,02	1030,21	5.377	5.579.352	5.521	5.257.856
2.1.12	Catufufo	m	288,10	5.076	1.462.427	5,76	282,34	5.076	1.433.189	5.372	1.471.548
2.1.13 Canales y Bajadas											
2.1.13.1	Canales	m	576,20	2.585	1.488.629	11,52	564,88	2.585	1.459.729	2.534	1.408.797
2.1.13.2	Bajadas	m	422,10	2.397	1.011.793	8,44	413,66	2.397	991.564	2.461	1.016.122
2.1.14	Afros	m2	490,47	7.990	3.968.881	9,93	486,54	7.990	3.887.538	8.264	3.861.583
2.1.15	Frontones	m2	584,01	3.859	2.257.041	11,75	573,21	3.859	2.211.893	3.992	2.271.092
2.1.16	Tacacales y Tagomogal	m	1091,95	893	948.342	21,34	1040,71	893	929.274	917	954.248
2.2 Terminaciones											
2.2.1	Asfalción Terrenal	m2	434,76	799	347.381	8,69	426,07	799	340.437	820	349.551
2.2.2 Revestimiento Exterior											
2.2.2.1	Estuco cubeta y sobrecimiento	m2	585,00	3.619	2.099.065	11,60	568,40	3.619	2.057.084	3.254	1.849.433
2.2.2.2	Impermeabilizante	m2	550,00	1.788	1.035.992	11,60	568,40	1.788	1.015.184	9.177	4.647.822
2.2.3 Revestimiento Interior											
2.2.3.1	Estuco interior Planchas	m2	522,60	3.619	1.891.330	10,45	512,15	3.619	1.853.511	3.716	1.903.117
2.2.3.2	Estuco interior Planchas	m2	548,86	4.925	2.365.100	11,77	63,36	4.925	3.138.702	5.667	3.244.279
2.2.4	Cielo raso	m4	414,00	6.768	2.802.012	8,28	405,72	6.768	2.745.972	6.950	2.819.873
2.2.5	Terminación de piso	m2	414,00	2.879	1.156.130	8,28	405,72	2.879	1.099.947	2.751	1.116.200
2.2.6 Puertas											
2.2.6.1	Marcos	N°	134,00	7.990	1.070.683	95,00	79,00	7.990	631.224	8.204	648.117
2.2.6.2	Hijos	N°	134,00	12.890	1.700.497	95,00	79,00	12.890	1.032.632	13.030	1.023.363
2.2.7	Ventanas	N°	134,00	32.901	4.408.695	95,00	79,00	32.901	2.599.195	33.781	2.668.719
2.2.8 Vidrios											
2.2.8.1	Transparencias	m2	67,00	6.711	452.332	26,00	42,00	6.711	283.551	6.932	291.140
2.2.8.2	Forros	m2	33,50	7.708	268.224	12,50	21,00	7.708	161.871	7.914	166.204
2.2.9	Quercalima	N°	134,00	14.193	1.889.441	95,00	79,00	14.193	1.13.924	14.478	1.143.737
2.2.10	Guardapolvos	m	1855,90	752	1.105.667	37,12	346,60	752	1.627.649	772	1.671.211
2.2.11	Cubiertas	m	1530,90	752	1.143.741	30,44	1701,70	752	1.279.706	772	1.313.856
2.2.12 Pinturas											
2.2.12.1	Exterior	m2	651,00	2.961	1.927.652	13,02	637,98	2.961	1.889.099	3.442	2.195.890



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

2.2.12.2	Instalar	m2	941,00	2.961	2.706.361	18,82	922,18	2.961	2.730.634	3.580	5.311.012
2.2.12.3	Barras	m2	497,00	2.256	1.121.256	9,94	487,06	2.256	1.098.831	2.314	1.127.037
2.2.13	Muebles incorporados	N°	67,00	30.551	2.046.894	30,00	37,00	30.551	1.130.374	31.368	1.160.627
	SUBTOTAL ITEM 2				119.932.900				114.144.032		136.578.767
3	INSTALACIONES DOMICILIARIAS										
3.1	Instalaciones Sanitarias										
3.1.1	Agua potable domiciliar										
3.1.1.1	Arranques Red distribución interior A.F. - A.C.	lote	4,00	126.903	507.611		4,00	126.903	507.611	130.259	521.196
3.1.1.2	Alcantarillado domiciliario	lote	67,00	220.905	14.800.618	1,00	66,00	220.905	14.579.714	226.817	14.969.920
3.1.2	Redes colectoras interiores	lote	67,00	183.304	12.281.384	1,00	66,00	183.304	12.066.062	188.210	12.421.948
3.1.3	Artefactos Sanitarios										
3.1.3.1	Lavamanos	N°	67,00	35.909	2.405.888	1,00	66,00	35.909	2.369.979	36.870	2.433.408
3.1.3.2	Receptorio de ducha	N°	67,00	21.226	1.422.119	1,00	66,00	21.226	1.400.893	21.794	1.438.366
3.1.3.3	W.C.	N°	67,00	41.643	2.790.074	1,00	66,00	41.643	2.748.431	42.757	2.821.389
3.1.3.4	Lavaplatos	N°	67,00	38.636	2.588.534	30,00	37,00	38.636	1.429.489	39.689	1.467.747
3.1.3.5	Lavadero	N°	67,00	43.241	2.897.142	25,00	42,00	43.241	1.816.119	44.368	1.864.725
3.1.3.6	Calafont 5 lts.	N°	67,00	61.336	4.109.533	1,00	66,00	61.336	4.048.797	62.978	4.156.942
3.1.4	Accesorios Sanitarios										
3.1.4.1	Porta rollo Jabonera de receptorio de ducha	N°	67,00	1.250	83.765	1,00	66,00	1.250	82.515	1.284	84.723
3.1.4.2	Barra de cortina	N°	67,00	1.499	100.455	1,00	66,00	1.499	98.938	1.539	101.804
3.1.4.3	Gancho para toalla	N°	67,00	1.184	79.357	1,00	66,00	1.184	78.172	1.216	80.264
3.1.4.5	Jabonera de lavaplatos	N°	67,00	2.012	134.780	1,00	66,00	2.012	132.768	2.085	136.322
3.2	Instalaciones eléctricas										
3.2.1	Diferencial, caja y automático	N°	67,00	36.943	2.475.167	25,00	42,00	36.943	1.551.597	37.932	1.593.124
3.2.3	Empalme incluye medidor	N°	3,00	155.103	465.310		3,00	155.103	465.210	159.254	477.763



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

SUBTOTAL ITEM 3			47.275.237			43.539.339			44.704.611			
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOTES CON SERVICIO											
4.1	Relevo de pozos negros	N°	74.00	12.690	939.080	74.00	12.690	939.080	13.030	964.213	964.213	
SUBTOTAL ITEM 4					939.080			939.080				
5	OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO											
5.1	RED DE ALCANTARILLADO											
5.1.1	Movimiento de Tierras											
5.1.1.1	Excavación en zanja terreno tipo II y IV de A.A.S.A.											
5.1.1.1.1	Excavación en zanja 0 - 2 m	m3	5.775,00	3.459	19.977.310	5.775,00	3.459	20.309.400	4.234	24.857.443	24.857.443	
5.1.1.2	Relevo de zanjas	m3	6.996,00	5.123	35.841.279	91.00	7.067,00	36.307.482	5.766	40.865.381	40.865.381	
5.1.1.3	Retiro y transporte de excedentes	m3	1513,00	3.384	5.120.102	7.20	1.520,20	5.144.467	1.190	1.808.430	1.808.430	
SUBTOTAL ITEM 5.1					66.950.123			67.682.781		72.478.778		
5.2	COLECTORES											
	Suministro, trans interno, colocación y prueba PVC											
5.2.1	PVC D= 165 mm Tipo I	m	863,00	6.319	7.179.451	73,00	936,00	7.786.761	8.799	8.236.027	8.236.027	
SUBTOTAL ITEM 5.2					41.656.197			42.263.497		44.032.068		
5.3	CÁMARAS											
	Camara tipo "b" Dint. cuerpo= 1,30 m y "e"											
5.3.2												
5.3.2.1	Hm= 1,00- 1,50 m	N°	9,00	235.005	2.115.045	1,00	10,00	235.005	241.295	2.412.046	2.412.046	
5.3.2.2	Hm= 1,51 - 1,74 m	N°	0,00	258.506	2.328.530	1,00	10,00	258.506	265.424	2.654.241	2.654.241	
5.3.3	Modificación de cámaras											
5.3.3.3	Refuerzo de tuberías	m3	74,00	39.951	2.958.364	7,50	61,50	39.951	41.020	3.343.137	3.343.137	
	Tapas de cámaras	N°	62,00	67.681	4.106.250	2,00	64,00	67.681	69.493	4.447.543	4.447.543	
	Suministro de escaleras	N°	249,00	3.006	749.005	12,00	261,00	785.105	3.089	808.117	808.117	
SUBTOTAL ITEM 5.3					28.276.580			29.241.163		30.023.762		
5.4	Uniones Domiciliarias											



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5.4.1	Construcción de Unidades Domiciliarias	N°	74.00	117.503	9.495.167	61.00	135.00	117.503	15.862.841	420.647	16.287.389
	SUBTOTAL ITEM 5.4				8.695.187				15.862.841		16.287.389
	SUBTOTAL ITEM 5				145.488.067				155.050.282		162.822.017
6	ESTANQUE AUXILIAR V=30 m³										
	SUBTOTAL ITEM 6				2.969.917				2.969.917		3.049.307
					148.457.984				158.020.199		165.871.414
7	Obras Complementarias del Conjunto										
7.1	Planta Elevadora de Aguas Servidas										
7.1.3	Piezas Especiales										
7.1.3.1	Canaletas y guías	GI	1.00	296.106	296.106	0.14	0.66	296.106	253.868	304.031	260.457
	SUBTOTAL ITEM 7.1				27.608.111				27.563.673		28.893.754
	SUBTOTAL ITEM 7				49.650.539				49.608.101		50.476.465
8	Costo de Derechos										
	SUBTOTAL ITEM 8				3.290.071				3.290.071		3.378.125
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION				373.893.437				373.858.447		406.406.776
8.9	20.45% Gastos Generales Directo	GI		20.45%	770.437.380			20.45%	76.454.062	12.00%	48.768.813
8.10	SUBTOTAL				450.300.817				450.312.499		455.175.589
8.11	1.20% Costo Financiero	GI		1.20%	5.400.005			1.20%	5.403.750	3.00%	13.655.268
8.12	3.05% Gastos Generales indirecto	GI		3.05%	13.740.308			3.00%	13.734.531	5.00%	22.756.779
8.13	16.12% Utilidad	GI		16.12%	72.500.000			16.12%	72.590.375	11.00%	50.069.315
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				542.941.155				542.041.156		541.658.951
9	18% IVA	GI			102.967.819				102.987.850		102.915.201
10	(-65% IVA) Crédito Especial	GI			(68.942.083)				(68.942.083)		(68.804.880)
11	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				578.086.892				578.086.892		577.679.272
										DIFERENCIA	407.671



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

Contrato: "Construcción Infraestructura Sanitaria Trovolhue, (Ampliación) Carahue. 2° Modificación con diferencia a favor del municipio.

ITEM	DESIGNACIÓN	UNI	Presupuesto Punt Incl MOD N°1		Modificación Cantidades		Nuevo Presupuesto Ponderado		Corrección Nuevo PPTO			
			Cant.	P. Unit	Total	Menos	Mas	Cant.	P. Unit ponderado	Total	P. Unit Corregido	Total
1	INSTALACION DE FAENAS											
	SUBTOTAL ITEM 1				4.317.625					4.317.625		4.433.181
2	OBRAS DE CONST. DE LOS LOTES CON SERVICIO											
	SUBTOTAL ITEM 2				114.144.032					114.144.032		136.578.767
3	INSTALACIONES DOMICILIARIAS											
	SUBTOTAL ITEM 3				43.539.339					43.539.339		44.704.611
4	OBRAS COMPLEM. DE LOTES CON SERVICIO											
4.1	Reforma de pozos	m³	74.00	12.690	939.080	45.00		29.00	12.690	368.018	13.030	377.867
	SUBTOTAL ITEM 4				939.080					368.018		377.867
5	OBRAS DE URBANIZACION DEL CONJUNTO											
5.1	RED DE ALCANTARILLADO											
5.1.1	Movimiento de Tierras											
5.1.1.1	Excavación en zanja terreno tipo II y IV de AA S.A.											
5.1.1.1.1	Excavación en zanja 0	m3	5.671.00	2.459	20.305.400	1.591.00	1.526.00	5.636.00	3.459	20.084.548	4.234	24.062.237
5.1.1.1.2	Excavación en zanja 2	m3	1.071.00	5.227	5.597.596	229.00	171.18	943.18	5.227	4.926.542	4.344	4.097.364
5.1.1.1.3	Excavación en zanja »	m3	93.00	6.110	323.837	53.00	11.34	11.34	6.110	89.273	5.583	63.975
5.1.1.2	Relevo de zanjas	m2	7.067.00	5.123	36.307.482	1.947.00	1.669.46	6.669.46	5.123	34.868.614	5.766	36.265.017
5.1.1.3	Relevo y transporte de excavantes	m3	1.520.20	3.384	5.144.467	420.30	464.18	1.564.18	3.384	5.273.290	1.110	1.662.746
	SUBTOTAL ITEM 5.1				67.682.781					65.262.766		69.868.456

134

135



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

7.1.6.3	Pavimento de macadam	m ²	105,00	1.175	123.376	105,00		0,00	1.175	0	1.149	0
7.1.6.4	Abraque y leño de servicio A.P.	Ca	1,00	23.030	23.030	1,00		0,00	23.030	0	23.047	0
7.1.7	Equipos											
7.1.7.1	Suministro de bombas KSB Armas F80	N°	2,00	1.551.034	3.102.067			2,00	1.551.034	3.102.067	1.592.545	3.165.089
7.1.7.2	Instalación de bombas KSB Armas F80	N°	1,00	502.813	502.813	1,00		0,00	502.813	0	1.126.621	0
7.1.7.3	Cable eléctrico 10 KVA	N°	1,00	11.280.243	11.280.243			1,00	11.280.243	11.280.243	11.582.143	11.582.143
	SUBTOTAL ITEM 7.1				27.563.673					21.056.550		21.547.912
7.2	Impulsión Aguas											
	Servidas											
7.2.1	Movimiento de Tierras											
7.2.1.1	Excavación en zanja	m ³	305,00	3.459	1.331.871	15,00	816,00	1.188,00	3.459	4.159.619	2.306	2.740.004
7.2.1.2	Relevo de zanjas	m ³	382,00	3.431	1.310.670	22,00	780,00	1.140,00	3.431	3.911.424	2.276	2.596.603
7.2.1.3	Retiro y transporte de excedentes	m ³	42,00	3.619	152.801	22,00	24,00	44,00	3.619	159.239	1.416	62.466
7.2.2	Transporte, colocación y prueba cañerías											
7.2.2.1	Transporte cañería hidráulica PVC C-10	kg	763,00	80	62.523	23,00	1.950,00	2.750,00	80	219.730	82	225.610
7.2.2.2	Transporte piezas especiales PVC y Fe 4-do	kg	26,00	80	2.077	35,00	112,00	112,00	80	8.947	82	9.189
7.2.2.3	Colocación y prueba de cañería PVC C-10 D=110 mm	m	291,00	1.081	314.578	11,00	787,12	1.067,12	1.081	1.153.581	1.110	1.184.454
7.2.3	Obras de Hormigón											
7.2.3.1	Mezclas de ardaye	N°	3,00	13.630	40.891	3,00	8,00	8,00	13.630	108.043	13.990	111.051
7.2.3.2	Cámaras tipo B para válvula vereda	N°	1,00	267.906	267.906	1,00	2,00	2,00	267.906	535.612	275.576	550.152
7.2.4	Suministro de Materiales											
	Suministro cemento											
7.2.4.1	Hidráulica PVC C-10 D=110 mm	m	300,00	3.990	1.198.520		786,00	1.086,00	3.990	4.328.604	4.102	4.454.782
7.2.4.2	Cable 90° PVC C-10	N°	1,00	6.110	6.110	1,00	2,00	2,00	6.110	12.220	6.274	12.547
7.2.4.3	Cable 45° PVC C-10	N°	1,00	4.512	4.512	1,00	2,00	2,00	4.512	9.024	4.632	9.266
	SUBTOTAL ITEM 7.2				4.681.655					14.507.303		11.907.654

137



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 5

Detalle de diferencias Contrato: "Construcción Infraestructura Sanitaria Trovolhue,
 (Ampliación) Carahue

ÍTEM 2: CONSTRUCCIÓN 12 CASSETAS SANITARIAS							
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI	Cant.	REALIZADO		CORRECCIÓN	
				P. Unit \$	Total \$	P. Unit \$	Total \$
2	OBRAS DE LOTES CON SERVICIO						
2.1	Obra Gruesa						
2.1.1	Replanteo, trazado y niveles	ml	197,60	2.049	404.931	2.160	426.896
2.1.2	Excavaciones	m3	72,91	2.576	187.791	2.645	192.817
2.1.3	Fundaciones						
2.1.3.1	Cimientos						
2.1.3.1.1	Solución 1						
2.1.3.1.1.1	Hormigón H20	m3	13,76	57.999	799.230	59.552	820.620
2.1.3.1.2	Solución 2						
2.1.3.1.2.1	Hormigón H20	m3	20,66	57.999	1.199.424	59.552	1.231.525
2.1.3.1.3	Solución 3						
2.1.3.1.3.1	Hormigón H20	m3	12,55	57.999	727.891	59.552	747.372
2.1.3.1.4	Solución 4						
2.1.3.1.4.1	Hormigón H20	m3	13,76	57.999	798.070	59.552	819.429
2.1.3.2	Sobrecimientos						
2.1.3.2.1	Solución 1						
2.1.3.2.1.1	Enfieradura	kg	245,87	1.034	254.235	1.062	261.039
2.1.3.2.1.2	Hormigón	m3	3,87	78.022	301.944	80.110	310.025
2.1.3.2.2	Solución 2						
2.1.3.2.2.1	Enfieradura	kg	832,33	1.034	860.648	1.062	883.682
2.1.3.2.2.2	Hormigón	m3	8,27	78.022	645.239	80.110	662.508
2.1.3.2.3	Solución 3						
2.1.3.2.3.1	Enfieradura	kg	1.133,24	1.034	1.171.795	1.062	1.203.157
2.1.3.2.3.2	Hormigón	m3	8,03	78.022	626.514	80.110	643.282
2.1.3.2.4	Solución 4						
2.1.3.2.4.1	Enfieradura	kg	1.948,48	1.034	2.014.772	1.062	2.068.694
2.1.3.2.4.2	Hormigón	m3	12,20	78.022	951.864	80.110	977.340
2.1.4	Cama de ripio	m2	144,15	1.175	169.380	1.197	172.531
2.1.5	Radier	m2	115,54	6.768	781.991	6.894	796.540
2.1.6	Albañilería reforzada	m2	181,67	9.588	1.741.889	31.430	5.709.876
2.1.7	Moldajes	m2	94,52	9.682	915.162	9.941	939.581
2.1.8	Hormigón Armado						
	Enfieradura	kg	766,42	1.034	792.495	1.062	813.705
	Hormigón	m3	6,54	78.022	510.262	80.110	523.918
	Escalerillas	ml	181,67	893	162.235	11.230	2.040.118
2.1.9	Estructura de Tabiques	m2	281,58	7.426	2.091.058	2.224	626.299
2.1.10	Estructura de techumbre	m2	281,58	5.922	1.667.553	6.335	1.783.843
2.1.11	Cubierta	m2	293,36	5.377	1.577.372	5.521	1.619.588
2.1.12	Caballote	ml	80,40	5.076	408.119	5.212	419.042
2.1.13	Canales y Bajadas						
2.1.13.1	Canales	ml	160,80	2.585	415.677	2.654	426.802
2.1.13.2	Bajadas	ml	117,79	2.397	282.349	2.461	289.905
2.1.14	Aleros	m2	138,55	7.990	1.107.038	8.204	1.136.667
2.1.15	Frontones	m2	163,22	3.859	629.831	3.962	646.687
2.1.16	Tapacanes y Tapareglas	ml	296,40	893	264.691	917	271.775
2.2	Terminaciones						
2.2.1	Aislación Térmica	m2	121,32	799	96.937	820	99.532
2.2.2	Revestimiento Exterior						
2.2.2.1	Estuco cadena y sobrecimiento	m2	161,76	3.619	585.422	3.254	528.327
2.2.2.2	Impermeabilizante	m2	161,76	1.786	288.909	8.177	1.322.716
2.2.3	Revestimiento Interior						
2.2.3.1	Estuco Interior	m2	145,85	3.619	527.842	3.716	541.969
2.2.3.2	Planchas Fibrocemento	m2	164,27	4.935	810.690	5.067	832.390
2.2.4	Cielo raso	m4	115,53	6.768	781.924	6.950	802.967
2.2.5	Terminación de piso	m2	115,53	2.679	309.512	2.751	317.841
2.2.6	Puertas						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.2.6.1	Marcos	N°	24,00	7.990	191.764	8.204	196.890
2.2.6.2	Hojas	N°	24,00	12.690	304.567	13.030	312.718
2.2.7	Ventanas	N°	24,00	32.801	789.617	33.781	810.750
2.2.8	Vidrios						
2.2.8.1	Transparentes	m2	19,70	6.761	126.248	6.932	129.627
2.2.8.2	Fantasía	m2	9,35	7.708	72.071	7.914	74.030
2.2.9	Quincallería	N°	24,00	14.100	338.407	14.478	347.484
2.2.10	Guardaproyas	ml	517,82	762	389.484	772	399.908
2.2.11	Cubrejuntas	ml	424,43	762	319.178	772	327.721
2.2.12	Pinturas						
2.2.12.1	Exterior	m2	181,67	2.961	537.936	3.442	625.299
2.2.12.2	Interior	m2	262,52	2.961	777.338	3.590	942.557
2.2.12.3	Barniz	m2	138,68	2.256	312.891	2.314	320.923
2.2.13	Muebles incorporados	N°	12,00	30.551	366.808	31.368	376.420
	SUBTOTAL ITEM 2				32.388.797		38.773.290
3	INST DOMICILIARIAS						
3.1	Instalaciones Sanitarias						
3.1.1	Agua potable domiciliar						
3.1.1.1	Arranques	lote	0,00	126.903	0	130.299	0
3.1.1.2	Red distribución int. A.F. - A.C.	lote	12,00	220.905	2.658.857	226.817	2.721.804
3.1.2	Alcantarillado domiciliar						
3.1.2.2	Redes colectoras interiores	lote	12,00	183.304	2.199.647	188.210	2.258.518
3.1.3	Artefactos Sanitarios						
3.1.3.1	Lávanos	N°	12,00	35.900	430.965	36.870	442.438
3.1.3.2	Receptor de ducha	N°	12,00	21.226	254.708	21.794	261.525
3.1.3.3	W.C.	N°	12,00	41.643	499.715	42.757	513.089
3.1.3.4	Lavaplatos	N°	12,00	38.635	483.618	39.669	476.026
3.1.3.5	Lavadero	N°	12,00	43.241	518.891	44.398	532.779
3.1.3.6	Calefont 5 lts	N°	12,00	61.336	736.036	62.978	755.735
3.1.4	Accesorios Sanitarios						
3.1.4.1	Porta rollo	N°	12,00	1.250	15.003	1.284	15.404
3.1.4.2	Jabonera de receptor de ducha	N°	12,00	1.499	17.992	1.539	18.474
3.1.4.3	Barra de cortina	N°	12,00	1.993	23.914	2.046	24.554
3.1.4.4	Gancho para toalla	N°	12,00	1.184	14.213	1.216	14.594
3.1.4.5	Jabonera de lavaplatos	N°	12,00	2.012	24.140	2.065	24.786
3.2	Instalaciones eléctricas						
3.2.1	Centros Incl. Dif. - caja y aut	N°	12,00	36.943	443.313	37.832	455.178
3.2.3	Empalme incluye medidor	N°	1,00	155.103	166.103	159.254	159.254
	SUBTOTAL ITEM 3				8.448.056		8.674.156
5.4	Uniones Domiciliarias						
5.4.1	Costo de Uniones Domiciliarias	N°	12,00	117.503	1.410.030	120.647	1.447.768
	SUBTOTAL ITEM 5.4				1.410.030		1.447.768
	SUBTOTAL ITEM 5				1.410.030		1.447.768
8	RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
8.1	Instalación de Faenas	Gl	1,00		0		0
8.2	Obras de Construcción	Gl	1,00		32.388.797		38.773.290
8.3	Instalaciones Domiciliarias	Gl	1,00		8.448.056		8.674.156
8.4	Obras Comp de Lotes con Serv.	Gl	1,00		0		0
8.5	Obras de Urbanización	Gl	1,00		1.410.030		1.447.768
8.6	Obras Compl del Conjunto	Gl	1,00		0		0
8.7	Costo de Derechos	Gl	1,00		0		0
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION				42.246.884		48.895.214
8.9	20,45% Gastos Generales Directo	Gl		20,45%	8.639.488	12,00%	5.867.426
8.10	SUBTOTAL				50.886.372		54.762.640
8.11	1,20% Costo Financiero	Gl		1,20%	610.636	3,00%	1.642.679
8.12	3,05% Gastos Generales indirecto	Gl		3,05%	1.552.034	5,00%	2.738.132
8.13	16,12% Utilidad	Gl		16,12%	8.202.883	11,00%	6.023.890
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				61.251.926		65.167.541
9	19% IVA	Gl			11.637.866		12.381.833
10	(-65% IVA) Crédito Especial	Gl			(7.564.613)		(8.048.191)
11	PPTO TOTAL PROYECTO				65.325.179		69.501.182



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

DIFERENCIA (4.176.003)

ITEM 2: MODIFICACIÓN TRAZADO POBLACIÓN MILLARAY CON PEAS

ITEM	DESIGNACIÓN	UNI	Cant.	REALIZADO		CORRECCIÓN	
				P. Unit \$	Total \$	P. Unit \$	Total \$
5	OBRAS DE URB. DEL CONJUNTO						
5.1	RED DE ALCANTARILLADO						
5.1.1	Movimiento de Tierras						
5.1.1.1	Excavación en zanja terreno						
5.1.1.1.1	Excavación en zanja 0 - 2 m	m3	(1.908,20)	3.459	(6.600.988)	4.234	(8.078.198)
5.1.1.1.2	Excavación en zanja 2 - 4 m	m3	(474,60)	5.227	(2.480.503)	4.344	(2.061.768)
5.1.1.1.3	Excavación en zanja > 4 m	m3	(36,20)	6.110	(221.187)	5.563	(201.396)
5.1.1.2	Relleno de zanjas	m3	(2.489,05)	5.123	(12.751.657)	5.766	(14.352.450)
5.1.1.3	Retiro y transporte de excedentes	m3	(542,00)	3.384	(1.834.466)	1.190	(644.666)
	SUBTOTAL ITEM 5.1				(23.868.801)		(25.339.681)
5.2	COLECTORES						
5.2.1	Suministro, transporte inter						
5.2.1.1	PVC D= 180 mm Tipo I	ml	0,00	8.319	0	8.709	0
5.2.1.2	PVC D= 200 mm Tipo I	ml	(622,60)	9.682	(6.028.143)	10.242	(6.378.768)
5.2.1.3	PVC D= 180 mm Tipo II	ml	0,00	10.293	0	0	0
5.2.1.4	PVC D= 200 mm Tipo II	ml	(399,50)	13.160	(5.257.533)	13.301	(5.313.896)
	SUBTOTAL ITEM 5.2				(11.285.676)		(11.690.664)
5.3	CÁMARAS						
5.3.1	Cám tipo "a" Dint. Cuer= 1,30 m						
5.3.1.1	H= 1,75 - 2,00 m	N°	(3,00)	296.100	(888.319)	304.031	(912.094)
5.3.1.2	H= 2,01 - 2,50 m	N°	(2,00)	314.907	(629.814)	323.335	(646.670)
5.3.1.3	H= 2,51 - 3,00 m	N°	0,00	329.007	0	337.813	0
5.3.1.4	H= 3,01 - 4,00 m	N°	(2,00)	399.509	(799.017)	410.201	(820.402)
5.3.1.5	H= 4,01 - 5,00 m	N°					
5.3.1.6	H= 5,01 - 6,50 m	N°	(1,00)	559.312	(559.312)	574.281	(574.281)
5.3.2	Modificación de cámaras						
5.3.2.1	Modificación de radier	N°	0,00	79.902	0	82.040	0
5.3.2.2	Caida exterior	N°	0,00	42.301	0	43.433	0
5.3.2.3	Refuerzo de tuberías	m3	0,00	39.951	0	41.020	0
	Tapas de cámaras	N°	(8,00)	67.681	(541.452)	69.493	(555.943)
	Suministro de escaleras	N°	(76,00)	3.008	(226.613)	3.089	(234.731)
	Alcantarilla D= 600 mm (L= 6 m)	N°	0,00	611.013	0	627.366	0
	SUBTOTAL ITEM 5.3				(3.646.527)		(3.744.121)
	SUBTOTAL ITEM 5				(38.821.003)		(40.774.466)
7	Obras Comp del Conjunto						
7.1	Planta Elev. de Aguas Servidas						
7.1.1	Movimiento de Tierras						
7.1.1.1	Excavación en zanja terreno	m3	(10,00)	3.459	(34.593)	3.552	(35.519)
7.1.1.2	Excavación en zanja terreno	m3	43,00	5.227	224.741	5.366	230.755
7.1.1.3	Relleno en estructura	m3	(123,00)	5.123	(630.143)	5.260	(647.007)
7.1.1.4	Relleno Sitio	m3	1.000,00	2.800	2.800.000	2.800	2.800.000
7.1.2	Piezas especiales de acero						
7.1.2.1	Piezas especiales sin mecanismo	kg	(345,00)	1.739	(599.958)	1.786	(616.025)
7.1.2.2	Válvula BB D= 100 mm, sello elast	N°	1,00	329.007	329.007	337.813	337.813
7.1.2.3	Junta desmontaje autobloqueante	N°	3,00	66.000	198.000	66.000	198.000
7.1.2.7	Válvula Compuerta BB PN 10 BB	N°	1,00	70.000	70.000	70.000	70.000
7.1.4	Obras de Hormigón						
7.1.4.1	Hormigón H30	m3	(8,80)	136.303	(1.199.466)	139.951	(1.231.568)
7.1.4.2	Hormigón H5 (Emplantillado y apoyo)	m3	0,10	48.881	4.888	50.189	5.019
7.1.4.2.1	Hormigón H15	m3	1,05	88.000	92.400	88.000	92.400
7.1.4.3	Abeto redondo	kg	(280,00)	1.074	(289.526)	1.062	(297.275)
7.1.4.4	Estuco 510kg/cem/m3 2cm	m2	19,00	8.900	169.100	8.900	169.100
7.1.4.5	Tubo hormigón D=1200mm	ml	8,00	350.000	2.800.000	350.000	2.800.000
7.1.4.6	Tubo hormigón D=1600mm	ml	5,00	480.000	2.400.000	480.000	2.400.000
7.1.4.7	Ventilación en tubería de acero D=4"	Gl	1,00	270.000	270.000	270.000	270.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

7.1.4.8	Protección exterior impermeabilizante	Gl	1,00	250.000	250.000	250.000	250.000
7.1.4.9	Escalines	Nº	7,00	3.500	24.500	3.500	24.500
7.1.6	Obras de Urbanización						
7.1.6.1	Portón	Gl	0,00	141.003	0	144.777	0
7.1.6.2	Cerco	ml	116,00	9.870	1.144.945	10.134	1.175.588
7.1.6.3	Pavimento de macillo	m2	0,00	1.175	0	1.149	0
7.1.6.4	Arranque y llave de servicio A.P.	Gl	(1,00)	23.030	(23.045)	23.647	(23.662)
7.1.4.9	Arranque y llave de servicio A.P.	Gl	1,00	300.000	300.000	300.000	300.000
7.1.7	Equipos						
7.1.7.1	Suministro de bombas KSB Amarex	Nº	(2,00)	1.851.034	(3.102.067)	1.592.545	(3.185.089)
7.1.7.1.1	Suministro de bombas Zenit DRN	Nº	2,00	2.150.000	4.300.000	2.150.000	4.300.000
7.1.7.2	Instalación de bombas KSB Amarex	Nº	0,00	582.813	0	1.196.821	0
7.1.7.3	Grupo electrógeno 10 KVA	Nº	0,00	11.280.243	0	11.582.143	0
	SUBTOTAL ITEM 7.1				9.498.773		9.387.028
7.2	Impulsión Aguas Servidas						
7.2.1	Movimiento de Tierras						
7.2.1.1	Excavación en zanja	m3	818,00	3.459	2.829.687	2.306	1.886.636
7.2.1.2	Releno de zanjas	m3	780,00	3.431	2.676.237	2.278	1.776.760
7.2.1.3	Retiro y transporte de excedentes	m3	24,00	3.619	86.858	1.416	33.974
7.2.2	Transporte, colocación y prueba						
7.2.2.1	Transporte cañería hidráulica PVC	kg	1.990,00	80	159.004	82	163.260
7.2.2.2	Transporte piezas especiales PVC	kg	112,00	80	8.947	82	9.189
7.2.2.3	Colocación y prueba de cañería	ml	785,00	1.081	848.604	1.110	871.315
7.2.3	Obras de Hormigón						
7.2.3.1	Machones de anclaje	Nº	8,00	13.630	109.043	13.995	0
7.2.3.2	Cámaras tipo b para válvula ventosa	Nº	2,00	267.906	535.812	275.076	550.152
7.2.4	Suministro de Materiales						
7.2.4.1	Suministro cañería hidráulica PVC	ml	785,00	1.995	3.140.138	4.102	3.224.179
7.2.4.2	Curva 90º PVC C-10	Nº	2,00	6.110	12.220	6.274	12.547
7.2.4.3	Curva 45º PVC C-10	Nº	2,00	4.512	9.024	4.633	9.266
	SUBTOTAL ITEM 7.2				10.415.574		8.537.277
7.3	Proyecto Eléctrico						
7.3.1	Obras Eléctricas	Gl	0,00	17.352.773	0	17.817.197	0
7.3.1.1	Obras Eléctricas	Gl	1,00	36.461.662	36.461.662	36.461.662	36.461.662
	SUBTOTAL ITEM 7.3				36.461.662		36.461.662
	SUBTOTAL ITEM 7				56.376.009		54.385.967
8	Costo de Derechos						
8.1	Costo de Derechos	Gl	0,00	3.290.071	0	3.378.125	0
	SUBTOTAL ITEM 8				0		0
8	RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
8.1	Instalación de Faenas	Gl	1,00		0		0
8.2	Obras de Construcción	Gl	1,00		0		0
8.3	Instalaciones Domiciliarias	Gl	1,00		0		0
8.4	Obras Complementarias de Lotes	Gl	1,00		0		0
8.5	Obras de Urbanización	Gl	1,00		(38.821.003)		(40.774.466)
8.6	Obras Compl del Conjunto	Gl	1,00		56.376.009		54.385.967
8.7	Costo de Derechos	Gl	1,00		0		0
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION				17.555.006		13.611.502
8.9	20,45% Gastos Generales Directo	Gl		20,45%	3.589.999	12,00%	1.633.380
8.10	SUBTOTAL				21.145.005		15.244.882
8.11	1,20% Costo Financiero	Gl		1,20%	253.740	3,00%	457.346
8.12	3,05% Gastos Generales indirecto	Gl		3,05%	644.923	5,00%	762.244
8.13	16,12% Utilidad	Gl		16,12%	3.408.575	11,00%	1.676.937
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				25.452.242		18.141.410
9	19% IVA	Gl			4.835.926		3.446.868
10	(-65% IVA) Crédito Especial	Gl			(3.143.352)		(2.240.464)
11	PPTO TOTAL PROYECTO				27.144.816		19.347.814
					DIFERENCIA		7.797.002



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÍTEM 3: CONSTRUCCIÓN 71 SOLUCIONES INTERMEDIAS							
ITEM	DESIGNACIÓN	UNI	Cant.	REALIZADO		CORRECCIÓN	
				P. Unit \$	Total \$	P. Unit \$	Total \$
2.2.3	Revestimiento interior						
2.2.3.1	Estuco interior	m ²	0,00	3.619	0	3.716	0
2.2.3.2	Planchas Filtramiento	m ²	1.132,00	4.935	5.586.540	5.087	5.736.077
2.2.3.2.1	Cerámica Paredes	m ²	1.132,00	12.300	13.923.600	12.300	13.923.600
2.2.4	Cielo raso	m ²	205,00	6.768	1.387.470	6.960	1.424.810
2.2.3.2.1	Cerámica Pisos	m ²	205,00	13.500	2.767.500	13.800	2.767.500
2.2.5	Terminación de piso	m ²	0,00	2.679	0	2.751	0
2.2.6	Puertas						
2.2.6.1	Marcos	N°	71,00	7.990	567.302	8.204	582.486
2.2.6.2	Hojas	N°	71,00	12.690	901.009	13.030	929.124
2.2.7	Ventanas	N°	0,00	32.901	0	33.781	0
2.2.8	Vidrios						
2.2.8.1	Transparentes	m ²	0,00	6.751	0	6.932	0
2.2.8.2	Fantasía	m ²	0,00	7.708	0	7.914	0
2.2.9	Quincallería	N°	71,00	14.100	1.001.122	14.476	1.027.916
2.2.10	Guardapolvos	m	513,00	752	385.784	772	396.100
2.2.11	Cubrejuntas	m	731,00	752	549.724	772	564.436
2.2.12	Pinturas						
2.2.12.1	Exterior	m ²	0,00	2.961	0	3.442	0
2.2.12.2	Interior	m ²	407,98	2.961	1.206.811	3.590	1.463.311
2.2.12.3	Barniz	m ²	0,00	2.256	0	2.314	0
2.2.13	Muebles incorporados	N°	0,00	30.551	0	31.368	0
	SUBTOTAL ÍTEM 2				28.276.862		28.811.367
3	INSTALACIONES DOMICILIARIAS						
3.1	Instalaciones Sanitarias						
3.1.1	Agua potable domiciliar						
3.1.1.1	Arranques	lote	0,00	126.803	0	130.200	0
3.1.1.2	Red distribución interior A.P. - A.C.	lote	71,00	220.905	15.684.237	156.817	16.104.006
3.1.2	Alcantarillado domiciliar						
3.1.2.2	Redes colectoras interiores	lote	71,00	183.304	13.014.580	188.210	13.982.897
3.1.3	Artefactos Sanitarios						
3.1.3.1	Lavamanos	N°	71,00	35.909	2.549.523	36.870	2.817.757
3.1.3.2	Receptáculo de ducha	N°	71,00	21.226	1.507.002	21.704	1.547.366
3.1.3.3	W.C.	N°	71,00	41.643	2.956.646	42.757	3.035.779
3.1.3.4	Lavaplatos	N°	0,00	36.635	0	38.080	0
3.1.3.5	Lavadero	N°	0,00	43.241	0	44.308	0
3.1.3.6	Calefont 5 ms.	N°	71,00	61.536	4.354.879	62.976	4.471.431
3.1.4	Accesorios Sanitarios						
3.1.4.1	Porta rollo	N°	71,00	1.250	88.766	1.284	91.142
3.1.4.2	Jabonera de receptáculo de ducha	N°	71,00	1.499	106.453	1.539	108.302
3.1.4.3	Barra de cortina	N°	71,00	1.903	141.491	2.046	145.279
3.1.4.4	Gancho para toalla	N°	71,00	1.184	84.095	1.216	86.346
3.1.4.5	Jabonera de lavaplatos	N°	0,00	2.012	0	2.065	0
	SUBTOTAL ÍTEM 3				40.487.692		41.571.289
5.4	Uniones Domiciliarias						
5.4.1	Construcción de Uniones Domiciliarias	N°	15,00	117.503	1.762.538	120.647	1.809.710
	SUBTOTAL ÍTEM 5.4				1.762.538		1.809.710
	SUBTOTAL ÍTEM 5				1.762.538		1.809.710
8	RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
8.1	Instalación de Faenas	Gr	1,00		0		0
8.2	Obras de Construcción	Gr	1,00		28.276.862		28.811.367
8.3	Instalaciones Domiciliarias	Gr	1,00		40.487.692		41.571.289
8.4	Obras Lotes con Servicios	Gr	1,00		0		0
8.5	Obras de Urbanización	Gr	1,00		1.762.538		1.809.710
8.6	Obras Complementarias del Conjunto	Gr	1,00		0		0
8.7	Costo de Derechos	Gr	1,00		0		0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION			70.527.092		72.192.367	
8.9	20.45% Gastos Generales Directo	GI		20.45%	14.422.790	12.00%	8.663.084
8.10	SUBTOTAL			84.949.882		80.855.451	
8.11	1.30% Costo Financiera	GI		1.30%	1.019.399	3.00%	2.425.664
8.12	3.05% Gastos Generales indirecto	GI		3.05%	2.590.971	5.00%	4.042.173
8.13	16.12% Utilidad	GI		16.12%	13.693.921	11.00%	8.894.100
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO			102.254.173		96.217.987	
9	19% IVA	GI		19.428.293		18.261.416	
10	(-65% IVA) Crédito Especial	GI		(12.626.390)		(11.882.921)	
11	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO			109.054.076		102.616.463	
DIFERENCIA						6.437.592	

ÍTEM 4: MODIFICACIÓN TRAZADO CON COLECTOR AÉREO CALLE SAN CRISTÓBAL

ITEM	DESIGNACIÓN	UNI	Cant.	REALIZADO		CORRECCIÓN	
				P.Unit \$	Total \$	P. Unit \$	Total \$
5.1.1.1	Excavación en zanja terreno						
5.1.1.1.1	Excavación en zanja 0 - 2 m	m3	(135.70)	3.459	(468.424)	4.234	(574.645)
5.1.1.1.2	Excavación en zanja 2 - 4 m	m3	0.00	5.227	0	4.344	0
5.1.1.1.3	Excavación en zanja > 4 m	m3	(36.20)	6.110	(221.187)	5.563	(201.396)
5.1.1.2	Relleno de zanjas	m3	48.00	5.123	251.032	5.766	282.546
5.1.1.3	Retiro y transporte de excedentes	m3	2.30	3.384	7.783	1.190	2.736
	SUBTOTAL ÍTEM 5.1				(431.795)		(490.659)
5.2	COLECTORES						
5.2.1	Suministro, transporte interno						
5.2.1.1	PVC D= 180 mm Tipo I	ml	0.00	8.319	0	8.799	0
5.2.1.2	PVC D= 200 mm Tipo I	ml	(57.60)	9.682	(557.699)	10.242	(589.948)
5.2.1.3	PVC D= 180 mm Tipo II	ml	0.00	10.293	0	0	0
5.2.1.4	PVC D= 200 mm Tipo II	ml	0.00	13.160	0	13.301	0
5.2.1.5	Colector en acero 8"	ml	40.40	506.851	20.557.580	506.851	20.557.580
	SUBTOTAL ÍTEM 5.2				19.999.885		19.967.632
5.3	CÁMARAS						
5.3.2	Cam tipo "b" Dint. 1,30 m y "e"						
5.3.2.1	Hm= 1.00 - 1.50 m	N°	0.00	235.000	0	241.290	0
5.3.2.2	Hm= 1.51 - 1.74 m	N°	(3.00)	258.506	(775.517)	265.424	(796.272)
5.3.2.3	D= 0.60 m < 1.00 m	N°	0.00	197.404	0	202.688	0
5.3.3	Modificación de cámaras						
5.3.3.1	Modificación de radiar	N°	0.00	79.902	0	82.040	0
5.3.3.2	Cajita exterior	N°	0.00	42.301	0	43.433	0
5.3.3.3	Refuerzo de tuberías	m3	0.00	39.951	0	41.026	0
	Tapas de cámaras	N°	(3.00)	67.681	(203.044)	69.493	(208.479)
	Suministro de escalines	N°	(15.00)	3.008	(45.121)	3.089	(46.329)
	Alcantarilla D= 600 mm (L= 6 m)	N°	0.00	611.013	0	627.366	0
5.3.3.4.1	Demolición de aceras	m2	62.40	4.916	306.761	4.918	306.761
5.3.3.4.1	Reposición de aceras	m2	62.40	11.788	735.578	11.788	735.578
	SUBTOTAL ÍTEM 5.3				18.657		(8.740)
5.4	Uniones Domiciliarias						
5.4.1	Construcción de Uni Domiciliarias	N°	0.00	117.503	0	120.647	0
	SUBTOTAL ÍTEM 5.4				0		0
	SUBTOTAL ÍTEM 5				19.586.748		19.468.232
8:	RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
8.1	Instalación de Faenas	GI	1.00	0	0	0	0
8.2	Obras de Construcción	GI	1.00	0	0	0	0
8.3	Instalaciones Domiciliarias	GI	1.00	0	0	0	0
8.4	Obras Complementarias de Lotes	GI	1.00	0	0	0	0
8.5	Obras de Urbanización	GI	1.00	19.586.748	19.586.748	19.468.232	19.468.232
8.6	Obras Complementarias del Conjunto	GI	1.00	0	0	0	0
8.7	Costo de Derechos	GI	1.00	0	0	0	0
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION				19.586.748		19.468.232
8.9	20.45% Gastos Generales Directo	GI		20.45%	4.005.490	12.00%	2.336.188
8.10	SUBTOTAL				23.592.238		21.804.420



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

8.11	1,20% Costo Financiero	GI		1,20%	283.107	3,00%	854.133
8.12	3,05% Gastos Generales indirecto	GI		3,05%	719.563	5,00%	1.090.271
8.13	16,12% Utilidad	GI		16,12%	3.893.089	11,00%	2.398.466
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				28.397.977		25.947.260
9	19% IVA	GI			5.395.616		4.829.979
10	(-65% IVA) Crédito Especial	GI			(3.507.150)		(3.204.487)
11	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				30.286.442		27.672.753
DIFERENCIA							2.613.690

ÍTEM 5: CONSTRUCCIÓN DE 86 UNIONES DOMICILIARIAS DIVERSOS SECTORES

ITEM	DESIGNACIÓN	UNI	Cant.	REALIZADO		CORRECCIÓN	
				P. Unit \$	Total \$	P. Unit \$	Total \$
5.4	Uniones Domiciliarias						
5.4.1	Construcción de Uniones Domicilia	Nº	85,00	117.503	9.987.715	120.647	10.255.022
5.4.2	Construcción de UD con rotura pav	Nº	1,00	959.681	959.681	959.681	959.681
	SUBTOTAL ÍTEM 5.4				10.947.396		11.214.703
	SUBTOTAL ÍTEM 5				10.947.396		11.214.703
8	RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
8.1	Instalación de Faenas	GI	1,00	0	0	0	0
8.2	Obras de Construcción	GI	1,00	0	0	0	0
8.3	Instalaciones Domiciliarias	GI	1,00	0	0	0	0
8.4	Obras Complementarias de Lotes	GI	1,00	0	0	0	0
8.5	Obras de Urbanización	GI	1,00	10.947.396	10.947.396	11.214.703	11.214.703
8.6	Obras Complementarias del Conjunto	GI	1,00	0	0	0	0
8.7	Costo de Derechos	GI	1,00	0	0	0	0
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION				10.947.396		11.214.703
8.9	20,45% Gastos Generales Directo	GI		20,45%	2.238.742	12,00%	1.345.764
8.10	SUBTOTAL				13.186.138		12.560.468
8.11	1,20% Costo Financiero	GI		1,20%	158.234	3,00%	376.814
8.12	3,05% Gastos Generales indirecto	GI		3,05%	482.177	5,00%	628.023
8.13	16,12% Utilidad	GI		16,12%	2.126.606	11,00%	1.381.651
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				15.872.155		14.946.957
9	19% IVA	GI			3.015.709		2.839.922
10	(-65% IVA) Crédito Especial	GI			(1.860.211)		(1.045.949)
11	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				16.927.653		15.940.930
DIFERENCIA							986.724

ÍTEM 6: MODIFICACIÓN PLANTA ELEVADORA CALLE LAS FRUTILLAS

ITEM	DESIGNACIÓN	UNI	Cant.	REALIZADO		CORRECCION	
				P. Unit \$	Total \$	P. Unit \$	Total \$
7.1.1	Movimiento de Tierras						
7.1.1.1	Excavación en zanja terreno tipo	m3	95,00	3.459	328.631	3.552	337.426
7.1.1.2	Excavación en zanja terreno tipo	m3	42,00	5.227	219.514	5.368	225.389
7.1.1.3	Relleno en estructura	m3	98,00	5.123	502.065	5.260	515.502
7.1.1.4	Retiro y transporte de excedentes	m3	83,00	3.800	315.400	3.800	315.400
7.1.2	Piezas especiales de acero						
7.1.2.1	Piezas especiales sin mecanismo	kg	385,00	1.739	669.529	1.786	687.448
7.1.2.2	Válvula BB D= 100 mm sella.clas.	Nº	3,00	329.007	987.021	337.813	1.013.438
7.1.2.3	Válvula BB D= 200 mm sella.clas.	Nº	1,00	164.504	164.504	168.906	168.906
7.1.2.4	Válvula retención BB D=100 mm.	Nº	2,00	263.206	526.411	270.250	540.500
7.1.2.5	Ventosa aguas servidas D=100	Nº	1,00	799.017	799.017	820.402	820.402
7.1.2.6	Junta desmontaje autobloqueante	Nº	3,00	88.000	264.000	88.000	264.000
7.1.3	Piezas Especiales						
7.1.3.1	Canastillo y guías	GI	1,00	296.106	296.106	304.031	304.031
7.1.3.2	Tapas metálicas	GI	1,00	399.509	399.509	410.201	410.201
7.1.3.3	Escalera metálica	GI	1,00	235.005	235.005	241.295	241.295



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

7.1.4	Obras de Hormigón						
7.1.4.1	Hormigón f430	m3	5,00	136.303	681.515	139.051	699.754
7.1.4.2	Hormigón f45 (Emplantillado y apoyo)	m3	1,70	46.681	83.098	50.189	85.322
7.1.4.3	Acero redondo	kg	582,00	1.034	601.801	1.062	617.907
7.1.4.4	Hormigón H15	m3	1,05	68.900	72.345	68.900	72.345
7.1.4.5	Estuco 510kg/cem/m3 2cm	m2	10,00	8.900	169.100	8.900	169.100
7.1.4.6	Tubo hormigón D=1200mm	ml	8,00	350.000	2.800.000	350.000	2.800.000
7.1.4.7	Tubo hormigón D=1600mm	ml	5,00	480.000	2.400.000	480.000	2.400.000
7.1.4.8	Suministro de tapa circular	Nº	3,00	105.000	315.000	105.000	315.000
7.1.4.9	Ventilación en tubería de acero D=4"	Gl	1,00	270.000	270.000	270.000	270.000
7.1.4.10	Protección exterior impermeabilizante	Gl	1,00	250.000	250.000	250.000	250.000
7.1.4.11	Escalines de acero galvanizado	Nº	7,00	3.500	24.500	3.500	24.500
7.1.5	Caseta Grupo Electrógeno						
7.1.5.1	Caseta Grupo Electrógeno	m2	16,20	192.704	2.929.103	197.867	3.007.496
7.1.6	Obras de Urbanización						
7.1.6.1	Pavón	Gl	1,00	141.003	141.003	144.777	144.777
7.1.6.2	Cerca	ml	84,00	9.870	829.098	10.134	851.288
7.1.6.3	Pavimento de riachillo	m2	105,00	1.175	123.378	1.149	120.647
7.1.6.4	Amanque y llave de servicio A.P.	Gl	1,00	23.030	23.030	23.647	23.647
7.1.7	Equipos						
7.1.7.1	Suministro de bombas KSB Amarex	Nº	0,00	1.551.034	0	1.592.545	0
7.1.7.2	Instalación de bombas KSB Amarex	Nº	0,00	582.813	0	1.196.821	0
7.1.7.1.1	Suministro de bombas pedrillo mod	Nº	2,00	750.000	1.500.000	750.000	1.500.000
7.1.7.1.2	Instalación 2 bombas pedrillo	Gl	1,00	550.000	550.000	550.000	550.000
7.1.7.3	Grupo electrógeno 10 KVA	Nº	0,00	11.280.243	0	11.592.143	0
7.1.7.3.1	Grupo electrógeno 10 KVA	Nº	1,00	8.900.000	8.900.000	8.900.000	8.900.000
SUBTOTAL ITEM 7.1					28.369.683		28.645.721
7.3	Proyecto Eléctrico						
7.3.1	Obras Eléctricas	Gl	0,00	17.352.773	0	17.817.197	0
7.3.1	Obras Eléctricas	Gl	1,00	14.583.183	14.583.183	14.583.183	14.583.183
SUBTOTAL ITEM 7.3					14.583.183		14.583.183
SUBTOTAL ITEM 7					42.952.866		43.228.904
8	RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
8.1	Instalación de Faenas	Gl	1,00	0	0	0	0
8.2	Obras de Construcción	Gl	1,00	0	0	0	0
8.3	Instalaciones Domiciliarias	Gl	1,00	0	0	0	0
8.4	Obras Complementarias de Lotes	Gl	1,00	0	0	0	0
8.5	Obras de Urbanización	Gl	1,00	0	0	0	0
8.6	Obras Complementarias del Conjunto	Gl	1,00	42.952.866	42.952.866	43.228.904	43.228.904
8.7	Costo de Derechos	Gl	1,00	0	0	0	0
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION				42.952.866		43.228.904
8.9	20.45% Gastos Generales Directo	Gl		20.45%	8.783.861	12.00%	5.187.469
8.10	SUBTOTAL				51.736.727		48.416.373
8.11	1.20% Costo Financiero	Gl		1.20%	620.841	3.00%	1.452.491
8.12	3.05% Gastos Generales Indirecto	Gl		3.05%	1.577.970	5.00%	2.420.819
8.13	16.12% Utilidad	Gl		16.12%	8.339.960	11.00%	5.325.801
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				62.275.498		57.615.484
9	19% IVA	Gl			11.832.345		10.946.942
10	(-65% IVA) Crédito Especial	Gl			(7.691.024)		(7.115.512)
11	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				66.416.819		61.446.914
					DIFERENCIA		4.969.905

ÍTEM 7: CONSTRUCCIÓN COLECTOR POBLACIÓN SUAZO

ITEM	DESIGNACIÓN	UNI	Cant.	REALIZADO		CORRECCION	
				P.Unit \$	Total \$	P. Unit \$	Total \$
5.1.1.1	Excavación en zanja terreno tipo						
5.1.1.1.1	Excavación en zanja 0 - 2 m	m3	1.524.90	3.459	5.275.048	4.234	6.456.330
5.1.1.1.2	Excavación en zanja 2 - 4 m	m3	171.16	5.227	894.674	4.344	743.644
5.1.1.1.3	Excavación en zanja > 4 m	m3	10.82	6.110	66.136	5.663	60.219
5.1.1.2	Relleno de zanjas	m3	1.669.46	5.123	8.552.828	5.766	9.626.516



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5.1.1.3	Ratiro y transporte de excedentes	m3	404,18	0,394	1.570.810	1.190	552.188
	SUBTOTAL ITEM 5.1				16.359.496		17.438.894
5.2	COLECTORES						
5.2.1	Suministro, transporte interno						
5.2.1.1	PVC Ø= 180 mm Tipo I	m	0,00	8,319	0	8.799	0
5.2.1.2	PVC Ø= 200 mm Tipo I	m	1.192,00	9,682	11.541.192	10.242	12.208.652
5.2.1.3	PVC Ø= 180 mm Tipo II	m	0,00	10,293	0	0	0
5.2.1.4	PVC Ø= 200 mm Tipo II	m	0,00	13,160	0	13.301	0
	SUBTOTAL ITEM 5.2				11.541.192		12.208.652
5.3	CAMARAS						
5.3.1	Cámara tipo "a" Dint. Cuerp						
5.3.1.1	Hm= 1,75 - 2,00 m	N°	1,00	296,106	296,107	304,031	304,031
5.3.1.2	Hm= 2,01 - 2,50 m	N°	2,00	314,907	629,814	323,335	646,670
5.3.1.3	Hm= 2,51 - 3,00 m	N°	0,00	329,007	0	337,813	0
5.3.1.4	Hm= 3,01 - 4,00 m	N°	1,00	399,509	399,509	410,201	410,201
5.3.1.5	Hm= 4,01 - 5,00 m	N°	1,00	484,110	484,110	484,110	484,110
5.3.1.6	Hm= 5,01 - 5,50 m	N°	0,00	559,312	0	574,261	0
5.3.2	Cámara tipo "b" Dint.cuorp						
5.3.2.1	Hm= 1,00 - 1,50 m	N°	13,00	235,005	3.055,065	241,295	3.136,830
5.3.2.2	Hm= 1,51 - 1,74 m	N°	1,00	256,506	256,506	265,424	265,424
5.3.2.3	D= 0,60 m < 1,00 m	N°	0,00	197,404	0	202,688	0
5.3.3	Modificación de cámaras						
5.3.3.1	Modificación de radier	N°	1,00	79,902	79,902	82,040	82,040
5.3.3.2	Carga exterior	N°	0,00	42,301	0	43,433	0
5.3.3.3	Refuerzo de tuberías	m3	0,00	39,951	0	41,020	0
5.3.1.4.1	Demolicion de aceras	m2	480,00	4,916	2.359,680	4,916	2.359,680
5.3.1.4.2	Reposicion de aceras	m2	480,00	11,788	5.658,240	11,788	5.658,240
5.3.1.5.1	Reposicion de cercos	m2	400,00	5,962	2.384,800	5,962	2.384,800
	Tapas de cámaras	N°	19,00	67,681	1.285,946	69,493	1.320,364
	Suministro de escalines	N°	108,00	3,008	324,871	3,089	333,566
	Alcantarilla D= 600 mm (L= 6 m)	N°	0,00	611,013	0	627,366	0
	SUBTOTAL ITEM 5.3				17.216.551		17.385.957
5.4	Uniones Domiciliarias						
5.4.1	Construcción de Uniones Domiciliarias	N°	56,00	117,503	6.580,142	120,647	6.756,250
	SUBTOTAL ITEM 5.4				6.580,142		6.756,250
	SUBTOTAL ITEM 5				51.697.381		53.789.753
8	RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
8.1	Instalacion de Faenas	Gi	1,00	0	0	0	0
8.2	Obras de Construcción	Gi	1,00	0	0	0	0
8.3	Instalaciones Domiciliarias	Gi	1,00	0	0	0	0
8.4	Obras Complementarias de Lotes	Gi	1,00	0	0	0	0
8.5	Obras de Urbanización	Gi	1,00	51.697,381	51.697,381	53.789,753	53.789,753
8.6	Obras Complementarias del Conquillo	Gi	1,00	0	0	0	0
8.7	Costo de Derechos	Gi	1,00	0	0	0	0
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION				51.697.382		53.789.753
8.9	20,45% Gastos Generales Directo	Gi		20,45%	10.572,115	12,00%	6.454,770
8.10	SUBTOTAL				62.260.497		60.244.524
8.11	1,20% Costo Financiero	Gi		1,20%	747,234	1,00%	1.807,336
8.12	3,05% Gastos Generales Indirecto	Gi		3,05%	1.899,220	5,00%	3.012,276
8.13	16,12% Utilidad	Gi		16,12%	10.037,643	11,00%	6.626,898
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				74.953.793		71.690.983
9	19% IVA	Gi			14.241,221		13.621,287
10	(-65% IVA) Credito Especial	Gi			(9.256,793)		(8.853,836)
11	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				79.938.220		76.458.433
					DIFERENCIA		3.479.787

ÍTEM 8: PAVIMENTACIÓN CALLE Y PASAJE PEDRO PABLO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI	Cant.	REALIZADO		CORRECCIÓN	
				P.Unit \$	Total \$	P. Unit \$	Total \$
1.1	Escarpe	m3	836,00	3,670	3.068.120	3,670	3.068.120



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.2	Pavimento E=0,15m	m2	1.617,00	15.745	25.459.665	15.745	25.459.665
1.3	Pavimento E=0,13m	m2	18,00	14.565	233.040	14.565	233.040
1.4	Soleras	ml	536,00	5.685	3.047.160	5.685	3.047.160
1.5	Demolición de aceras	m2	576,00	2.240	1.290.240	2.240	1.290.240
1.6	Aceras ancho 1,20m Espesor 0,07m	m2	620,00	6.210	3.850.200	6.210	3.850.200
1.7	Bases						
1.7.1	Aceras	m2	620,00	1.590	985.800	1.590	985.800
1.7.2	Pavimentos	m2	1.617,00	3.546	5.733.882	3.546	5.733.882
1.7.3	Rampa Minusválidos	Nº	6,00	35.000	210.000	35.000	210.000
1.7.4	Geotextil	m2	1.617,00	1.100	1.778.700	1.100	1.778.700
2	Muros de Contención						
2.1	Muros de contención	m3	208,00	138.885	28.888.080	138.885	28.888.080
2.2	Escaleras	m3	3,63	33.843	122.850	33.843	122.850
2.3	Mampostería en piedra	m2	90,00	9.095	818.550	9.095	818.550
2.4	Baranda Peatonal	ml	81,00	19.853	1.608.093	19.853	1.608.093
2.5	Reubicación Postes	uni	6,00	700.000	4.200.000	700.000	4.200.000
2.6	Defensa Caminería	ml	12,00	43.849	526.188	43.849	526.188
3	Colector de agua lluvia						
3.1	Colector HDPE N 12 Diámetro 600mm	ml	124,00	82.087	10.178.788	82.087	10.178.788
3.2	Colector HDPE N 12 Diámetro 375mm	ml	93,00	45.734	4.253.262	45.734	4.253.262
3.3	Colector HDPE N 12 Diámetro 750mm	ml	0,00	120.533	0	120.533	0
3.4	Sumideros dobles	uni	4,00	500.000	2.000.000	500.000	2.000.000
3.5	Sumideros simples	uni	0,00	360.000	0	360.000	0
3.6	Cámara Pública diámetro 1,30m	uni	7,00	288.000	2.016.000	288.000	2.016.000
3.7	Muro de aló	uni	1,00	167.800	167.800	167.800	167.800
3.8	Demolición sumidero	uni	1,00	68.000	68.000	68.000	68.000
3.9	Reacondicionar o modificar cámara	uni	1,00	113.000	113.000	113.000	113.000
3.10	Extracción de árboles y reposición	uni	0,00	67.000	0	67.000	0
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCION				100.617.418		100.617.418
8.9	20,45% Gastos Generales Directo	Gl		20,45%	20.576.262	12,00%	12.074.090
8.10	SUBTOTAL				121.193.680		112.691.508
8.11	1,20% Costo Financiero	Gl		1,20%	1.454.324	3,00%	3.380.745
8.12	3,05% Gastos Generales Indirecto	Gl		3,05%	3.696.407	5,00%	5.634.575
8.13	16,12% Utilidad	Gl		16,12%	19.536.421	11,00%	12.396.066
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				145.880.833		134.102.895
9	19% IVA	Gl			27.717.358		25.479.550
10	(-65% IVA) Crédito Especial	Gl			(18.016.283)		(16.561.708)
11	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				155.581.908		143.020.738
					DIFERENCIA		12.561.171



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Anexo N° 6 - Muestra Proyectos FRIL

N°	Código	Nombre Proyecto	Resolución Convenio GORE	Municipalidad	Monto \$
1	20100315	Construcción Graderías, Habilitación de Cancha de Fútbol y Construcción de Camarines Sector Manzanares	1.278 2.07.2010	Renaico	49.974.402
2	20100319	Reparación Liceo Comercial Amando Bravo A-4, Angol	1.135 15.06.2010	Angol	45.786.776
3	20100410	Construcción 1° Etapa Plaza Villa Los Boldos, Toltén	1.425 21.07.2010	Toltén	48.426.776
4	20090932	Ampliación Posta Guifumo.	1.176 17.06.2010	Freire	49.900.000
5	20100370	Reposición Biblioteca y Bibliored para la Localidad de Quepe.	1.407 20.07.2010	Freire	49.211.000
6	20100371	Habilitación de Emergencia, Oficina Departamento Social	1.405 20.07.2010	Freire	6.085.000
7	20100428	Habilitación de Instalaciones para Oficinas de Emergencia, Dpto. Social	1.406 20.07.2010	Freire	3.915.000
8	20090879	Mejoramiento de las Condiciones de Infraestructura Escuela Egon Keulmann Besgen de la Localidad de Huiscapí, I Etapa	1.087 8.06.2010	Loncoche	26.000.000
9	20100336	Reposición Estructura Techumbre Casa del Deporte	1.344 21.07.2010	Loncoche	26.000.000
10	20100337	Construcción Centro Comunitario Nancahue, 1° Etapa	1.343 21.07.2010	Loncoche	19.000.000
11	20100381	Construcción Habilitación de Espacios Públicos, I Etapa	1.312 7.07.2010	Padre Las Casas	35.000.000
12	20100380	Construcción Habilitación de Espacios Públicos, II Etapa	1.313 7.07.2010	Padre Las Casas	14.000.000
13	20100434	Habitabilidad para atención de Emergencia, SECPLA.	1.607 10.08.2010	Padre Las Casas	11.000.000
14	20100429	Construcción Portal Acceso a Perquenco	2.703 3.12.2010	Perquenco	27.000.000
15	20100430	Mejoramiento Gimnasio Municipal	1.797 31.08.2010	Perquenco	10.000.000
16	20100354	Reparación Escuelas comuna de Victoria y Levantamiento Bloque de Servicios Escuela Comunidad María Ester	1.256 25.06.2010	Victoria	10.000.000
17	20100355	Construcción, Reposición y Mejoramiento de Plazoletas y Juegos Infantiles de la comuna de Victoria	1.128 15.06.2010	Victoria	32.350.000
18	20100482	Mejoramiento Plazoleta Población 11 de Septiembre	2.752 9.12.2010	Victoria	2.650.000



www.contraloria.cl

